

**IMPACTO SOCIOECONÓMICO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1429
DE 2010 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE**

**ANDRÉS LEONARDO GALLEGO AYALA
JHON EDWIN RAMÍREZ BARRERA**

MONOGRAFÍA

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA
ZARZAL VALLE**

2013

**IMPACTO SOCIOECONÓMICO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1429
DE 2010 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE**

ANDRÉS LEONARDO GALLEGO AYALA

JHON EDWIN RAMÍREZ BARRERA

**Proyecto de investigación bajo la modalidad de Monografía aplicada, como
requisito para optar por el título de Contador Público.**

DIRECTOR:

C.P. JULIÁN ORLANDO CARMONA BUENO

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA

ZARZAL VALLE

2013

Nota de aceptación:

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Zarzal Valle, 26 de Abril de 2013

DEDICATORIAS

Este logro va dedicado principalmente a mis padres Julio Alberto Gallego y Cilia Ayala y a mi hermano Julián Andersy Gallego por su apoyo, consejos, comprensión, amor y ayuda en los momentos difíciles, me han enseñado todo lo que soy como persona, valores, y principios que jamás olvidaré; y también a todos los que me han brindado de su apoyo incondicional durante toda mi carrera universitaria.

Andrés Leonardo Gallego Ayala.

A mis padres Gerardo Antonio Ramírez y Janeth Barrera, y a mi hermano Mauricio Ramírez que han sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores, lo cual me ha ayudado a salir adelante en los momentos más difíciles y porque gracias a su apoyo y estímulo han contribuido a que se haga posible la culminación de mis estudios.

Jhon Edwin Ramírez Barrera.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a El Dios Todopoderoso por darnos la vida y por permitirnos llegar hasta este momento tan importante de nuestra formación como personas y como profesionales, el cual guio todos nuestros caminos y que nos dio de su sabiduría para sobrepasar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

Igualmente extendemos agradecimientos al profesor Julián Orlando Carmona Bueno por su inmensa colaboración en el desarrollo de la Monografía de grado.

A la Universidad Del Valle por darnos la oportunidad de estudiar y ser profesionales; también nos gustaría agradecer a los profesores que durante toda la carrera profesional aportaron con un granito de arena a nuestra formación, y en especial a Ricardo Morales Bonis, Gonzalo García García, Willson Tamayo Hernández y Hernán Humberto Oliva.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<u>1 INTRODUCCIÓN</u>	<u>12</u>
<u>2 EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</u>	<u>13</u>
2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
<u>3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</u>	<u>14</u>
3.1 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	14
<u>4 OBJETIVOS</u>	<u>15</u>
4.1 OBJETIVO GENERAL	15
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
<u>5 JUSTIFICACIÓN</u>	<u>16</u>
<u>6 ANTECEDENTES</u>	<u>17</u>
6.1 TRABAJOS PREVIOS	17
6.2 PERIODO PRESIDENCIAL DE ÁLVARO URIBE VÉLEZ 2002-2010	18
6.2.1 MERCADO LABORAL.	20
6.2.2 LA INFORMALIDAD.	21
6.2.3 OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA MUJERES Y JÓVENES.	21
6.3 PERIODO PRESIDENCIAL DE JUAN MANUEL SANTOS 2010-2014	21
<u>7 MARCOS DE REFERENCIA</u>	<u>25</u>
7.1 MARCO TEÓRICO	25
7.1.1 DESCRIPCIÓN DE LA ECONOMÍA.	25
7.1.2 LA ECONOMÍA Y LA SOCIEDAD.	26
7.1.3 POLÍTICA SOCIAL.	29

7.1.4	INFORMALIDAD Y SUBEMPLEO EN COLOMBIA.	30
7.1.5	DESAFÍOS A LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN COLOMBIA.	31
7.1.6	PASOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA.	32
7.1.7	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.	40
7.1.8	ECONOMÍA Y SOCIEDAD DE LA UNIÓN VALLE.	48
7.2	MARCO CONCEPTUAL	68
7.3	MARCO JURÍDICO	70
7.3.1	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.	70
7.3.2	LEY 1429 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2010.	72
7.3.3	DECRETO 545 DEL 25 DE FEBRERO DE 2011.	79
7.3.4	DECRETO 4910 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011.	79
7.3.5	RESOLUCIÓN 11429 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 INFORMACIÓN EXÓGENA.	80
7.3.6	REFORMA TRIBUTARIA LEY 1607 DE 2012.	80
7.4	MARCO DEMOGRÁFICO	82
7.4.1	LOCALIZACIÓN.	82
7.4.2	POBLACIÓN ACTUAL.	83
7.4.3	ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.	85
7.4.4	DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.	86
7.4.5	ASPECTOS DE CRECIMIENTO URBANO.	88
7.4.6	TEMPORALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.	88
8	METODOLOGÍA	89
8.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN	89
8.2	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	89
8.3	FUENTES Y TÉCNICAS DE INFORMACIÓN	90
8.3.1	DEFINICIÓN DE LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.	90
9	EMPRESAS ENCUESTADAS	95
9.1	CARACTERIZACIÓN DE LAS EMPRESAS ENCUESTADAS	95
9.2	ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA ENCUESTA	99
9.3	ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA ENCUESTA	120
10	IMPACTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA LEY 1429 DE 2010 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE	122
11	ESTUDIO DEL CASO	127

<u>12</u>	<u>CONCLUSIONES</u>	<u>136</u>
<u>13</u>	<u>RECOMENDACIONES</u>	<u>139</u>
<u>14</u>	<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	<u>141</u>
	<u>ANEXOS</u>	<u>144</u>
	ANEXO A. LEY 1429 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2010	144
	ANEXO B. DECRETO 545 DEL 25 DE FEBRERO DE 2011	175
	ANEXO C. DECRETO 4910 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011	180
	ANEXO D. RESOLUCIÓN 11429 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 INFORMACIÓN EXÓGENA	198
	ANEXO E. FORMATO DE LA ENCUESTA	199
	ANEXO F. LISTADO EMPRESARIAL CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO	204

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Pasos para la constitución de una empresa	33
Tabla 2. Impuestos de carácter Nacional y Territorial	42
Tabla 3. Población atendida de acuerdo con los servicios y programas de la E.S.E. Hospital Gonzalo Contreras	49
Tabla 4. Situación de los servicios de educación municipio La Unión Valle	52
Tabla 5. Situación del deporte en el municipio de La Unión Valle	54
Tabla 6. Programas y eventos culturales del municipio de La Unión Valle	55
Tabla 7. Grupos Vulnerables del municipio de La Unión Valle	55
Tabla 8. Déficit de vivienda para el año 2011	56
Tabla 9. Cantidad de hogares que habitan por vivienda urbana	57
Tabla 10. Número de empresas activas por sector económico	57
Tabla 11. Cultivos permanentes	59
Tabla 12. Cultivos transitorios	59
Tabla 13. Cultivos anuales	60
Tabla 14. Ganado bovino	61
Tabla 15. Ganado porcino	61
Tabla 16. Otras especies pecuarias	62
Tabla 17. Consumo y producción pecuaria mensual	62
Tabla 18. Producción avícola y Piscícola	63
Tabla 19. Situación de los sectores productivos en el municipio de La Unión	65
Tabla 20. Concentración de la actividad económica	65
Tabla 21. Capacidad de carga turística municipal	66
Tabla 22. Situación del turismo en cuanto a la generación de empleo	66
Tabla 23. Principales atractivos turísticos	67
Tabla 24. Progresividad en el pago de impuesto sobre la renta (Artículo 4 Ley 1429 de 2010)	73
Tabla 25. Progresividad en el pago de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina (Artículo 5 Ley 1429 de 2010)	75
Tabla 26. Progresividad en el pago de la matrícula mercantil y su renovación anual (Artículo 7 Ley 1429 de 2010)	76
Tabla 27. Causales de no aplicación de los beneficios (Artículo 6° Decreto 545 de 2011)	77
Tabla 28. Descuentos en el impuesto sobre la Renta y Complementarios	78
Tabla 29. Población municipio de La Unión Valle año 2011	83
Tabla 30. División política del casco urbano	86
Tabla 31. División política rural	87
Tabla 32. Temporalidad de las empresas	99
Tabla 33. Empleados nuevos vinculados	100
Tabla 34. Impacto socioeconómico que tienen las empresas	101

Tabla 35. Impacto socioeconómico de las nuevas empresas en el municipio de La Unión Valle	102
Tabla 36. Estudios que analizan la incidencia que tienen las nuevas Leyes	102
Tabla 37. Carga fiscal de las empresas	103
Tabla 38. Apoyo del gobierno nacional en cuanto a incentivos para la generación y formalización de empleo	104
Tabla 39. Ahorro al aplicar la progresividad del impuesto sobre la renta y complementarios para el año gravable 2011	105
Tabla 40. Ahorro al aplicar la progresividad en el pago de los parafiscales y otras contribuciones de nómina	107
Tabla 41. Ahorro al aplicar la progresividad en la matrícula mercantil y su renovación para el año gravable 2011 y 2012	108
Tabla 42. Personas contratadas menores de veintiocho (28) años	109
Tabla 43. Ahorro tributario generado por vincular personal menor a veintiocho (28) años	110
Tabla 44. Personas contratadas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad	112
Tabla 45. Ahorro tributario generado por vincular personal en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad	113
Tabla 46. Mujeres contratadas mayores de cuarenta (40) años	114
Tabla 47. Ahorro tributario generado por vincular mujeres mayores de cuarenta (40) años	115
Tabla 48. Personas nuevas contratadas que devenguen menos de 1.5 S.M.M.L.V.	117
Tabla 49. Ahorro tributario generado por vincular nuevos empleados que aparezcan por primera vez en la PILA	118
Tabla 50. Resumen global de beneficios, sociales y económicos (Aprox.)	119
Tabla 51. Impactos económicos y sociales de la Ley 1429 de 2010.	122
Tabla 52. Información básica empresa Libertad S.A.S.	127
Tabla 53. Empleados vinculados mediante contrato de trabajo	128
Tabla 54. Planilla de pago de aportes a seguridad social Libertad S.A.S.	129
Tabla 55. Resumen de pago de aportes a seguridad social Libertad S.A.S.	131
Tabla 56. Ahorro generado por el no pago de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina en los dos primeros años (Un mes)	132
Tabla 57. Declaración de Renta y Complementarios: Libertad S.A.S.	133
Tabla 58. Paralelo Estado de pérdidas y ganancias Ley 1429 de 2010	134
Tabla 59. Beneficio económico consolidado, Ley 1429 de 2010, Libertad S.A.S.	135

LISTA DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1. Tasa de desempleo, datos abril de cada año (2006-2011)	22
Gráfico 2. Informalidad laboral. Trece áreas metropolitanas (febrero-abril 2011)	23
Gráfico 3. Entidades ante las cuales se debe acudir al constituir una empresa	34
Gráfico 4. Obligaciones tributarias	41
Gráfico 5. Concentración del comercio y las empresas en el municipio de La Unión	65
Gráfico 6. Localización municipio de La Unión Valle	82
Gráfico 7. Mapa de La Unión Valle	88
Gráfico 8. Temporalidad de las empresas	99
Gráfico 9. Empleados nuevos vinculados	100
Gráfico 10. Impacto socioeconómico que tienen las empresas	101
Gráfico 11. Estudios que analizan la incidencia que tienen las nuevas Leyes	103
Gráfico 12. Carga fiscal de las empresas	104
Gráfico 13. Apoyo del gobierno nacional en cuanto a incentivos para la generación y formalización de empleo	105
Gráfico 14. Ahorro al aplicar la progresividad del impuesto sobre la renta y complementarios para el año gravable 2011	106
Gráfico 15. Ahorro al aplicar la progresividad en el pago de los parafiscales y otras contribuciones de nómina	107
Gráfico 16. Ahorro al aplicar la progresividad en la matrícula mercantil y su renovación para el año gravable 2011 y 2012	108
Gráfico 17. Personas contratadas menores de veintiocho (28) años	109
Gráfico 18. Ahorro tributario generado por vincular personal menor a veintiocho (28) años	111
Gráfico 19. Personas contratadas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad	112
Gráfico 20. Ahorro tributario generado por vincular personal en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad	113
Gráfico 21. Mujeres contratadas mayores de cuarenta (40) años	115
Gráfico 22. Ahorro tributario generado por vincular mujeres mayores de cuarenta (40) años	116
Gráfico 23. Personas nuevas contratadas que devenguen menos de 1.5 S.M.M.L.V.	117
Gráfico 24. Ahorro tributario generado por vincular nuevos empleados que aparezcan por primera vez en la PILA	118

1 INTRODUCCIÓN

Con el ánimo de promover la formalización y la generación de empleo, el actual gobierno en cabeza del presidente Juan Manuel Santos Calderón, ha diseñado la Ley 1429 de 2010 con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse. Por esta razón es importante identificar cuáles son las implicaciones socioeconómicas que genera la aplicación de esta Ley en el municipio de La Unión Valle, ya que se hace necesario identificar el grado de incidencia que tiene una nueva reglamentación frente al desarrollo tanto empresarial como de los habitantes del municipio en general. Analizar sus índices económicos, sociales y creación de nuevas empresas, es fundamental para medir el impacto de la nueva norma en cada uno de los sectores económicos y en la generación de empleo.

Para los profesionales de la Contaduría Pública es importante generar investigaciones que le aporten conocimiento sobre los hechos económicos que pueden identificarse en la Ley 1429 de 2010 para determinar la conveniencia o no de la aplicación de esta, en las organizaciones en donde presta sus servicios, por lo tanto una de las maneras para contribuir a estas investigaciones es realizando estudios de esta incidencia en los diferentes sectores económicos del municipio de La Unión Valle, logrando escribir los parámetros de cómo hacerlo y a su vez determinar si en realidad se está cumpliendo con el objetivo de formalización y generación de empleo planteado por el gobierno.

Para cumplir con el objetivo de esta investigación se analizarán los antecedentes a esta norma, además los marcos de referencia que nos guíen para conocer los alcances de la Ley 1429 de 2010 y su aplicación en las organizaciones del municipio de La Unión Valle.

Entre los beneficios que contempla esta Ley, se encuentran los siguientes:

- Progresividad en la tasa del impuesto sobre la renta.
- Progresividad en el pago de aportes parafiscales y aportes en salud a la subcuenta FOSYGA.
- Progresividad en el pago de impuestos de industria y comercio y otros impuestos.
- Progresividad en el pago la matrícula mercantil y sus renovaciones.
- Descuentos tributarios equivalente a los aportes parafiscales y aportes a salud a la subcuenta de solidaridad en FOSYGA y aporte al fondo de garantía de pensión mínima.
- Simplificación de trámites en materia laboral y comercial.
- Contratación de personal.

2 EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La informalidad laboral en el municipio de La Unión Valle se ha incrementado en los últimos años debido al crecimiento del desempleo generado por el cierre de algunas empresas de gran influencia en la economía del municipio, también al miedo que genera en las empresas el pago de impuestos, y muchas veces por el desconocimiento de la normatividad. Existe un temor generalizado en la sociedad hacia la formalización de sus pequeños negocios que no se encuentran legalmente constituidos porque se tiene una idea errónea a cerca de las obligaciones de tipo fiscal, laboral, comercial y financiero, ya que en investigaciones anteriores muchos empresarios de la región manifestaron que la formalización era sinónimo del pago de gravámenes y por consiguiente el detrimento de sus finanzas, este aspecto es uno de los factores más relevantes en el crecimiento de la informalidad, además de la falta de oportunidades, la educación, la violencia y la inequidad salarial.

Las condiciones anteriores pueden llevar a las empresas de la economía informal a desaprovechar las oportunidades que brinda el gobierno para las pequeñas y medianas empresas y las fortalezas con que cuentan las empresas de la economía formal. Si esta situación continua de la misma forma, el empleo en el sector informal va seguir en deterioro, además estos negocios informales se ven expuestos a múltiples sanciones tanto del gobierno nacional como el departamental y municipal, que pueden ocasionar desde el cierre hasta sanciones económicas y penales, lo cual aumentaría la tasa de desempleo en el municipio.

Situación por la cual el Gobierno Nacional en uso de sus facultades implemento unas medidas para incentivar la formalización y generación de empleo mediante la Ley 1429 de diciembre 29 de 2010 y sus modificaciones en la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, el Decreto 545 del 25 de febrero de 2011 y el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012; que tiene beneficios para las pequeñas y medianas empresas.

3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué impacto socioeconómico se ha generado mediante la aplicación de la Ley 1429 de 2010 en el municipio de La Unión Valle?

3.1 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

1. ¿Las empresas de La Unión Valle se están acogiendo a los beneficios fiscales, mercantiles y laborales planteados en la Ley 1429 de 2010?
2. ¿De qué manera las empresas de la región están aprovechando estos beneficios?
3. ¿De qué manera ha contribuido la Ley en la generación de empleo de la población vulnerable (menores de 28 años, en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración, en situación de discapacidad, mujeres mayores de 40 años, o cuyos salarios sean inferiores a 1.5 salarios mínimos), en el municipio?
4. ¿Qué impactos está teniendo la implementación de esta Ley en la economía y en la sociedad de La Unión Valle?

4 OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto socioeconómico que se ha generado mediante la aplicación de la Ley 1429 de 2010 en el municipio de La Unión Valle.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar las empresas de La Unión Valle que se están acogiendo a los beneficios fiscales, mercantiles y laborales planteados en la Ley 1429 de 2010.
2. Establecer medidas que permitan conocer la forma en que las empresas están aprovechando estos beneficios.
3. Determinar la generación de empleo en los sectores vulnerables a partir de la aplicación de la Ley 1429 de 2010.
4. Considerar los impactos económicos y sociales en el municipio de La Unión Valle, en función de la Ley 1429 de 2010, a través de su estudio teórico, práctico y metodológico.

5 JUSTIFICACIÓN

En el municipio de La Unión Valle se viene implementando la Ley 1429 de 2010 en la creación de nuevas empresas y en la formalización de algunas ya existentes, se ha observado desde hace algún tiempo que ha habido un cambio en la generación de empleo y en otros aspectos importantes de la región, por tal motivo cobra gran importancia identificar el grado de incidencia que tiene esta reglamentación frente al desarrollo empresarial y de la sociedad en general.

Históricamente, la falta de generación de puestos de trabajo formales por parte del sector empresarial ha afectado particularmente a la población de bajos ingresos y a los jóvenes. Por ende, lograr que los colombianos, y en especial que los más jóvenes y los trabajadores de menores ingresos, tengan acceso a empleos formales, con seguridad social y prestaciones que mitiguen los varios riesgos que enfrenta la población, y que perciban un ingreso estable que como elemento fundamental para lograr un mayor nivel de bienestar, se deben convertir en objetivos centrales del Estado y de toda la sociedad; es por esta razón que al existir una norma que pretende apaciguar estos problemas se hace necesario investigar qué impacto a nivel económico y social está ocasionando en el municipio.

Otra situación que es relevante visualizar mediante el estudio de esta Ley es la informalidad, tanto empresarial como laboral, que es una de las problemáticas que más afectan la productividad y el desarrollo del sector privado, además de convertirse en un obstáculo infranqueable en la reducción de la pobreza. Por consiguiente, uno de los principales obstáculos para el crecimiento económico y el aumento efectivo del bienestar de muchos hogares colombianos.

La investigación propuesta busca, mediante el estudio de los conceptos básicos contables, fiscales, laborales, sociales y del entorno, profundizar sobre la Ley 1429 de 2010 y demás normas que la modifiquen y descubrir el impacto socioeconómico que dichas Leyes, a partir de su entrada en vigencia hasta el año 2012, han tenido en los sectores económicos del municipio de La Unión Valle. Para lograr el cumplimiento de los objetivos de estudio se acude al empleo de técnicas de investigación como las encuestas, entrevistas, se analizaron variables económicas y sociales; para el tratamiento de la información adquirida se utilizaron herramientas de tipo tecnológico que nos permitieron de manera clara poder generar conclusiones que se ajustan a la realidad de los hechos económicos. De acuerdo con los objetivos planteados en la investigación, su resultado permitió conocer si realmente la aplicación de la Ley 1429 de 2010 está cumpliendo con su objetivo principal de generación y formalización del empleo en el municipio, generando beneficios económicos y sociales tanto para las organizaciones como para la población.

6 ANTECEDENTES

6.1 TRABAJOS PREVIOS

Investigaciones previas realizadas por estudiantes de la Universidad del Valle – Sede Zarzal en el municipio de La Unión Valle que buscan medir impactos en la sociedad, en temas como las reformas laborales, reformas tributarias, cambios económicos; las cuales se aproximan al objetivo de este trabajo, se pueden citar a continuación las siguientes monografías de investigación:

- Reforma laboral: Implicaciones financieras y empresariales.¹
- Impacto económico generado por las reformas tributarias 863 del año 2003 y la 1111 del año 2006, sobre los contribuyentes del sector hortofrutícola del municipio de La Unión Valle.²
- Impacto de la economía informal en el desarrollo socioeconómico del municipio de La Unión Valle.³

La experiencia de los estudiantes de la Universidad del Valle al afrontar temas de la economía y sociedad en el municipio de La Unión Valle no ha sido del todo fácil, puesto que la información se encuentra de forma sesgada y no se halla un claro conocimiento de parte de las autoridades del municipio como la Alcaldía Municipal; la cual no posee información detallada del tema socioeconómico, solo se tienen datos aproximados pero alejados del propósito de este tipo de investigaciones, por esta razón se estudiarán los antecedentes del tema de la informalidad empresarial a nivel nacional, el cual ha sido abordado en la política pública desde los años 70, cuando se reconoció que era un fenómeno con características sociales muy importantes en el desarrollo de los países.

Desde la década de los 80, las fundaciones y corporaciones que apoya a las microempresas en Colombia, han aportado todos sus recursos y su capacidad institucional para buscar la mejor inserción de estas empresas en la actividad económica formal del país.

Esta larga experiencia ha permitido identificar, que en el trabajo con las microempresas no se debe perder de vista los aspectos sociales y que en ese

¹ Góngora Sinisterra, Bersalle y Madrid Arboleda, Angélica; *“Determinar la implicaciones socioeconómicas y financieras de la reforma laboral en el ambiente empresarial”* Monografía de grado Contador Público, Universidad del Valle. (2004)

² Lozano Millán, Angélica María y Pineda Monsalve, Dora Marcela; *“Identificar el impacto económico que han generado las reformas tributarias 863 del año 2003 y la 1111 del año 2006, sobre los contribuyentes del sector hortofrutícola del municipio de La Unión Valle”* Monografía de grado Contador Público, Universidad del Valle. (2008)

³ Otálvora Peña, Claudia Ximena y Quintero Jaramillo, María Julieth; *“Evaluar el impacto de la economía informal en el desarrollo socioeconómico del municipio de La Unión Valle”* Monografía de grado Contador Público, Universidad del Valle. (2011)

sentido, poder mejorar las condiciones del empleo es un aspecto que impacta en los trabajadores de las microempresas y en sus familias. No se puede pensar en obligar a estas empresas a que de forma inmediata, asuman todos los requisitos que la Ley impone para el trabajo formal. Se debe acompañar a las microempresas para que vayan incorporando de forma gradual y en la medida de las posibilidades, las mejoras en las condiciones de trabajo, priorizando la seguridad industrial, la seguridad social, tanto de sus trabajadores como de los propietarios y sus familias.

En el momento en que un microempresario evidencia que sus ingresos van a mejorar, toma la decisión de formalizarse. Es una consecuencia de su desarrollo, de su avance en productividad y de las oportunidades del mercado.

Durante las casi tres décadas de trabajo con las microempresas, en los programas públicos y las entidades privadas de apoyo, se han propuesto diversas formas de promover la formalización. Sin embargo, cuando se plantean formas asociativas para que los microempresarios puedan formalizarse, se encuentra que el proceso de formalización puede tardar de 3 a 4 meses. Entre muchas de las propuestas planteadas a las entidades del Gobierno Nacional está la de gradualizar la formalización considerando en orden de importancia: 1) empleo, 2) licencias y registros sanitarios, 3) procesos productivos, 4) tributación, forma jurídica y registro en Cámara.

6.2 PERIODO PRESIDENCIAL DE ÁLVARO URIBE VÉLEZ 2002-2010

El Gobierno Colombiano en su obligación de cumplir con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo, adopta diferentes políticas para bajar los índices de desempleo y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; a partir del año 2002, bajo el gobierno del señor Álvaro Uribe Vélez, en sus dos periodos de mandato “Hacia un estado comunitario” 2002-2006 y “Estado Comunitario: Desarrollo para Todos” 2006-2010, se formularon diferentes políticas para la disminución del desempleo y la formalización, entre las más importantes se encuentran:

- Reforma a la empleabilidad
- Programa de apoyo directo al empleo
- Sistema de protección al cesante
- Fortalecimiento de la capacitación
- Articular el Sistema de Protección Social
- Fortalecer la Promoción Social
- Mejorar la focalización de subsidios
- Mejoras en materia educativa⁴

⁴ Agencia de Información Laboral - ENS Escuela Nacional Sindical www.ens.org.co

La promesa del empleo basada en el crecimiento económico no tuvo mayor aplicación. Desde 2003 el desempleo creció en promedio 3.5 puntos por debajo del crecimiento del PIB, lo que evidencian que Colombia tiene mayor rigidez en las tasa de desempleo respecto al PIB de otras economías latinoamericanas.

En el Gobierno Uribe la inversión extranjera se incrementó un 164%, fundamentalmente en el sector de hidrocarburos y minería, que cuentan con un régimen de control de cambios que es más favorable y flexible que el régimen ordinario. Lo contrario sucedió con la industria manufacturera. A pesar de que las disposiciones del gobierno están dirigidas a cualquier tipo de inversión, para la industria no son tan favorables como para el sector minero y de petróleo. La industria manufacturera y el comercio decrecieron 6.3% y 2.9% respectivamente, lo cual es grave porque son los sectores que más generan empleo. El 26% del total de ocupados está en el sector comercio, reparación, restaurantes y hoteles.

En cambio la minería creció 11.3%, pero apenas participa con el 1% del empleo. Los resultados de la estrategia de crecimiento sustentada en recursos naturales, trabajo simple y barato son claras: una mayor desigualdad en la distribución de la riqueza. La participación de la remuneración de los trabajadores en el PIB se ha reducido, mientras que la de los beneficios y las rentas de la propiedad ganaron varios puntos.

En el periodo Uribe fue importante el dinamismo en las relaciones económicas internacionales, caracterizado por un drástico aumento en las garantías a empresarios y el aumento en la apertura comercial, justificado mediante un discurso de fomento a la competitividad del país. Pero lo que posibilitó fue la erosión continua de las condiciones laborales de millones de colombianos. En el caso de las zonas francas, que se crearon bajo el argumento de la generación de nuevos puestos de trabajo, al 2009 sólo habían creado 12 mil empleos entre directos e indirectos, muy por debajo de los 45 mil que prometieron. Estas zonas solo pueden ser aprovechadas por empresas intensivas en capital, que no sólo usan poco la mano de obra en la producción y el empleo que generan es bajo condiciones precarias.

Debe destacarse la situación de pobreza y desigualdad que vive el país. En el 2008 había 20 millones de pobres y 8 millones de indigentes. En la zona rural las condiciones son aún más graves: de cada 100 hogares 65 son pobres y 33 indigentes, situación que resulta políticamente inmoral si se tiene en cuenta que esta situación se da precisamente en el periodo de mayor crecimiento de la economía.⁵

Como también empeora el índice de la desigualdad, de la distribución del ingreso. Entre 2005 y 2008 pasó de 0.58 a 0.59, lo que da cuenta de lo inequitativa que es

⁵ *Ibíd.*, p. 20.

la economía colombiana, en la que el 10% de la población más rica de Colombia se queda con la mitad de los ingresos, frente al 0.9% que se queda en la población más pobre, lo que ubica a Colombia como el segundo país más inequitativo de América Latina.

6.2.1 Mercado laboral.

El comportamiento del mercado laboral es un referente importante a la hora de evaluar el desempeño de un mandato presidencial. Uribe prometió generar más de 2 millones de nuevos empleos en sus primeros 4 años de gobierno, de los cuales 486.000 serían producto de la reforma laboral (Ley 789 de 2002), y los restantes como efecto positivo que la recuperación económica del país.

Pero 8 años después, la tasa de desocupación es superior al 12% (más de 2.5 millones de colombianos en edad productiva), y afectan principalmente a los jóvenes sin experiencia, a las mujeres y a la población con bajos niveles de educación. Se destaca el desempleo de jefes de hogar, que creció de 5.5% a 6.2%, situación que agrava la economía familiar y hace que más personas de la familia salga a buscar empleo. Y el sector público disminuyó en 8% y sólo participó con 4.6% de los ocupados nacionales.

Según el DANE, en 2009 la tasa de ocupación se incrementó de 51.9% a 53.9%. Sin embargo, resulta cuestionable la calidad del empleo generado, puesto que se trata de un empleo inestable, precario en sus ingresos y en los derechos que garantizan.

En cuanto al impacto de la reforma laboral del 2002, cuyo objetivo principal era incrementar la generación de empleo y ampliar la protección social, los estudios de evaluación concluyen que lo que logró fue reducir los costos laborales y no sirvió para fortalecer el empleo. Su objetivo fue introducir mayor flexibilidad a la contratación laboral, reducir costos y estimular a los empresarios a fortalecer la modalidad de contrato de aprendizaje.

Resulta también relevante analizar el papel de las Cooperativas de Trabajo Asociado, una modalidad de contratación que los empresarios utilizan para evadir derechos laborales y precarizar las condiciones de vida de los trabajadores. En el periodo 2002-2008 el número de cooperativas se triplicó y sus asociados se quintuplicaron. A pesar de las reformas que introdujo la Ley 1233 de 2008, los problemas estructurales de esta modalidad de contratación siguen existiendo.⁶

⁶ Ibíd., p. 20.

6.2.2 La informalidad.

Tanto a nivel nacional como para las 13 áreas metropolitanas la generación de empleo se centró en el sector informal, que en el 2008 alcanzó la cifra récord de 58%, situación preocupante si se tiene en cuenta que esta población en su mayoría se desempeña en ventas informales y el rebusque, y normalmente están excluidas de la protección social.

En 2008 el subempleo era de 38.7%, en 2009 subió a 40.6%, o sea que creció 1.9%. El empleo en modalidad cuenta propia aumentó 8%; los trabajadores familiares sin remuneración (que en su mayoría son mujeres) creció en 30.5%; y los trabajadores sin remuneración en otras empresas aumentaron en 17.3%. El 42.6% del total de ocupados eran cuentapropistas, seguido de los empleados particulares que participaban con 34.5%.

6.2.3 Oportunidades de empleo para mujeres y jóvenes.

Durante la década la tasa de participación femenina se mantuvo en 48.6% promedio, mientras que la de los hombres fue 73.6%. Y las tasas de desempleo femenino (17%) permanecieron por encima de las masculinas (10%).

El sector de servicios comunales y personales, en el que se concentra la mayor parte de mano de obra femenina, sólo creció 1.3%. El comercio, el segundo sector de más representación femenina, disminuyó 2.9%. Respecto a la brecha salarial, para 2009 las mujeres recibieron un ingreso promedio equivalente al 85% del de los hombres. En el área rural las mujeres reciben el 65% de lo que reciben los hombres.

En cuanto a los jóvenes, en el período 2001-2009 fueron los más afectados por el desempleo, la informalidad y la precariedad laboral. Durante este período la juventud aportó 5 de cada 10 desempleados del país. La tasa de desempleo juvenil en Colombia ha sido en promedio de 10 puntos, superior a la tasa de la población total, y 16,8 puntos superior en el caso de las mujeres jóvenes. Más grave aún es el desempleo para jóvenes de estratos 1 y 2 en las grandes ciudades, que llegó al 50%⁷

6.3 PERIODO PRESIDENCIAL DE JUAN MANUEL SANTOS 2010-2014

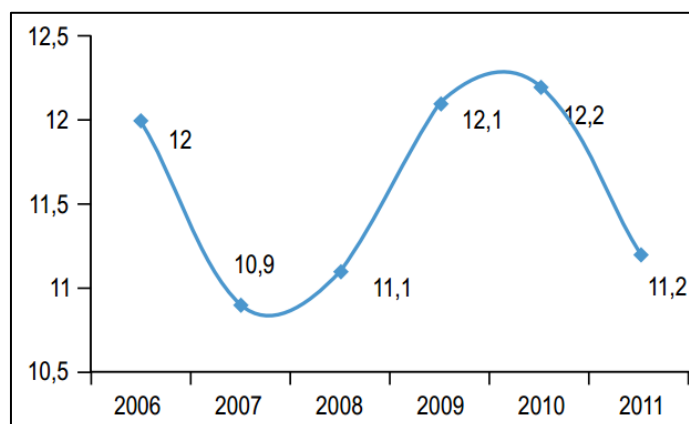
En el periodo de mandato del Señor Presidente Juan Manuel Santos, bajo el lema de su plan de gobierno “Prosperidad para todos” 2010-2014 se fomentó que el

⁷ Ibíd., p. 20.

desempleo es uno de los principales problemas del país. La baja empleabilidad de nuestros trabajadores y el déficit en la cantidad de empleos generados son síntomas estructurales del Mercado Laboral colombiano. Por eso la creación de empleo es una de las prioridades del gobierno nacional.

La tasa de desempleo presentó una reducción en el último año de 1%, pasando de 12,2% en abril de 2010 a 11,2% en abril de 2011.

Gráfico 1. Tasa de desempleo, datos abril de cada año (2006-2011)



Fuente: DANE

El primer elemento a resaltar, es que la situación del mercado laboral es disímil por ciudades, y por grupos poblacionales; mientras algunas ciudades, para abril de 2011, como San Andrés (7,1%), Barranquilla (8,2%) y Bucaramanga (9,8%) registran tasas de desempleo bajas, otras como Quibdó, Armenia y Pereira registran las más altas. (21,6%, 19,7% y 18,3%, respectivamente). Así mismo, el desempleo por grupos poblacionales, se concentra más en los jóvenes (22%), seguido por mujeres (16,8%) y en último los hombres (9,2%).

Para enfrentar esta situación, el gobierno expidió la Ley de Formalización y Generación de Empleo Ley 1429 de 2010, la cual busca formalizar empresas que hoy son informales; generar más empleos formales; y mejorar los ingresos de la población informal, de los desempleados en desventaja y de los pequeños empresarios. En respuesta a la Ley, en los primeros cinco meses del año, el número de empresas que se han formalizado en el programa de desarrollo empresarial llegó a 87.727.⁸

⁸ Informe Congreso Presidencia 2011

<http://wsp.presidencia.gov.co/Publicaciones/Documents/InformePresidente2011.pdf>

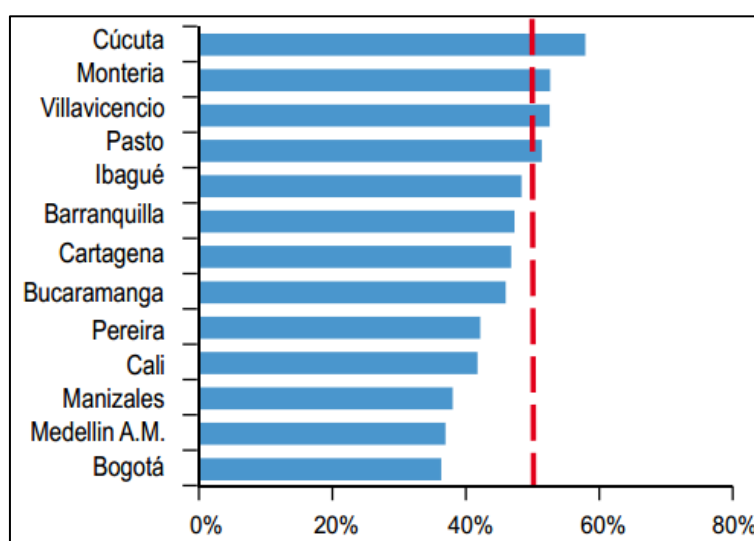
Prueba de la confianza en la formalización de las empresas y los trabajadores colombianos es el aumento en los cotizantes a pensiones. Entre julio 2010 y abril 2011 aproximadamente 290.853 nuevas personas se han afiliado al sistema general de pensiones. Adicionalmente, en el mismo periodo se registraron 6.828.126 afiliados al sistema general de riesgos profesionales y 6.054.970 a cajas de compensación familiar.

Del mismo modo, aumentó el porcentaje de la población en edad de pensionarse que cuenta con una pensión, pasando de 26% en julio 2010, a 28,1% en mayo 2011. Otro avance importante, es la reducción del tiempo de reconocimiento de pensiones: entre julio 2010 y mayo 2011, se redujo en un mes pasando de 12 a 11. Finalmente, en cuanto al desarrollo de mecanismos de protección frente a las contingencias que afectan a los individuos en su vejez (mayores de 65 años), 42% del total de adultos mayores en el país estaban cubiertos a enero 2011.

Sin embargo, uno de los grandes retos del país en los próximos años es la reducción de la informalidad laboral. Para el trimestre febrero – abril de 2011, la informalidad laboral se ubicó en un 51,1% del total de ocupados, cifra algo mayor al 50,9% registrado en el mismo trimestre del año anterior. Analizando la información por ciudades, se observa que existe una alta dispersión del fenómeno.

De las 13 principales ciudades del país, sólo Bogotá (45,5%), Medellín (46,3%) y Manizales (47,6%) tienen una tasa de informalidad laboral menor a la del promedio nacional. En el otro extremo, Villavicencio (65,8%), Montería (65,8%) y Cúcuta (72,5%) presentan las tasas de informalidad más altas del país.

Gráfico 2. Informalidad laboral. Trece áreas metropolitanas (febrero-abril 2011)



Fuente: DANE

El otro aspecto fundamental para atender la demanda de empleo, es mejorar las condiciones de empleabilidad de los trabajadores. Para esto el Ministerio de Educación (MEN) y las secretarías de educación certificadas vienen trabajando en el fomento de la cultura del emprendimiento y la articulación entre programas de educación media y superior, y la educación media y la formación para el trabajo y desarrollo humano.⁹

⁹ *Ibíd.*, p. 24.

7 MARCOS DE REFERENCIA

7.1 MARCO TEÓRICO

Cuando se realiza una investigación que busca apreciar los efectos que puede tener una normativa expedida por el gobierno nacional, con el objeto de lograr la formalización y la generación de empleo y con esto generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas, es necesario tener las bases suficientes que permitan sustentar estos efectos, ya que cualquier declaración a cerca del impacto positivo o negativo de la aplicación de la Ley 1429 de 2010 en el municipio de La Unión Valle, debe estar fundamentada en hechos concretos y comprobables, razón por la cual es necesario mencionar aspectos que proporcionen pautas para comprender las verdaderas consecuencias de la aplicación de la Ley de formalización y generación de empleo, para así tener la conceptualización suficiente y poder alcanzar los objetivos planteados.

7.1.1 Descripción de la economía.

Cuando surge la necesidad de comprender de qué forma influye la implementación de una nueva legislación, que busca introducir cambios en el aspecto social y económico de una región, es necesario conocer su dimensión económica para saber de qué forma puede ser alterada, es importante reconocer que la economía es una ciencia social que estudia el comportamiento económico de agentes individuales: producción, intercambio, distribución, consumo de bienes y servicios, entendidos estos como medios de satisfacer necesidades humanas y resultado individual o colectivo de la sociedad.

Es necesario mencionar que en la economía hay diferentes puntos de vista, según el enfoque que se adopte. Sin embargo, destacan dos: el enfoque objetivo y el enfoque subjetivo; por lo tanto, sobresalen la definición objetiva y la definición subjetiva, que refieren a dos teorías del valor (objetivo y subjetivo, respectivamente).

Para el estudio de la situación que se planteó con anterioridad es importante resaltar la definición clásica de la orientación subjetivista de Lionel Robbins¹⁰, quien afirma: *"La economía es la ciencia que se encarga del estudio de la satisfacción de las necesidades humanas mediante bienes que, siendo escasos, tienen usos alternativos entre los cuales hay que optar"*. Esta definición se refiere puntualmente a un solo aspecto de la economía, al microeconómico.

Su estudio es la actividad humana y, por lo tanto, es una ciencia social; las ciencias sociales se diferencian de las ciencias puras o naturales en que sus

¹⁰ Economista Británico que propuso una de las primeras definiciones contemporáneas de economía.

afirmaciones no pueden refutarse mediante la reproducción de los supuestos de partida en un laboratorio, y por lo tanto no puede certificarse su validez.

Es importante para el objeto de nuestro estudio hacer mención de los postulados del economista austriaco Ludwig von Mises¹¹ quien sustenta que “La teoría económica no trata sobre cosas y objetos materiales; trata sobre los hombres, sus apreciaciones y, consecuentemente, sobre las acciones humanas que de aquéllas se deriven. Los bienes, mercancías, las riquezas y todas las demás nociones de la conducta, no son elementos de la naturaleza, sino elementos de la mente y de la conducta humana. Quien desee entrar en este segundo universo debe olvidarse del mundo exterior, centrando su atención en lo que significan las acciones que persiguen los hombres”.

7.1.2 La economía y la sociedad.

La sociedad no se reduce a la economía, pero no hay sociedad sin economía. El instinto de conservación y de realización, llevan al hombre a buscar sustento y abrigo, y algo tan importante y tan indefinido como la “felicidad”, sueño poco material, pero que es vivido como esperanza envuelta en materialidades. Ese interés propio desarrolla la inteligencia y el “egoísmo” como motor del individuo; es una determinante de la condición humana y un agujón infinito que a lo largo de la historia desarrolla de manera prodigiosa la racionalidad instrumental, conoce y descifra la naturaleza e inventa instrumentos y medios para conseguir sus objetivos vitales.

La economía hace parte integral de la sociedad en la que vivimos, ya que todo se basa en la consecución del sustento diario, en sobrevivir, debido a la inequidad en que durante tanto tiempo ha enfrentado nuestro país. A lo largo de la historia, los gobiernos nacionales han tratado de establecer medidas que permitan cerrar la brecha entre la riqueza y el pobreza evitando el ejercicio de actividades por fuera de los parámetros legalmente constituidos, por un individuo, familia o núcleo social para poder garantizar su mínimo vital, que lo único que hacen es ahondar más en el problema sin lograr una solución.

Es usual analizar la deficiente calidad del empleo utilizando las variables de informalidad y de subempleo. Se entiende que la primera captura el problema desde la perspectiva de las empresas (la demanda), mientras la segunda lo capta desde la perspectiva de la oferta (los trabajadores). Se debe examinar qué tan relacionadas están estas variables con la calidad del empleo en el mercado laboral urbano de Colombia. Para ello deben analizarse de manera conjunta los determinantes de la informalidad y el subempleo.

¹¹ Economista austriaco de origen judío, historiador, filósofo y escritor liberal.

Esta caracterización de la informalidad laboral es la que adopta el DANE en Colombia, y de esta manera sigue la tradición de la OIT (2007) y de su Programa de Empleo para América Latina y el Caribe (Prealc). Se pretende así caracterizar las actividades económicas de menor productividad y, en consecuencia, de bajos ingresos.

Para efectos de la investigación es importante destacar algunos textos de importantes autores, acerca de la problemática del empleo informal en el país, para este efecto nos remitimos a los trabajos de López, Sierra y Henao (1987), Caro (1995), López (1996), Henao, Rojas y Parra (1999), Ortiz y Uribe (2000) y Flórez (2002), entre otros, que muestran altas tasas de informalidad que están entre el 50% y 60% entre la década de los 80's y la década de los 90's. Guataquí, García y Rodríguez (2010) consideran dos tipos de formalidad.

Definición fuerte: los trabajadores formales son aquellos que pertenecen al régimen contributivo o especial de salud como cotizantes y no como beneficiarios, cotizan a un fondo de pensiones o están pensionados, tienen contrato escrito de trabajo y ganan más del 95% del salario mínimo por hora.

Definición débil: considera formales solo aquellos que están afiliados al sistema de seguridad social como cotizante en los regímenes contributivos o subsidiados o en regímenes especiales.

Estas dos definiciones, generan un rango de informalidad de entre el 26% y el 63% para el 2010 (Guataquí et-al pág. 105).

Entre los determinantes de la informalidad, Núñez (2002) plantea que la entrada al sector informal en Colombia es un acto voluntario y consciente del individuo.

Núñez (2002), Ribero (2003) y Uribe, Ortiz y Correa (2006) modelan la informalidad como el resultado de características socioeconómicas del individuo, donde la educación tiene un efecto negativo sobre la probabilidad de participar. Con relación al signo del género éste va a depender de la incorporación de la mujer al mercado laboral; Núñez (2002) y Uribe, Ortiz y Correa (2006) encontraron un efecto negativo.

Dos trabajos recientes para Colombia merecen una especial atención:

Mora y Muro (2010) en un contexto de pseudo panel estático discuten el efecto del salario mínimo sobre la informalidad definida esta como la ausencia de un contrato y beneficios de la seguridad social (Salud y Pensión).

Mondragón-Vélez, Peña y Wills (2010) también analizan el efecto del salario mínimo sobre la informalidad. Los autores encuentran, utilizando la definición oficial del gobierno, que un aumento de 20 puntos porcentuales en el salario

mínimo implica un aumento de 2 puntos porcentuales en la tasa de informalidad (p.84).

En investigaciones más recientes en este aspecto, por parte del DANE, se destacan los siguientes resultados:

- **Informalidad**

- La proporción de ocupados informales en las trece áreas fue 51,8% para el trimestre móvil mayo – julio de 2012.
- Según rama de actividad, la población ocupada informal en las trece áreas metropolitanas se encontró principalmente en comercio, hoteles y restaurantes (41,2%). Según posición ocupacional, trabajador por cuenta propia acumuló 58,6% de la población ocupada informal.
- 52,1% de la población ocupada informal tenía nivel educativo secundario.
- El principal lugar de trabajo de la población ocupada informal en el total de las trece áreas fue local fijo (31,2%).

- **Seguridad Social**

- Para el trimestre móvil mayo - julio de 2012, 89,4% de los ocupados en las 13 áreas estaba afiliado a seguridad social en salud.
- 62,7% de los ocupados en las 13 áreas estaba afiliado al régimen contributivo, 23,7% al régimen subsidiado y 3,0% al régimen especial.
- Los cotizantes a pensiones representaron 42,4% de los ocupados en las 13 áreas metropolitanas.

Por otra parte, el DANE considera dos tipos de subempleo: subempleo visible e invisible.

El primero corresponde a los trabajadores, cuya jornada laboral es menor de la que quisieran tener (insatisfacción con la jornada laboral), y el subempleo invisible, a los trabajadores que ganan menos de lo que esperan (insatisfacción con el ingreso) o se desempeñan en actividades para las cuales están sobre calificados (insatisfacción por competencias) (DANE, 2005). Así, el subempleo caracteriza la calidad del empleo desde la perspectiva subjetiva de la oferta laboral y se refiere a una subutilización de las capacidades productivas de los trabajadores o a una remuneración inadecuada.

Aunque la informalidad y el subempleo se relacionan, son variables diferentes. Incluso numéricamente son distintas: al redondear cifras, se puede afirmar que en la Colombia de 2006, seis de cada diez trabajadores eran informales; mientras que sólo cuatro de cada diez estaban subempleados. Por lo tanto, se concluye que entre el 40% y el 60% de los trabajadores en Colombia sufre problemas relacionados con la baja calidad del empleo.

7.1.3 Política Social.

Siendo la política una ciencia instrumental para lograr el bien común en todos sus aspectos, uno de los más importantes es el referido a lo social. Los políticos procuran llegar al poder para imponer un plan de gobierno que cubra las necesidades de la población y asegure la dignidad humana de sus integrantes. En general los países marcan claras diferencias dentro de su sociedad entre ricos y pobres. En Latinoamérica es una característica general, salvo en países como Uruguay. Estrechar esa brecha entre los que tienen demasiado y los que nada tienen, es el fundamento de la política social, cuyos recursos se nutren comúnmente por las cargas impositivas, lo que permite la redistribución del ingreso, al pagar más los que más tienen.

La Política Social es una rama de la Política que se ocupa de detectar los problemas sociales que derivan en pobreza y marginación (falta de trabajo, vivienda digna, educación, alimentos) para buscar los recursos y medios técnicos que les den solución, pues su objetivo es el bienestar general de la población.

La Política Social nació, a fines del siglo XIX, en Europa, junto al Estado Social de Derecho, como intervención del Estado en la economía y en la sociedad, para impedir las injusticias que el modelo de Estado liberal, sin intervención estatal, había generado.

Los recursos deben ser reales y genuinos; y los proyectos, posibles; para no caer en la utopía, o en propuestas puramente demagógicas. Son planes de política social: la construcción de hospitales y escuelas, los planes de vivienda que contribuyan a erradicar las villas y a instalar a sus ocupantes en lugares confortables, las ayudas a familias numerosas o con hijos discapacitados, los planes de becas escolares, el fomento al empleo, el seguro de desempleo, entre otros.

7.1.4 Informalidad y subempleo en Colombia.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2005) considera informales a los trabajadores que desempeñan las siguientes posiciones ocupacionales:

- Empleados y obreros que laboran en establecimientos, negocios o empresas que ocupen hasta diez personas en todas sus agencias y sucursales.
- Trabajadores familiares sin remuneración.
- Empleados domésticos.
- Trabajadores por cuenta propia, excepto los profesionales o técnicos independientes.
- Patrones o empleadores en empresas de diez trabajadores o menos.

Nótese que esta clasificación incluye a personas sin preparación técnica o que trabajan en empresas pequeñas. En la visión estructuralista tradicional se supone que ambas condiciones se relacionan con escasez de capital humano y físico.

Esta caracterización de la informalidad laboral es la que adopta el DANE en Colombia, y de esta manera sigue la tradición de la OIT (2007) y de su Programa de Empleo para América Latina y el Caribe (Prealc). Se pretende así caracterizar las actividades económicas de menor productividad y, en consecuencia, de bajos ingresos.

Desde este punto de vista, la informalidad refleja las características objetivas de los empleos, o sea, de la demanda laboral.

Existe otra aproximación a la caracterización de la informalidad laboral, la cual se ha denominado *institucionalista* (Uribe y Ortiz, 2006), que se preocupa fundamentalmente por el grado de cumplimiento de las normas y el marco institucional del mercado laboral, como la seguridad social en salud y pensión.

José Ignacio Uribe García y Carlos Humberto Ortiz Quevedo (2006) muestran que estas dos visiones están cercanamente entroncadas; por lo tanto, en este trabajo, y dada su mayor afinidad con el tema de la calidad del empleo y la situación de los trabajadores, se utiliza la definición de informalidad laboral del DANE.¹²

¹² URIBE GARCÍA, José Ignacio; ORTIZ QUEVEDO, Carlos Humberto; GARCÍA CRUZ, Gustavo Adolfo. Informalidad y subempleo en Colombia: dos caras de la misma moneda. Bogotá (Colombia): Cuad. Adm., 2008. p. 214

7.1.5 Desafíos a la formalización empresarial en Colombia.

Christine Terner¹³ presenta algunos de los desafíos que tiene Colombia para acelerar la formalización de las empresas, de manera esquemática, con base en la revisión de muchos proyectos y en los estudios recientes contratados por el BID y por otros organismos y entidades:

- Entender la formalización empresarial como una estrategia de competitividad. Un país no puede ser competitivo si la mayoría de sus empresas está por fuera del sistema económico formal. Esto ya está incorporado dentro de la visión del sistema nacional de competitividad y productividad, pero se requiere mayor difusión del enfoque.

- “Lo que no se mide no se maneja”: Drucker. Se requiere homologar una definición de informalidad empresarial y lograr que todos la utilicen.

- Microempresa no es igual a informalidad, aunque muchas las son. Una recomendación inmediata es que el DANE modifique la definición actual, en la cual cualquier empresa con menos de diez trabajadores se considera informal, independientemente de que esté registrada en la Cámara de Comercio, pague impuestos y tenga sus trabajadores afiliados a la seguridad social.

- Pobreza no es igual a informalidad, aunque muchos pobres también son informales.

- Extralegal (por fuera de la Ley), no es igual a ilegal o a ilícito.

- Mejorar la calidad y alcance de la información del DANE, cámaras y otros respecto a la informalidad empresarial. Incluir regiones, información del dueño o dueña (edad, escolaridad, nivel del SISBÉN, etnia, género, etc.).

- Segmentar la informalidad por tipo de empresa y sus necesidades – diferenciar las necesidades para diferenciar las soluciones.

- Entender la informalidad empresarial como una decisión racional del empresario con base en el costo de formalizarse (real o percibido), la información disponible sobre el proceso y los requisitos de formalización, el acompañamiento y los beneficios reales y sostenibles de la formalización.

- Promover la formalización como un paso para el desarrollo empresarial y la competitividad, no como un logro en sí mismo. Definir las funciones de las instituciones, públicas y privadas, nacionales y regionales frente a la formalización, al desarrollo empresarial y a la competitividad. Definir planes de acción y hacerles

¹³ Especialista del Fondo Multilateral de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Colombia.

seguimiento, (por ejemplo desarrolla un programa Bogotá, ¿cómo vamos en formalización empresarial?).

- Acordar la institucionalidad de cada región para el tema, evitando duplicar esfuerzos. Utilizar la institucionalidad ya existente en las comisiones regionales de competitividad, como se ha logrado en la Comisión Nacional.
- Trabajar de manera integrada e integral en la formalización empresarial. No es suficiente sólo mejorar los trámites o el clima de los negocios, ni sólo mejorar el acompañamiento a las empresas, ni sólo mejorar la difusión de capacidades ni habilidades ni destrezas básicas requeridas por la formalidad, ¿es ésta necesariamente una opción realista o deseada para este segmento de la población?
- Actuar conjuntamente y de manera interdisciplinaria para diseñar una estrategia que permita disminuir el tamaño de la economía informal.
- Lograr una viabilidad política y acuerdo amplio para la revisión y ajuste del tema tributario, incluyendo los parafiscales. Todos los estudios nacionales e internacionales están de acuerdo con que los impuestos, los requisitos de creación y consolidación de las empresas y las Leyes laborales tienen una altísima incidencia en la decisión de formalización de las empresas.

7.1.6 Pasos para la constitución de una empresa.

Colombia tiene más barreras para la creación de empresas, que casi ningún otro país del mundo y el doble de lo que podría esperarse para su nivel de desarrollo.

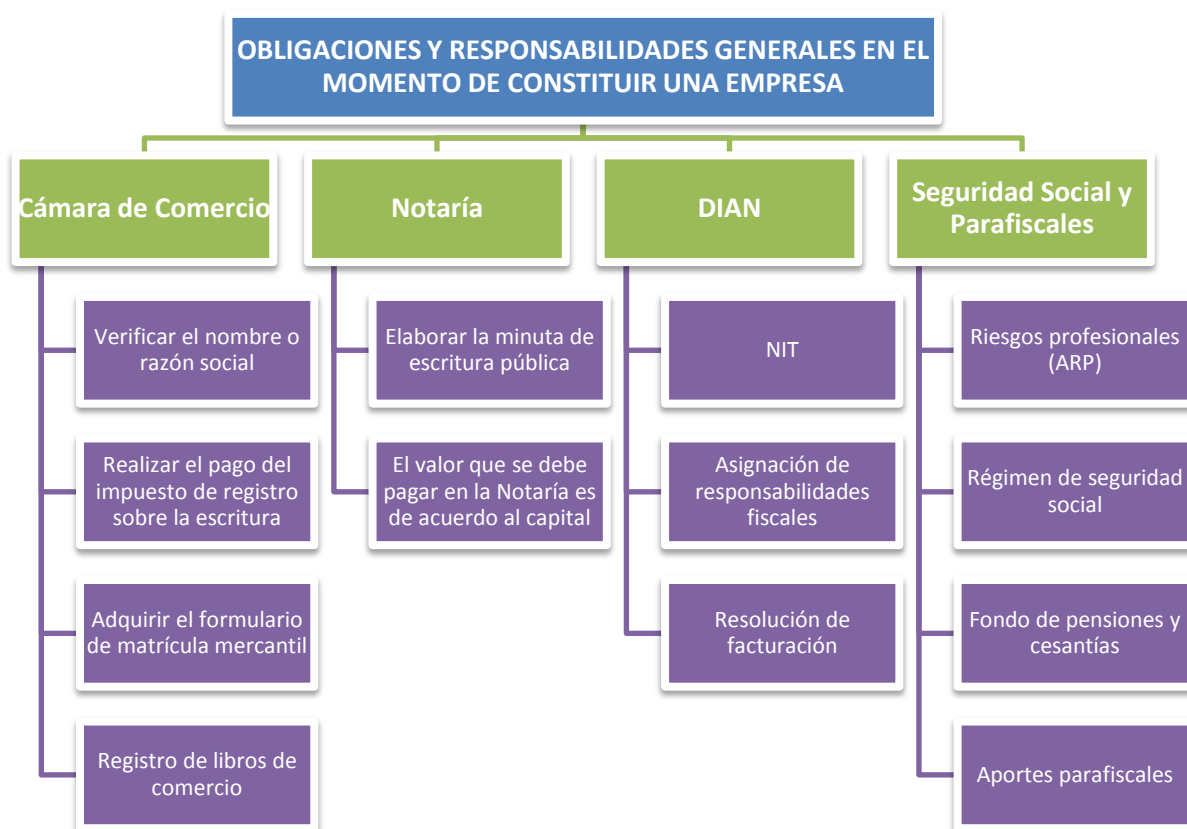
La tramitomanía, la desigualdad del ingreso y la falta de capital explican la escasa creación de empresas. Para iniciar una empresa en Colombia es necesario cumplir con 17 trámites, que duran unos 55 días y tiene un costo equivalente al 12% del ingreso per cápita de los colombianos (aprox. \$1.065.700 COP).

Tabla 1. Pasos para la constitución de una empresa

1ro	Verificar la disponibilidad del nombre en la Cámara de Comercio.	Duración: 1 día
2do	Presentar el acta de constitución y los estatutos de la sociedad en una notaría.	Duración: 1 día
3ro	Firmar escritura pública de constitución de la sociedad y obtener copias.	Duración: 4 días
4to	Inscribir la sociedad y el establecimiento de comercio en el registro mercantil en la Cámara de Comercio.	Duración: 1 día
5to	Obtener copia del Certificado de existencia y Representación Legal, en la Cámara de Comercio.	Duración: 1 día
6to	Obtener número de identificación tributaria (NIT) para impuestos del orden nacional.	Duración: 1 día
7mo	Abrir una cuenta bancaria y depositar la totalidad del capital social.	Duración: 1 día
8vo	Inscribir libros de comercio ante la Cámara de Comercio.	Duración: 1 día
9no	Inscribirse ante la Administración de Impuestos Distritales.	Duración: 1 día
10mo	Obtener concepto favorable de uso del suelo de Planeación Distrital o la Curaduría Urbana.	Duración: 10 días
11mo	Inscribir compañía ante Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF.	Duración: 2 día
12mo	Inscribir la compañía ante una Administradora de Riesgos Profesionales	Duración: 1 día
13ro	Inscribir empleados al sistema de pensiones.	Duración: 5 días
14to	Inscribir empleados al sistema nacional de salud.	Duración: 5 días
15to	Obtener certificado de higiene y sanidad de la Secretaría Distrital de Salud.	Duración: 15 días
16to	Obtener certificado de Bomberos.	Duración: 18 días
17mo	Notificar apertura del establecimiento comercial a Planeación Distrital (enviar carta por correo)	Duración: 1 día

Fuente: Revista Dinero, Edición 119.

Gráfico 3. Entidades ante las cuales se debe acudir al constituir una empresa



Fuente: Los autores. Año 2013

Cámara de Comercio.

1. Verificar el nombre o razón social.

- En el puesto de información de cualquiera de las Sedes de la Cámara de Comercio, puede solicitar un volante para la consulta de nombres.
- Diligencie el formulario con los nombres que desea consultar y la actividad a la que se va a dedicar.
- Cancele el valor de la consulta la cual cuesta \$1.500.
- Presente el formulario diligenciado en las ventanillas de Cámara de Comercio y el empleado le indicará cuando reclamarlo, con el fin de saber si puede usar dicho nombre o no debido a que ya existe o hay alguno similar.

2. Realizar el pago del impuesto de registro sobre la escritura:

Realizar el pago del impuesto de registro sobre la escritura de constitución en la oficina de Rentas Departamentales.

3. Adquirir el formulario de matrícula mercantil:

Adquirir en la Cámara de Comercio el formulario de Matrícula Mercantil “Sociedades Comerciales”, el cual tiene un costo de \$2.000, posteriormente debe presentar en la ventanilla de la Cámara de Comercio lo siguiente:

- El formulario de matrícula mercantil diligenciando, junto con el volante de “consulta de nombres” aprobado.
- Dos copias autenticadas de la escritura pública de constitución de la sociedad, en la que debe aparecer el nombramiento del representante legal. En el caso de ser empresa unipersonal, el documento privado sino se constituyó por escritura pública.
- Recibo de pago del impuesto de Registro expedido por Rentas Departamentales.
- Carta de cada una de las personas nombradas, como: representantes legales, junta directiva y revisor fiscal cuando sea el caso.
- Documento de identificación del representante legal.
- Permiso de funcionamiento de la sociedad, en caso de hallarse sujeta a vigilancia estatal.
- En caso de aporte de inmuebles al capital social, acreditar el pago del impuesto de anotación y registro (boleta de rentas).
- Solicitar en la taquilla de la Cámara de Comercio el valor de la liquidación de los derechos de matrícula.
- Cancelar los derechos de matrícula. Al momento del pago le entregarán un recibo con el cual podrá reclamar el certificado de su matrícula, así como las copias de los formularios, las escrituras y las cartas de aceptación.
- Obtener copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad.
- Luego de haber realizado la inscripción, usted podrá solicitar a la Cámara de Comercio, el certificado de existencia y representación, es un documento que le permite al comerciante o sociedad realizar algunos trámites (inscripción ante la administración de impuestos, industria y comercio, etc.) o simplemente acreditar su matrícula en el registro mercantil.

4. Registro de libros de comercio:

Están compuestos por los libros de contabilidad, libros de actas, libros de registro de aportes, comprobantes de las cuentas, los soportes de contabilidad y la correspondencia relacionada con sus operaciones.

Una vez matriculada la sociedad o empresa, el propietario de esta o el representante legal debe presentar y solicitar el registro de los libros de comercio, con carta dirigida a la Cámara de Comercio y diligenciar el formulario de solicitud respectivo. Los libros son los siguientes:

- Libro auxiliar: se lleva para registrar detalladamente en orden cronológico las cuentas principales, totalizando débitos, créditos y saldo que pasa al final de cada período al libro diario y al libro mayor, este libro no requiere ser registrado en la Cámara de Comercio.
- Libro caja – diario: en este libro se pasan las operaciones contables en orden cronológico, en forma individual o por resúmenes que no excedan de un mes.
- Libro mayor: en este libro se pasan las operaciones por cuentas utilizando el sistema de partida doble; permitiendo establecer el resumen mensual de todas las operaciones para cada cuenta.
- Libro inventario y balance: se debe hacer un inventario y un balance general al iniciar sus actividades y por lo menos una vez cada año para conocer en forma clara y completa la situación del patrimonio.
- Libro de accionistas: en él se escriben las acciones, anotando el título, el número y la fecha de inscripción, al igual que los cambios de propietario.
- Libro de actas: los libros de actas pueden ser de dos clases: libros de actas de asamblea de socios y libro de acta de junta directiva. El primero lo deben llevar todas las sociedades, el segundo solo en las que posean junta directiva.

En los libros de actas, deben anotarse en orden cronológico las actas de las reuniones, las cuales deberán ser firmadas por el secretario y presidente de la reunión.

La primera hoja de cada libro debe presentarse rotulados (marcados) a lápiz en la parte superior con el nombre de la sociedad y la destinación que se dará a cada libro, así como numerarse consecutivamente y no tener ningún registro contable.

Los pasos a seguir en la Cámara de Comercio:

- Llevar el formato, la carta y los libros en cualquier taquilla de la Cámara de Comercio.
- Pagar los derechos de inscripción de los libros. Al momento de cancelar le entregarán el recibo de pago con el cual podrá reclamar los libros registrados, en la fecha que allí se indica. Actualmente cada libro tiene un costo de \$15.000.

- Cuando le entreguen los libros, verifique que la primera página de cada libro registrado este sellado por la Cámara de Comercio y rubricadas todas las demás.

Notaría.

1. Elaborar la minuta de escritura pública con el siguiente contenido básico:

- Los datos de los socios constituyentes: nombres completos, cédulas, nacionalidad, estado civil y domicilio.
- La clase o tipo de sociedad que se constituye y el nombre de la misma.
- El domicilio de la sociedad y de las sucursales que se establezcan.
- El negocio de la sociedad (objeto social), enunciando en forma clara y completa las actividades principales.
- El capital social pagado por cada socio. Si es una sociedad por acciones se deberá expresar el capital suscrito y pagado, la forma como se cancelarán las cuotas y el valor nominal de las acciones representativas del capital. (ver paso uno).
- Se debe expresar como se administrará la sociedad, las facultades de los administradores, las asambleas y juntas de los socios, según lo establecido legalmente para cada tipo de sociedad (para mayor información vea el código de comercio).
- Los días y la forma de convocar y constituir la asamblea o junta de socios ya sea de manera ordinaria o extraordinaria, y la forma como se decidirá en un determinado asunto.
- Las fechas en que se deben hacer los balances generales y como se distribuirán las utilidades, así como también la reserva legal.
- La duración de la empresa y sus causales para disolverla, y la forma de liquidarla.
- Establecer el representante legal de la sociedad con su domicilio, sus facultades y obligaciones.

2. El valor que se debe pagar en la Notaría es de acuerdo al capital:

Por ejemplo, para un capital de \$10.000.000, es de \$115.000, allí procederán a hacerle lo siguiente:

- Le transcribirán su minuta conformando así la Escritura Pública, firmada por el notario con los sellos respectivos y adicionalmente por los socios con la cédula y sus huellas.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Ir a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para que obtenga el número de identificación tributaria (NIT), el cual es necesario para identificarse en el desarrollo de las actividades comerciales. Para este número de identificación, el cual es expedido en una tarjeta, se debe realizar el trámite correspondiente en la DIAN, que se encuentre en el municipio donde se está domiciliado. Pasos a seguir:

- Con el certificado de existencia y representación que solicite en la Cámara de Comercio, diríjase a la DIAN y solicite el formulario de RUT (registro único tributario), por medio del cual se puede realizar los siguientes trámites, entre otros:
 - Asignación de NIT
 - Inscripción en el registro de vendedores si es responsable de IVA.
- Una vez adquirido y diligenciado el formulario, preséntese ante la DIAN, con los siguientes documentos:
 - Formulario de RUT diligenciado en original y dos copias.
 - Copia de la escritura pública de constitución.
 - Certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a tres meses antes de su presentación.
 - Fotocopia de la cédula del representante legal.

El registro de Impuestos sobre las ventas (IVA), se puede hacer en el momento de realizar la solicitud del NIT. Los responsables del régimen simplificado no tienen obligación de declarar el IVA, los responsables del régimen común deben hacerlo bimestralmente en las fechas que indique el calendario tributario, el cual puede adquirir directamente en la DIAN.

Simultáneamente con la solicitud del formulario RUT, usted puede solicitar el formulario para que la DIAN le autorice la numeración para las facturas que usará en su negocio.

Seguridad Social y Parafiscales.

1. Afiliación a la aseguradora de riesgos profesionales (ARP):

Algunas de ellas son: el ISS, Colmena, Suratep, entre otros. Los pasos a seguir son:

Una vez elegida la ARP, el empleador debe llenar una solicitud de vinculación de la empresa al sistema general de riesgos profesionales, la cual es suministrada sin ningún costo por la ARP, dependiendo el grado y la clase de riesgo de las actividades de la empresa, ellos establecen la tarifa de riesgo la cual es un

porcentaje total de la nómina y debe ser asumida por el empleador, dicho valor se debe pagar cada mes.

Adicionalmente debe vincular a cada trabajador, llenando la solicitud de vinculación del trabajador al sistema general de riesgos profesionales.

2. Régimen de seguridad social:

El empleador deberá inscribir a alguna entidad promotora de salud (EPS) a todos sus trabajadores, los empleados podrán elegir libremente a que entidad desean vincularse (Cooomeva, Susalud, Cafesalud, Cruz Blanca, entre otras). Una vez elegida el empleador deberá adelantar el proceso de afiliación tanto de la empresa como para el trabajador, mediante la diligencia de los formularios, los cuales son suministrados en la EPS elegida.

El formulario de afiliación del trabajador deberá diligenciarse en original y dos copias, el original es para la EPS, una copia para el empleador y la otra para el trabajador.

El porcentaje total de aportes a salud es de un 12% del salario devengado por el trabajador. El valor resultante se divide en tres partes iguales, de las cuales el trabajador debe pagar una y el empleador las dos restantes.

3. Fondo de pensiones y cesantías:

El empleador debe afiliar a todos los miembros de la empresa al fondo de pensiones, el cual el trabajador podrá elegir. Una vez elegido se llena la solicitud de vinculación, la cual se la suministra el fondo.

Ya vinculado se debe pagar mensualmente el 13.5% del salario devengado por el trabajador, dicho valor se divide en cuatro y de estas el empleador paga tres y una el trabajador.

4. Aportes parafiscales:

Son pagos a que está obligado todo empleador a cancelar sobre el valor de la nómina mensual a través de las cajas de compensación familiar para: Subsidio familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y SENA.

Para realizar la respectiva inscripción, se debe adquirir un formulario en la Caja donde desea afiliarse (Comfama o Confenalco), donde le entregarán adjunto el formulario de afiliación al ICBF y al SENA.

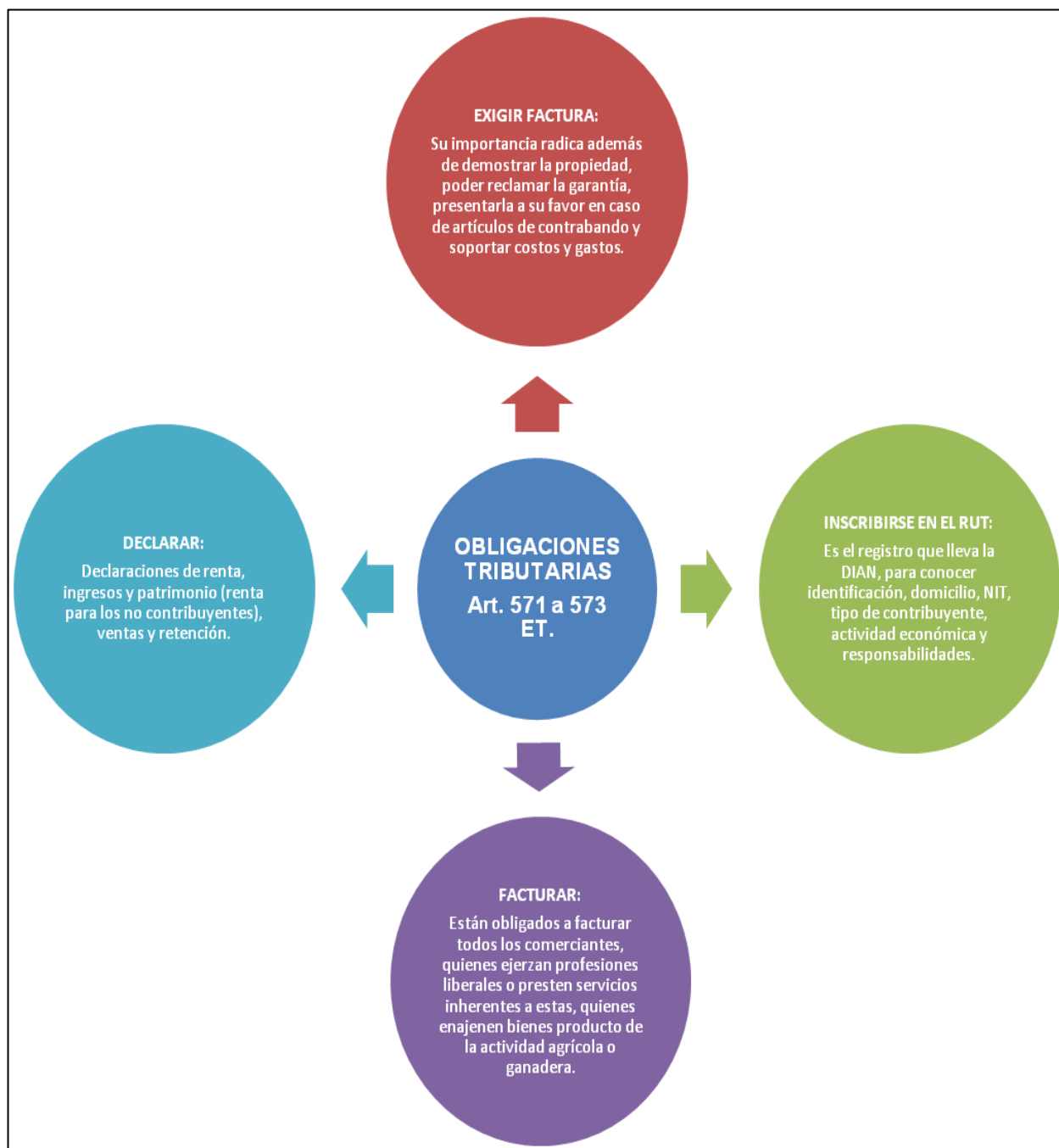
Los pasos para la afiliación de la empresa son:

- Presentar solicitud escrita, suministrada por la Caja de Compensación Familiar, donde conste: domicilio, NIT, información sobre si estaba afiliado o no a alguna caja de compensación familiar. A la solicitud se le debe anexar lo siguiente:
 - Fotocopia de la cédula si es persona natural
 - Certificado de existencia y representación legal vigente si es persona jurídica.
 - Relación de trabajadores indicando para cada uno: número de cédula, nombre completo y salario actual.
 - Formulario diligenciado de afiliación a la empresa.
 - Formulario de afiliación del trabajador y de las personas a cargo.
- Para afiliar al trabajador debe:
 - Presentar el formulario de inscripción del trabajador debidamente diligenciado.
 - Adjuntar los documentos necesarios para inscribir las personas que tengan a cargo trabajadores.
- Una vez esté en la Caja de Compensación Familiar elegida, debe pagar durante los primeros diez días del mes, el valor correspondiente al 9% del total devengado en la nómina mensual, los cuales deberán ser asumidos por el empleador. La distribución del 9% es la siguiente:
 - 2% para el SENA.
 - 3% para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
 - 4% para la Caja de Compensación Familiar.

7.1.7 Obligaciones Tributarias.

Una vez constituida la empresa, los artículos 571 a 573 del Estatuto tributario establecen quienes deben cumplir las obligaciones formales, entre ellas se encuentran:

Gráfico 4. Obligaciones tributarias



Fuente: Los autores. Año 2013

Para un mejor entendimiento a cerca de las obligaciones tributarias, se van retomar algunas definiciones contempladas en el régimen tributario Colombiano,

en primer lugar se establecen impuestos de carácter nacional y subnacional (departamentales y municipales). Entre los principales se encuentran:

Tabla 2. Impuestos de carácter Nacional y Territorial

Nacional	Territoriales
• Impuesto sobre la Renta y Ganancia Ocasional. • Impuesto sobre la renta para la equidad – CREE. • Impuesto al Patrimonio. • Impuesto sobre las Ventas – IVA. • Gravamen a los Movimientos Financieros. • Impuesto de Timbre. • Impuesto Nacional al Consumo – INC. • Impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM.	• Impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros. • Impuesto Predial. • Impuesto de Registro. • Impuesto de Vehículos.

Fuente: Los autores. Año 2013

Para prevenir la doble tributación y la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, Colombia viene adelantando la negociación de tratados internacionales. A la fecha se encuentran vigentes los tratados con España, Estados Unidos y Chile, están firmados los tratados con Canadá, México, y Suiza, y se encuentran en negociación los convenios con Alemania, Países Bajos, India, Bélgica, República Checa, Corea, Japón, Francia, Israel y los Emiratos Árabes Unidos.

La Ley 1429 de 2010 contempla beneficios tributarios en el Impuesto sobre la renta y en el Impuesto de Industria y Comercio; con el propósito posterior de entrar en detalle sobre el Impacto socioeconómico mediante la aplicación de esta Ley en el municipio de La Unión Valle es necesario explicar a fondo estos dos impuestos de carácter nacional y territorial respectivamente.

El Impuesto Sobre la Renta y Ganancia Ocasional.

El Impuesto sobre la Renta grava en general las ganancias o utilidades obtenidas por los contribuyentes, susceptibles de enriquecerlos, que provengan de sus operaciones ordinarias. Por su parte, el Impuesto sobre las Ganancias Ocasionales, grava ciertas actividades extraordinarias de los contribuyentes no contempladas dentro de sus operaciones ordinarias.

- **Rentas de fuente nacional.** La legislación colombiana establece como ingresos que dan lugar a rentas de Fuente Nacional, principalmente, los siguientes:
 - Los provenientes de la explotación de bienes materiales e inmateriales dentro del país.
 - Por la prestación de servicios dentro del territorio Colombiano. Así mismo, se consideran ingresos de Fuente Nacional los resultantes de la prestación de servicios técnicos, de asistencia técnica o de consultoría, independientemente de que se presten en el país o en el exterior.
 - Los obtenidos en la enajenación de bienes materiales e inmateriales que se encuentren en el país al momento de su enajenación.
- **Rentas que no se consideran de fuente nacional.** No originan rentas de Fuente Nacional, entre otros, los siguientes casos:
 - Los ingresos obtenidos por concepto de endeudamiento externo si se cumplen ciertos requisitos previstos por la Ley. Los intereses que genere este endeudamiento externo no están gravados con Impuesto sobre la Renta y, por ende, no están sujetos a retención en la fuente. Adicionalmente, el gasto que se origine por este concepto es totalmente deducible para el contribuyente.
 - Las rentas originadas en contratos de leasing internacional para financiar inversiones en maquinarias y equipos vinculados a procesos de exportación o actividades consideradas de interés para el desarrollo económico y social del país.
 - Los ingresos derivados de servicios técnicos de reparación y mantenimiento de equipos prestados en el exterior.
- **Tarifa y Base Gravable del Impuesto sobre la Renta y Ganancia Ocasional.** A partir del año gravable 2008, la tarifa general del Impuesto sobre la Renta fue del 33% para las sociedades y personas tanto residentes como no residentes en Colombia, esto hasta el año gravable 2012 y para todos los efectos del presente trabajo de investigación; a partir del año gravable 2013 con la reforma tributaria Ley 1607 de 26 de Diciembre de 2012 se mantiene la tarifa del Impuesto sobre la Renta del 33% para las sociedades y personas no residentes en Colombia, pero cambió para las sociedades y personas residentes a la tarifa del 25%.

Con la entrada en vigencia de la reforma tributaria del 2012 se modificó la tarifa de la Ganancia Ocasional bajándola al 10% (antes estaba en el 33%).

En el caso de Usuarios Industriales de bienes y servicios ubicados en Zona Franca, la tarifa del Impuesto sobre la Renta es del 15%.

El Sistema Legal Colombiano establece cuatro formas de determinación de la base gravable del Impuesto sobre la Renta: el Sistema Ordinario, el Sistema de Renta Presuntiva, el Sistema del Impuesto Mínimo Alternativo Simple IMAS y el Impuesto Mínimo Alternativo Nacional; estos dos últimos son un nuevo sistema de determinación del impuesto sobre la renta para personas naturales, que surge con la reforma tributaria del año 2012.

- **Sistema ordinario de depuración de la renta.** En este sistema se incluyen todos los ingresos, ordinarios y extraordinarios, realizados en el año o período gravable que hayan sido susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción y que no se encuentren expresamente exceptuados. De los ingresos se restan las devoluciones, rebajas y descuentos y se obtiene como resultado el valor de los ingresos netos. De los ingresos netos se restan, cuando sea el caso, los costos realizados e imputables a tales ingresos, con lo cual se obtiene el valor de la renta bruta. De la renta bruta se restan las deducciones realizadas, con lo cual se obtiene el valor de la renta líquida. Salvo las excepciones legales, la renta líquida será la renta gravable y a ella se le aplicará la tarifa señalada en la Ley.
- **Sistema de Renta Presuntiva.** La renta presuntiva es un sistema especial de depuración de la base gravable del impuesto sobre la renta y consiste en que el legislador supone que la renta líquida de los contribuyentes no es inferior al tres por ciento (3%) de su patrimonio líquido a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable, controlando de esta forma la rentabilidad anual del patrimonio.
- **Sistema del Impuesto Mínimo Alternativo Simple IMAS.** Este es un nuevo sistema de determinación del impuesto sobre la renta para personas naturales, que surge con la reforma tributaria del año 2012. El Impuesto Mínimo Alternativo Simple - IMAS es un sistema presuntivo de determinación simplificado del impuesto sobre la renta y complementarios, aplicable únicamente a personas naturales residentes en el país clasificadas como empleados, cuya Renta Gravable Alternativa - RGA en el respectivo año gravable sean inferior a cuatro mil setecientas (4.700) UVT. El IMAS resulta de calcular la renta gravable alternativa determinada de

conformidad con el sistema del Impuesto Mínimo Alternativo Nacional – IMAN, y aplicando las tarifas correspondientes.

Estas tarifas aplican para renta gravable alternativa anual desde a 1.548 UVT teniendo una tarifa de 1.08 UVT, hasta una tarifa de 382.95 UVT para ingresos superiores a 4.683 UVT e inferior a 4.700 UVT.

Para quienes apliquen voluntariamente este sistema, la declaración quedará en firme después de seis meses contados a partir del momento de la presentación, siempre que sea presentada y cancelada de manera oportuna en los términos establecidos por el gobierno.

- **Impuesto Mínimo Alternativo Nacional.** Este es un nuevo concepto en materia de impuestos que surge con la reforma tributaria del año 2012.

Es un sistema presuntivo de determinación de la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios que aplica únicamente para personas naturales clasificadas como empleados y trabajadores independientes.

Su principal objetivo es crear un sistema impositivo en el cual se establezca un mínimo por debajo del cual no estará ningún contribuyente del impuesto a la renta y que corresponda con los ingresos que se perciban en el periodo gravable.

- **Otras apreciaciones del Impuesto Sobre la Renta y Ganancia Ocasional:**

- **Costos, Gastos Deducibles y Otras Deducciones.** Los costos son las erogaciones o cargos en que se incurre para adquirir o producir un bien o para prestar un servicio con el fin de obtener ingresos. Son deducibles del Impuesto sobre la Renta aquellos costos que tengan relación de causalidad con la actividad productora de renta del contribuyente, siempre que sean necesarios, proporcionales y que se hayan causado o pagado en el año gravable correspondiente. Se entiende que los costos legalmente aceptables se realizan cuando se pagan efectivamente en dinero o en especie, exceptuando aquellos costos incurridos por anticipado. Los costos incurridos por contribuyentes que lleven contabilidad por el Sistema de Causación se entienden realizados en el año o período en que nace la obligación de efectuar el pago, incluso aunque el pago no se haya efectuado. Los gastos son todas las erogaciones que contribuyen al desarrollo de las operaciones de administración, venta, investigación y financiación de un ente económico.

En materia de gastos, la Ley Tributaria establece que son deducibles todos los gastos realizados durante el ejercicio fiscal en desarrollo de una actividad productora de renta, siempre y cuando los mismos tengan relación de causalidad con dicha actividad y además sean necesarios y proporcionados.

- **Descuentos Tributarios.** La legislación ha contemplado como descuentos algunos valores que se pueden detraer del Impuesto sobre la Renta determinado por el contribuyente, entre otros los siguientes:
 - a) Descuentos de los impuestos a la renta pagados en el exterior para contribuyentes nacionales que perciban rentas de Fuente Extranjera.
 - b) Descuento a empresas colombianas de transporte aéreo o marítimo.
 - c) Descuentos por cultivos de árboles en áreas de reforestación.
 - d) Descuento del Impuesto sobre las Ventas en la importación de maquinaria pesada para industrias básicas.
 - e) Descuentos para la inversión en bolsa de acciones de compañías dedicadas a la industria agrícola. En ningún caso los descuentos pueden exceder el valor del Impuesto sobre la Renta. El Impuesto sobre la Renta determinado después de descuentos en ningún caso podrá ser inferior al 75% del impuesto determinado por el Sistema de Renta Presuntiva sobre patrimonio líquido, antes de cualquier descuento tributario.
- **Retención en la Fuente.** El ordenamiento tributario colombiano contempla la retención en la fuente como mecanismo de recaudo anticipado de los impuestos. Este mecanismo autoriza, por disposición legal o administrativa, que un ente privado o público, debido a ciertas características especiales, pueda recaudar o retener en la fuente o autorretener ciertos impuestos. De acuerdo con el Estatuto Tributario, son agentes de retención, entre otros, las personas jurídicas que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención del impuesto. Las principales obligaciones de los agentes de retención consisten en practicar las retenciones correspondientes, consignar las sumas retenidas en los lugares y dentro de los plazos establecidos por el Gobierno, presentar las Declaraciones mensuales de Retención en la Fuente y expedir los certificados de retenciones. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, es importante señalar que, como consecuencia de la existencia de tarifas diferenciales locales y de tarifas

especiales para pagos al exterior, la tarifa de Retención en la Fuente aplicable a una determinada operación depende de su naturaleza.

El Impuesto de Industria y Comercio.

Este es un Impuesto subnacional que grava los ingresos obtenidos por el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen, directa o indirectamente, personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho en las respectivas jurisdicciones municipales. A continuación se presentan las definiciones de las clases de actividad de acuerdo con la normatividad colombiana.

La base gravable de este impuesto la constituye el valor bruto obtenido por el contribuyente menos las deducciones, exenciones y no sujeciones a que tenga derecho.

La tarifa de este Impuesto está definida por cada uno de los municipios, los cuales gozan de autonomía para establecer las tarifas dentro de los siguientes rangos, delimitados por la Ley:

Para actividades industriales, del dos (2) al siete (7) por mil (entre el 0,2% y el 0,7%). Para actividades comerciales y de servicio, del dos (2) al diez (10) por mil (entre el 0,2% y el 1%).

- **Retención a título del impuesto de industria y comercio.** En el caso del municipio de La Unión Valle se estableció mediante Decreto 0109 de 2011, por medio del cual se tomaron determinaciones en materia de impuestos de predial unificado y de industria y comercio, que las entidades del estado, las empresas catalogadas como Grandes contribuyentes y las demás personas jurídicas que mediante el Acuerdo No 020 de 2005, y personas naturales que por resolución fueron designadas como agentes de retención por compras y prestación de servicios a título del impuesto de industria y comercio deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas, en unas fechas establecidas en el citado Decreto. También se determinó que la base mínima para retención a título del impuesto de industria y comercio sobre compras y prestación de servicios para la vigencia fiscal 2012, será la suma de \$52.098 correspondientes a 02 unidades de valor tributario (UVT).

7.1.8 Economía y sociedad de La Unión Valle.

La Unión Valle cuenta con una gran infraestructura hotelera, entre las que se destacan el Hotel Los Viñedos, Hotel Bella Montaña, Hoteles del Parque y Primavera, Hotel Hacienda Casa Blanca, Hotel El Mesón de Orlando y Balcones de Carolisa. Su principal actividad económica, está constituida por la agroindustria, destacándose la viticultura y la vinicultura, por lo que es reconocido internacionalmente. Es así, como hoy se ha constituido La Unión Valle, en “La Despensa Hortofrutícola de Colombia”, por la variedad de cultivos de frutas y hortalizas de cuya producción, se distribuye al resto del país, siendo estos melón, papaya, mango, guayaba, maracuyá, granadilla, lulo, entre otros. Se destacan también los cultivos de cereales y granos, como soya, sorgo, maíz, a los que se suman otros cultivos como el algodón y la caña. En la actualidad el municipio cuenta con todas las grandes ventajas que ofrece el desarrollo moderno, como son adecuados servicios públicos domiciliarios; hospital, círculo notarial, juzgados, las parroquias San Pedro Apóstol y San José; la capilla de la Ermita cinco instituciones educativas, cine, sala de bolos, fincas de recreo y los más espectaculares paisajes del Norte del Valle, que ofrecen a propios y visitantes la oportunidad de una grata estadía en la que podrán disfrutar además de la gran variedad de climas y pisos térmicos.

- **Eje Social.**

Sector Salud. Para el año 2011 se presentan indicadores de comportamiento positivo, pues los resultados frente a la comunidad usuaria son favorables. Aun así, es un hecho relevante que en el municipio debe mejorarse la Política Pública en Salud. Por otra parte es necesario mencionar que el plan territorial de salud se encuentra en construcción el cual será insumo para la elaboración del Plan Decenal de Salud Pública Territorial.

Algunos datos de relevancia para el presente diagnóstico, son los que a continuación se referencia:

Tabla 3. Población atendida de acuerdo con los servicios y programas de la E.S.E. Hospital Gonzalo Contreras

Criterio indicador 2011	Unidad	%
Población total DNP	35229	100
Población Régimen Subsidiado Salud	21213	60
Población Régimen Contributivo	8972	25.5
Población pobre no asegurada	2052	6
Número de madres gestantes atendidas en Control de Embarazos	361	3.9
Tasa de natalidad	569	1.6
Nº de nacidos vivos en el municipio	122	0.34
Tasa de mortalidad en menores de 1 año	1	0.02
Tasa de mortalidad en menores de 5 años	4	0.11
Tasa de mortalidad materna	0	0
Personas atendidas con programas de salud pública	9500	27
Población menor de 1 año atendida con programas de vacunación triple viral, DPT, y esquema útil de vacunación general	569	95
Embarazos en mujeres adolescentes	19	5.3
Mujeres entre 12 y 19 años gestantes o que han presentado estados de embarazos	89	3.5
Prevalencia métodos anticonceptivos mujeres Sexualmente activas y no activas	715	10.2
Prevalencia métodos anticoncepción Mujeres activas y no activas 15-19	215	13.3
Mortalidad por cáncer de cuello uterino	0	0
Transmisión materno/infantil VIH	0	0
Mortalidad/Año por Infección Respiratoria Aguda IRA menores de 5 años	0	0
Mortalidad/Año por Infección Respiratoria Aguda IRA menores de 5 años	0	0
Mortalidad/Año por Enfermedad Diarreica Aguda EDA menores de 5 años	0	0
Mortalidad por Malaria	0	0
Mortalidad por Dengue	0	0
Letalidad por dengue	0	0

Fuente: E.S.E. Hospital Gonzalo Contreras

Tabla 3. (Continuación)

Niños y niñas 0-6 meses que asisten a controles y reciben lactancia materna	158	28
Mujeres gestantes con diagnóstico de anemia nutricional	0	0
Niños y niñas con bajo peso al nacer	9	7
Cobertura inmunización Rotavirus niñas y niños 1 año	364	61.3
Cobertura inmunización Neumococo niñas y niños 1 año	244	41.1
Cobertura inmunización Influenza niñas y niños 1 año	455	76.6
Mujeres gestantes en control pre-natal que se practicaron la prueba VIH	354	98.1
Niños y niñas entre 0 y 10 años	6493	100
Niños y niñas entre 0 y 10 años que se encuentran en el programa de Control de Crecimiento y Desarrollo	1212	18.7

Fuente: E.S.E. Hospital Gonzalo Contreras

Después de un minucioso análisis del sector Salud del Municipio, se refleja que tiene una población según DANE de 35.229 habitantes, 21.213 (66%) cubiertos por el Régimen Subsidiado en Salud, población distribuida así:

Caprecom ARSS 7.385 afiliados, Cafesalud ARSS 10.839, Barrios Unidos ARSS 2.989, la población pobre y vulnerable no asegurada son 2.052 personas (6%) y la población en régimen contributivo es de 8.972 personas (25.5%).

Otro aspecto de importancia es la diferencia que existe entre el número de las madres gestantes (361), la tasa de natalidad (569), frente al número de nacidos vivos en el municipio (122), lo que hace referencia a que la mayoría de partos son atendidos fuera del municipio, es así como se deben mejorar los controles y el seguimiento prenatal que permita el aumento de la atención de partos en la localidad, Se resalta que el indicador de muertes maternas el año anterior se mantuvo en 0.

En salud sexual y reproductiva los programas no han obtenido los resultados esperados ya que aún se tienen madres de familia a muy corta edad, demandando el re-direccionamiento de las estrategias desarrolladas hasta hoy. La prevalencia de los métodos anticonceptivos dentro de la población de 715 mujeres sexualmente activas nos aduce que los trabajos de educación frente a la situación de embarazos no deseados y en menores de edad son de muy bajo impacto.

Por otra parte se puede observar que se está haciendo el control adecuado a las mujeres en embarazo en lo que respecta a VIH/Sida, para detectarlo a tiempo y prevenir la transmisión materno infantil, en el momento se tiene una cobertura de exámenes realizados del 98.1% de las mujeres en embarazo del municipio dejando el reto de alcanzar el 100%.

La cobertura de vacunación es favorable ya que se está cumpliendo con el 95% del esquema útil, de esta forma se ha garantizado en general la salud de los niños y niñas de La Unión.

Se puede determinar igualmente que la mortalidad de niños menores de 1 año fue en 2011 de 1 caso equivalente al 0.02% y en menores de 5 años fueron 4 casos equivalentes al 0.11%.

Sector Educación. El municipio no ha formulado ni implementado el Plan Decenal de Educación. De otra parte la cobertura neta que presenta el municipio, obtenida del promedio de los porcentajes de cobertura bruta en transición, básica primaria, básica secundaria y media técnica, es del orden del 91%, es decir 7037 estudiantes (SIMAT 2011), el 100% equivalente a 7733 estudiantes, es el número que representa la población en edad escolar del municipio; es decir falta por alcanzar un 9% para llegar a la cobertura total, esto refleja una marcada problemática necesaria de contrarrestar para mejorar los niveles de educación.

A lo anterior se suma el hecho que los indicadores muestran bajos promedios en pruebas saber así:

- Nivel de desempeño del municipio en Pruebas Saber grado 5° (año 2009), según SED: 13.5% Nivel insuficiente.
- Nivel de desempeño del municipio en Pruebas Saber_9° (año 2009), según SED: 15.6% Nivel insuficiente.
- Calificación de desempeño del municipio en Pruebas Saber_11° (año 2011), según SED: Insuficiente.

En el proceso de diagnóstico se encuentran los siguientes valores relevantes para tener en cuenta:

Tabla 4. Situación de los servicios de educación municipio La Unión Valle

Criterio indicador 2011	Und
Población total La Unión (DANE)	35229
Total población en edad escolar	7733
Número total de Instituciones Educativas	6
I.E. Públicas	5
I.E. Privadas	1
Total Sedes Educativas sector oficial Municipio La Unión	28
Total planta de personal prestación del servicio público SEV	283
Matrícula oficial SIMAT/MEN 2011	7037
Matrícula oficial SIMAT/MEN 2011 Pre-jardín	73
Matrícula oficial SIMAT/MEN 2011 Transición	521
Matrícula oficial SIMAT/MEN 2011 Primaria	3090
Matrícula oficial SIMAT/MEN 2011 Secundaria	2427
Matrícula oficial SIMAT/MEN 2011 Media	926
Matrícula oficial SIMAT/MEN 2011 Población Adultos escolarizados	447
Matrícula oficial SIMAT/MEN 2011 Población rural	770
Deserción Según Coord. Educación Municipal 2011	352
Cobertura transporte rural a población con necesidad	220
Población atendida con los programas de Alimentación Escolar 2011	4941
Sedes con dotaciones escolares 2011	12
Sedes con dotaciones de equipos tecnológicos 2011	22
Número de computadores entregados a las sedes 2011	54
Sedes educativas intervenidas para mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física año 2011	21

FUENTE: Ministerio Educación Nacional MEN, SIMAT, Secretaría de Educación del Valle SED, Coordinación de Educación Municipal.

Sector Agua potable, Energía Eléctrica, Gas Natural y Saneamiento básico. El municipio de La Unión, cuenta con varios prestadores del servicio entre ellos la empresa de Acueducto “ACUAVALLE S.A. E.S.P.”, presentando una cobertura del servicio en la zona urbana del 96.3%, y en la zona rural presta el servicio al 9,64% correspondiente a las veredas de La Campesina, El Lucero y el Corregimiento de San Luis; la continuidad ofrecida por este prestador es del 24 horas/día. Por otra parte en la zona rural donde no llegan redes de ACUAVALLE S.A. E.S.P. El servicio de acueducto es prestado por juntas administradoras, y por Juntas de Acción comunal.

La principal empresa prestadora del servicio de Alcantarillado en el municipio es “ACUAVALLE S.A. E.S.P.”, la cual presenta una cobertura del servicio del 96.7% de los cuales 8,92% son usuarios rurales, correspondientes a las veredas de La Campesina, El Lucero y el Corregimiento de San Luis. El 24.08% de la población rural soluciona el manejo de sus aguas servidas mediante sistemas de tratamiento individuales (pozos sépticos).

El municipio de la Unión presenta como único prestador del servicio de energía, a la empresa EPSA, la cobertura en el área urbana es del 98,7%, mientras que en la zona rural alcanza el 95,8%.

El gas domiciliario en el municipio es prestado por la empresa Gases de Occidente S.A. E.S.P., la cual es una compañía que distribuye y comercializa gas natural. La cobertura efectiva es del 75.8%.

El municipio de La Unión Valle cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el periodo 2006-2021. El nivel de cumplimiento de este plan se encuentra establecido en un 25% (año 2011). El municipio tiene en concesión el servicio de aseo con la empresa PROACTIVA S.A, Esta presta el servicio para el área urbana y rural de los centros poblados de San Luis y Pájaro de Oro, realizando las actividades de: barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, en el relleno sanitario localizado en el Municipio de San Pedro Valle; La generación de residuos domiciliarios es aproximadamente de 414,16 ton/mes. La administración municipal realiza rutas de recolección de basuras una vez por mes en el Corregimiento de Quebrada grande, veredas de sabanazo, violetas entre otras, sin cobrar costo alguno.

Los residuos hospitalarios son manejados por las empresas RH y AMBIENT a las instituciones prestadoras de salud IPS y demás generadores de residuos hospitalarios y similares con una frecuencia de recolección de dos días a la semana, los miércoles (Farmacias y algunas IPS) y los jueves (Hospital y algunas IPS). En cuanto a la disposición de los escombros, desde junio del año 2008 opera la escombrera ubicada en la vereda El Guásimo, en un lote propiedad del municipio, con un área promedio de 34.732 mt²; este predio deberá acondicionarse para dar cumplimiento a los requerimientos hechos por la C.V.C.

Sector Deporte y Recreación. Las actividades del sector de recreación y deporte en el municipio se desarrollan bajo las directrices del Instituto Descentralizado IMDERLU y están enmarcadas por programas orientados al fomento de las distintas prácticas y disciplinas deportivas y actividades lúdico recreativas en todos los sectores de la población.

Así mismo se destaca la realización de eventos deportivos como: primer festival de atletismo y maratón juvenil intermunicipal, programas para el adulto mayor,

caminatas ecológicas, cuatro festivales de cometas, ciclo-paseos diurnos y nocturnos, jornadas recreativas dentro de las fiestas de San Pedro y el Carnaval de la Uva y el Vino, actividades recreativas durante el mes del niño y cuadrangular anual de fútbol.

Además el instituto ha brindado incentivos a deportistas que se han destacado en las disciplinas de levantamiento de pesas, moto velocidad y Taekwondo. La caracterización de la población objetivo de los programas deportivos y recreativos liderados por el instituto, así como los escenarios deportivos dispuestos para la práctica deportiva se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5. Situación del deporte en el municipio de La Unión Valle

Criterio indicador 2011	Unidad
Población Total La Unión Valle DANE	35229
Población de 0 - 17 años DANE	10865
Población de 18 - 24 años DANE	4369
Población de 25 - 59 años DANE	16033
Población >60 años DANE	3962
Total Neto de personas vinculadas a Programas deportivos y/o de recreación	704
Número de niños y niñas 0-17 años vinculados a programas	520.
Número de personas de 17-24 años vinculados a programas	N.I.
Número de adultos de 25-60 años vinculados a programas	N.I.
Número de Adultos >60 años vinculados a programas	300
Personas en situación de discapacidad	213
Inventario NETO escenarios deportivos/municipio	30

FUENTE: DANE / Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDERLU

Sector Cultura. Los programas culturales de desarrollo se encuentran articulados con la Política Cultural Nacional que desde el Ministerio de Cultura traza la hoja de ruta y con las políticas de la Secretaría Departamental de Cultura; no existe como tal en el municipio una política pública de cultura que defina de manera clara la agenda cultural. De lo anterior se excluye el programa que se desarrolla con el monitor para la Banda Escuela Musical de Vientos, que fue institucionalizada mediante acuerdo 006/2011del Honorable Concejo Municipal, la cual está articulada al Plan Nacional de Música para la Convivencia, desarrollado por el Ministerio de Cultura.

Tabla 6. Programas y eventos culturales del municipio de La Unión Valle

PROGRAMAS CULTURALES EN EL MUNICIPIO		
Programa	No. Beneficiarios	
Danza Folklórica y Semillero infantil	60	
Banda Marcial Argemiro Escobar	60	
Piano	6	
Banda Escuela Musical de Vientos	60	
Biblioteca/año	4.309	
Número de bienes culturales inmateriales existentes	N.I.	
EVENTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO		
Evento	Activo	Inactivo
Festival de la canción Viña de La Unión		X
Carnaval de La Uva y el Vino	X	
Día del Campesino		X
Festividades de San Pedro	X	
Encuentro de Intérpretes del Saxofón		X
Encuentro Nacional de Bandas Marciales		X
Festival de Cortometrajes	X	
Alumbrados Navideños 7 y 8 de diciembre	X	

FUENTE: Casa de la Cultura Municipal La Unión Valle

Sector Grupos Vulnerables. La población identificada con algún tipo de discapacidad en el municipio asciende a 817 personas donde los casos más frecuentes son como se muestran a continuación:

Tabla 7. Grupos Vulnerables del municipio de La Unión Valle

DISCAPACIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Ceguera Total	25	23	48
Sordera	58	55	113
Mudez	24	18	42
Discapacidad para Moverse	314	300	614
TOTAL	421	396	817

Fuente: SISBÉN Municipal 2011

En el municipio existen dos instituciones que tienen como objeto la atención de la población en condición de discapacidad, de estas solo una se encuentra en operación brindando atención a un grupo de 40 personas. Esta cifra equivale al 5% del total.

Sector Vivienda. El déficit de vivienda reportado por el Instituto de vivienda municipal (INVIUNION) a corte del año 2011 corresponde a 1.859 viviendas, donde se suman familias sin vivienda, familias ubicadas en zona de alto riesgo y familias desplazadas.

Tabla 8. Déficit de vivienda para el año 2011

Tipo de Déficit	Número
Déficit de familias sin Vivienda.	1.650
Familias sin vivienda pendientes por reubicación.	140
Familias de desplazados sin vivienda.	69
TOTAL DE VIVIENDAS	1.859

Fuente viviendas para reubicación: INVIUNION (De acuerdo a visitas realizadas hasta el año 2011 a zonas en alto riesgo)

Fuente personas desplazadas: Personería Municipal (Dato tomado del Plan Integral Único de Atención a la población Desplazada; 12 de Agosto de 2011)

Además de los datos anteriores se debe tener en cuenta para estimar el déficit de vivienda el número de hogares por vivienda que continuación se relaciona teniendo en cuenta tanto la zona rural y urbana del municipio.

Tabla 9. Cantidad de hogares que habitan por vivienda urbana

Hogares Por Vivienda	Porcentaje	Numero
1 hogar	90,67	5.268
2 hogares	7,80	453
3 Hogares	1,14	66
4 Hogares	0,30	17
5 o más hogares	0,09	6
TOTAL	100,00	5810

Fuente: Oficina del SISBÉN (Enero 2012)

- **Eje Económico.**

Tabla 10. Número de empresas activas por sector económico

CIIU	SECTOR ECONÓMICO	No. DE EMPRESAS
A	Agricultura	69
B	Pesca	1
C	Explotación de minas y canteras	0
D	Industria manufacturera	50
E	Electricidad, gas y agua	1
F	Construcción	12
G	Comercio	614
H	Hoteles, restaurantes y bares	81
I	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	45
J	Intermediación financiera	10
K	Actividades inmobiliarias	30
L	Administración pública y defensa	1
M	Educación	4
N	Servicios sociales	14
O	Otras actividades de servicios	53
P	Hogares privados con servicio domestico	0
Q	Organizaciones y órganos extraterritoriales	0

Fuente: Cámara de Comercio Cartago

Sector Agropecuario y Forestal. El municipio se ha caracterizado por su vocación hortofrutícola, predominando en la zona plana los cultivos de uva, maracuyá, melón, papaya entre otros, igualmente se encuentran en la zona de ladera cultivos de café, plátano, banano, algunos frutales y hortalizas; en el sector pecuario se da la producción avícola, porcícola, piscícola y ganadera.

Por su ubicación los suelos del municipio, pueden clasificarse de la siguiente manera:

Zona de ladera: Están constituidos por cenizas volcánicas y la vocación de cultivo se ha orientado a la producción de café, frutales y hortalizas; se viene dando la sustitución de cultivos hacia pastos.

Zona plana: Están constituidos por suelos aluviales, cuya vocación de cultivo se ha orientado a la producción de uva, maracuyá, melón, papaya, guayaba, entre otros.

De manera adicional, en la zona plana se cultiva los denominados semestrales, tales como: maíz, sorgo, algodón; igualmente se cultiva la caña de azúcar. Ahora, desde el punto de vista del uso del suelo para cultivos, se observa una potencialidad de 7.058 Ha, de las cuales solamente se explotan en la actualidad 3.645 Has. La agricultura ha sido ancestralmente la base de la economía del municipio. Hoy, debido a la globalización, la producción debe hacerse en economías de escala, única forma de ser competitivos. Los programas de mayor impacto, en la parte agrícola, se han logrado a través de cadenas productivas; este sistema permite contratos de ventas a futuro que garantizan la estabilidad de los precios, el suministro de insumos, la asistencia técnica y todas aquellas prácticas agro - culturales de uso corriente.

Tabla 11. Cultivos permanentes

Cultivo	Área sembrada a 31 Diciembre 2010 (ha)	Área sembrada a 31 Diciembre 2011 (ha)	Dif. ha	Fincas Productoras
Uva	1179	786	-393	98
Café	547	331	-216	252
Caña	1291	1291	0	
Guayaba	474	391	-83	85
Papaya	211	124	-87	20
Cacao	13	21	8	
Plátano	30	26	-4	
Banano	33	30	-3	145
Maracuyá	152	51,16	-100,84	33
Guanábana	13	10,89	-2,11	8
TOTAL	3943	3062,05	-880,95	641

Fuente: Censo de Evaluación Agropecuaria del año 2011.

Tabla 12. Cultivos transitorios

Cultivo	Área sembrada en (Enero 2011- Junio 2011) ha	Fincas Productoras (Enero - Junio 2011)	Área sembrada en (Julio 2011- Diciembre 2011) ha	Fincas Productoras (Julio - Diciembre 2011)	Total Área sembrada año 2011
Tomate Chonto	0,7	2	0,8	3	1,5
Frijol	3,52	3	0	0	3,52
Repollo	0,64	1	0	0	0,64

Fuente: Censo de Evaluación Agropecuaria del año 2011.

Tabla 12. (Continuación)

Ahuyama	10,21	4	7	3	17,21
Maíz Tecnificado	511,03	122	521	123	1032,03
Frijol Ladera	0,64	1	0,64	1	1,28
Tomate Riñón	34	1	0,3	1	34,3
Melón	98,75	21	70	14	168,75
Ají	16,01	4	10	3	26,01
Tabaco Rubio	2,92	2	3	2	5,92
TOTAL	678,42	161	612,74	150	1291,16

Fuente: Censo de Evaluación Agropecuaria del año 2011.

Tabla 13. Cultivos anuales

Cultivo	Área sembrada en 2011 (ha)	Fincas Productoras
Yuca	8	22
Arracacha	6,27	17
TOTAL	14,27	39

Fuente: Censo de Evaluación Agropecuaria del año 2011.

Sector Pecuario. En relación al crecimiento comercial del efecto pecuario en el Municipio de La Unión se presenta la siguiente estadística.

Tabla 14. Ganado bovino

Sistema de Explotación		
Orientación de la Explotación	Raza Pura Predominante	Granjas Productoras
Leche	Pardo Suizo	68
Doble Propósito	Cebú	123
Inventario de ganado bovino		
TOTAL BOVINOS		5250

Fuente: Censo de Evaluación Agropecuaria del año 2011.

Sector Porcícola. La explotación porcícola en el Municipio ha tenido un bajo desarrollo, dado a que los criaderos en su mayoría son establecidos en los patios de las casas tanto rurales como de la zona urbana, Así mismo se encuentra que hay falta de conocimiento para la explotación e infraestructura de este producto.

Tabla 15. Ganado porcino

Granjas Productoras	Inventario Promedio Anual por Granja	Producción Estimada
12	144	1728

Fuente: Censo de Evaluación Agropecuaria del año 2011.

Tabla 16. Otras especies pecuarias

Especie	Inventario
Caballar	237
Mular	13
Bufalina	51
Cunícula	300
Ovinos	89
Caprinos	26
Total	716

Fuente: Censo de Evaluación Agropecuaria del año 2011.

Tabla 17. Consumo y producción pecuaria mensual

CONSUMO	MENSUAL
Matadero municipal reses	240
Matadero Municipal cerdos	120
Choco en pie cerdos	180
Lechonerías cerdos	100
TOTAL	640
PRODUCCION PECUARIA	UNIDADES
Bovinos en pies	800
Gallinas Ponedoras	60.000
Pollo de Engorde	60.000
Equinos en Pie	20
Pescado toneladas	480

Fuente: Plan de desarrollo municipal La Unión Valle 2008 – 2012

Sector Avícola y Piscícola.

Tabla 18. Producción avícola y Piscícola

PRODUCCIÓN AVÍCOLA		
Tipo de Explotación	Producción Anual	Granjas Productoras
Aves de Engorde	6.300.000	7
Aves de Postura	13	1
Aves Traspatio	5100	
PISCICULTURA EN ESTANQUES		
Especie	Animales Cosechados	Granjas Productoras
Boca chico	16615	2
Cachama	94944	8
Carpa	28483	5
Tilapia o Mojarra Roja	415830	25
TOTAL PISCICULTURA	555872	40

Fuente: Censo de Evaluación Agropecuaria del año 2011.

Como es evidente en varios de los datos anteriormente citados, se ha visto una reducción de cultivos para el año 2011 comparado con el año inmediatamente anterior según datos reportados por la Umata, esto ha sido atribuido a dos factores fundamentales; el primero a la ola invernal que afectó en gran proporción a la zona plana del municipio, por inundaciones en diferentes sectores a causa del río Cauca y plagas que venían con el proceso de descomposición del líquido, en la zona de ladera la afectación se dio por deslizamientos de terrenos en áreas inestables del municipio, el segundo factor de reducción de los cultivos agrícolas en nuestro territorio se ha dado por la ampliación de la frontera del monocultivo de la caña de azúcar, que si bien no se reporta en la información de las matrices, si ha sido evidente el crecimiento de este tipo de actividad en la zona plana del distrito de riego. En el año 2011 se tenía un área cultivada de 4367,48 ha y entre los principales productos cultivados en el municipio se tenían los frutales, la caña y el café, evidenciándose un crecimiento exponencial del cultivo de la caña de azúcar y una disminución en la siembra de frutales, creándose una amenaza para la economía de la región, teniendo en cuenta que el cultivo de frutales demanda mayor mano de obra frente al cultivo de la caña.

Sector Agroindustrial. El aporte en la agroindustria está dado por empresas existentes en el municipio que para la producción y comercialización de los productos del campo se han constituido como asociaciones y alianzas productivas, que fortalecen la base de la economía del municipio, entre ellas se encuentran: Asocan, Aprocol, Asoprodeco, ANUC, Fundecampo, Prodelna, Gota de Oro, Asocomunal, Asorut, Asotabaco, Asociación de Aguacateros, Semillas de vida, Grupo hábitat, Asociación de Floricultores, Asociación de Plataneros y Comité de Cafeteros. Además existen 3 pasteurizadoras o plantas procesadoras de lácteos.

En la actualidad el Municipio cuenta con 5 grandes plantas procesadoras de productos agrícolas: Casa Grajales S.A. (productora de vino), Frexco S.A. (productora de pulpas y jugos), Frutícola Colombiana S.A (pulpas y concentrados), Ready Fruit Company (trozos de frutas para consumir), y Sabiway (productos capilares). No se pudo establecer la cantidad de fruta comprada a los productores del municipio y menos la comercializada por los mismos. Algunas de las anteriores empresas están en procesos de liquidación actualmente.

La Empresa Grajales se ha consolidado por varios años como la representante del sector, teniendo como fin primordial la producción y comercialización de la cadena vitivinícola a nivel local y regional. Esta entidad ha implementado nuevas líneas de producción como la transformación de otros tipos de productos de origen agropecuario como pulpa de frutas, y otros.

Se requiere sin embargo de apoyo permanente al sector, para integrar los pequeños y medianos agroindustriales a esta gran cadena productiva, por ello la Administración trabajara de la mano con la empresa privada para el fortalecimiento de programas encaminados a este fin.

Producción Ecológica. Para el año 2004, el área en producción ecológica en el Municipio era de 42 Has, en la actualidad el Municipio cuenta con un área agro ecológica de 130.79 has distribuidas en 30 fincas del área de la Unión, relacionadas así: 86.28 has en zona de ladera y 44.51 has en zona plana, en donde se resaltan las actividades de procesos edáficos como aplicaciones de fertilizantes orgánicos, abonos comportados y en el manejo de plagas y enfermedades sistemas de alelopatía, controles biológicos inducidos, hidrolátos y algunos caldos en base a extractos de plantas, uso de trampas biológicas.

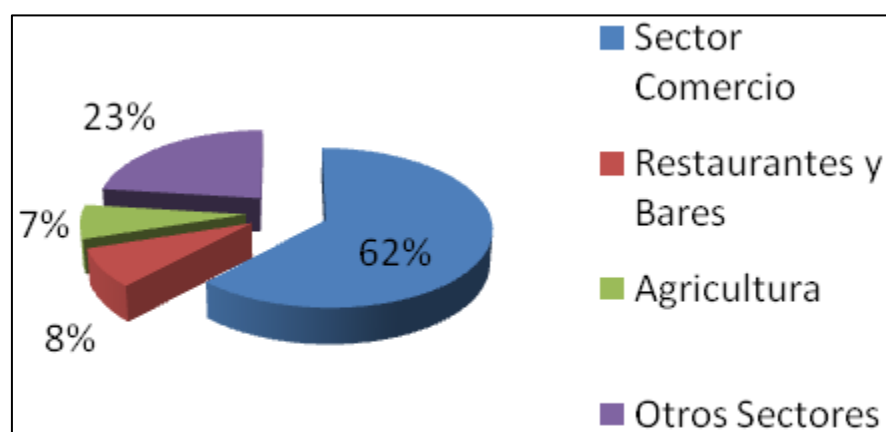
Sector Comercial. Consultando la fuente de la oficina de Industria y Comercio, actualmente el municipio cuenta con 1452 establecimientos comerciales, pero se presume que otros 400 establecimientos se encuentran en la informalidad.

Tabla 19. Situación de los sectores productivos en el municipio de La Unión

Criterio Indicador 2011	Número
Total establecimientos comerciales Industria y Comercio (Empresas y Negocios).	1452
Total establecimientos comerciales Cámara de Comercio (Empresas y Negocios).	985

FUENTE: Oficina de Industria y Comercio/Cámara de Comercio de Cartago

Gráfico 5. Concentración del comercio y las empresas en el municipio de La Unión



FUENTE: Cámara de Comercio de Cartago

Tabla 20. Concentración de la actividad económica

Criterio Indicador 2011	Nº Establecimientos	%
Total establecimientos comerciales registrados en Cámara de Comercio	985	100
Sector Comercio	614	62
Hoteles, restaurantes y bares	81	8
Agricultura	79	7

FUENTE: Cámara de Comercio de Cartago

Sector Turismo. La actividad turística constituye uno de los sectores que se proyectan como fortaleza económica del municipio de La Unión. La capacidad hotelera sumada a la oferta turística que se ofrece de forma individual, la ubicación geoestratégica del municipio y las nuevas tendencias de los consumidores de servicios turísticos orientadas hacia el agroturismo, constituyen en nuestro territorio grandes oportunidades; las cuales deberán ser necesariamente aprovechadas. No obstante aún son evidentes varias debilidades que influyen en el concurso de los diferentes actores; que no permiten direccionar los esfuerzos. Una de estas debilidades es la inexistencia del Plan de Desarrollo turístico que precise la ruta de la consolidación del sector. A continuación se describen aspectos importantes del sector:

Tabla 21. Capacidad de carga turística municipal

CAPACIDAD DE CARGA TURISTICA MUNICIPAL	
Criterio Indicador 2011	Número
Total establecimientos comerciales que brindan servicios de hotelería	10
Capacidad de alojamiento/No. Personas	451

FUENTE: Corporación de Turismo de La Unión Valle CORTUVA

El flujo de turistas en el municipio de La Unión Valle no ha sido posible calcularlo de manera exacta; pero con información aportada por los diferentes prestadores de servicios turísticos se ha podido construir una línea base del número de visitantes a la localidad para el año 2011; esta cifra es de 20000, de la cual hace parte los que pernotan y los que vienen de paso. Cifra que decreció a diferencia del año 2010 donde se logró contar con una cifra de turistas año de 21800.

Tabla 22. Situación del turismo en cuanto a la generación de empleo

Criterio Indicador 2010	Número	
Recurso humano capacitado para la atención turística laborando en el sector	390	
Criterio Indicador 2011	Número	Incremento %
Recurso humano capacitado para la atención turística laborando en el sector	400	3

Fuente: Corporación de Turismo de La Unión Valle CORTUVA

Tabla 23. Principales atractivos turísticos

Criterio Indicador 2011	Detalle
Factoría La Rivera	Proceso del cultivo y pos-cosecha de la uva
Casa Grajales	Proceso de elaboración del vino
Institución Educativa Quebrada grande	Sendero Ecológico
Los Lagos de Mónica	Pesca deportiva
Solo Pez	Pesca deportiva y restaurante
Fincas Campestres	Quinta Navarro, Las Margaritas, Villa Juliana, La brasilera, La Perchosa etc.
Hotel Hacienda Casa Blanca	Hotel, Cabañas, Piscina, Discoteca, Taberna, Mirador
Parque Recreacional RECREAR La Unión	Centro de Recreación y esparcimiento
Centro Recreacional La Sirena	Centro de Recreación y esparcimiento
Oferta Gastronómica	Pandeyucas, Pandebono, cuarésmero, trahuco etc.
Iglesias y Capillas del municipio	Turismo religioso
Casa Consistorial	Turismo Arquitectónico
Mirador de Las 3 Cruces	Religioso y de observación paisajística
Vereda el Oso	Parapentismo Deporte Extremo
Mirador Hotel Los Viñedos	Observación Paisajística
Parques del municipio	Puntos de referencia y encuentro

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Social

7.2 MARCO CONCEPTUAL

COMERCIO. El intercambio de bienes y servicios ya sea realizado directamente, bajo la forma de trueque, o indirectamente, por medio del dinero.

CONTRIBUYENTE. Dícese de la persona que paga impuestos y que, con ello, contribuye al mantenimiento del Estado.

COSTO. En un sentido general, costo es lo que hay que entregar para conseguir algo, lo que es preciso pagar o sacrificar para obtenerlo, ya sea mediante la compra, el intercambio o la producción.

DESEMPLEO. Ausencia de empleo u ocupación, están desocupadas o desempleadas aquellas personas que, deseando trabajar, no encuentran quien las contrate como trabajadores.

ECONOMÍA. El vocablo se utiliza para designar el sistema económico concreto existente en un país o región, como cuando se habla de "la economía japonesa", por ejemplo.

EMPRESA. Unidad de control y decisión que utiliza diferentes insumos para producir bienes o servicios.

FORMALIZACIÓN. La formalización es una técnica organizacional de prescribir como, cuando y quien debe realizar las tareas. En un contexto jurídico, hacer que una cosa cumpla los requisitos legales de forma.

IMPUESTO. Carga obligatoria que los individuos y empresas entregan al Estado para contribuir a sus ingresos.

INFORMALIDAD. Parte de la economía de un país que está constituida por trabajadores por cuenta propia y pequeñas empresas que no están integradas plenamente en el marco institucional que regula las actividades económicas.

Tipos de informalidad de empleo: para los efectos de esta Ley, existirán 2 tipos de informalidad de empleo:

a) Informalidad por subsistencia: Es aquella que se caracteriza por el ejercicio de una actividad por fuera de los parámetros legalmente constituidos, por un individuo, familia o núcleo social para poder garantizar su mínimo vital.

b) Informalidad con capacidad de acumulación: Es una manifestación de trabajo informal que no necesariamente representa baja productividad.

INICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL. Para los efectos de esta Ley, se entiende por inicio de la actividad económica principal la fecha de

inscripción en el registro mercantil de la correspondiente Cámara de Comercio, con independencia de que la correspondiente empresa previamente haya operado como empresa informal.

MERCADO DE LABORAL. Dícese del mercado en el que se ofrece y se demanda trabajo: la oferta de trabajo está conformada por las personas que, en un momento dado, desean trabajar a los salarios corrientes; la demanda de trabajo la realizan las empresas, que requieren de este factor productivo para realizar sus actividades.

PEQUEÑAS EMPRESAS. Para los efectos de esta Ley, se entiende por pequeñas empresas aquellas cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

POBREZA. Carencia de los bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades básicas.

RENTA. En la economía política clásica la renta era una de las tres fuentes de ingresos que distinguía a las tres grandes clases de individuos existentes en una sociedad.

SALARIO. En un sentido amplio salario es la retribución del factor productivo trabajo, incluyendo toda los ingresos provenientes del empleo o del autoempleo, los honorarios profesionales, las cantidades entregadas por las empresas a los fondos de jubilación, etc.

SOCIEDAD. En un sentido general, sociedad es un conjunto de personas que tienen relaciones entre sí. A esta acepción, que incluye las sociedades de alcance o dimensión nacional, suele hacerse mención en el lenguaje económico cuando se abordan temas de macroeconomía o de política económica.

SUBEMPLEO. Suele llamarse subempleados, en las estadísticas sobre ocupación, al conjunto de personas que no trabajan un número mínimo de horas a la semana o que lo hacen sólo de modo esporádico, sin suficiente regularidad.

TRABAJO. Uno de los factores productivos básicos, junto con la tierra y el capital, que se combina con ellos para la producción de bienes y servicios.

TRIBUTACIÓN. Vocablo que significa tanto el tributar, o pagar impuestos, como el sistema o régimen tributario existente en una nación.

7.3 MARCO JURÍDICO

Para realizar una mayor aproximación al entendimiento de los alcances de la Ley 1429 de 2010 en el municipio de La Unión Valle, es fundamental conocer toda la normatividad que rige el proyecto de generación y formalización de empleo, partiendo desde la constitución nacional hasta la Ley objeto de estudio.

Este marco está constituido por las Leyes que regulan la formalización y generación de empleo.

7.3.1 Constitución Política de Colombia 1991.

PREÁMBULO

EL PUEBLO DE COLOMBIA, *en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana decreta, sanciona y promulga la siguiente:*

Título I de los principios fundamentales.

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Título II de los derechos, las garantías y los deberes.

Capítulo 1

De los derechos fundamentales

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La Ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos.

La Ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo.

La Ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

Artículo 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

Con el propósito de cumplir con estos objetivos, el gobierno nacional a lo largo de la historia del país, ha creado una serie de Leyes que tienen como finalidad

ofrecer a la clase menos favorecida esas oportunidades que se plasmaron en la constitución nacional, para efectos de la investigación se tomara la Ley 1429 de 2010, que tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

7.3.2 Ley 1429 de 29 de Diciembre de 2010.

Por la cual se expide la Ley de formalización y generación de empleo.

Esta Ley tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

La Ley aplica para las pequeñas empresas que tengan hasta 5.000 S.M.M.L.V. en activos y hasta 50 trabajadores, que se inscriban en el registro mercantil de las cámaras de comercio a partir del 29 de diciembre de 2010.

Para obtener los incentivos legales, las pequeñas empresas deben cumplir las siguientes obligaciones formales:

- Presentar las declaraciones tributarias nacionales y locales a las que esté obligado.
- Cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social a las que haya lugar.
- Renovar anualmente la Matrícula Mercantil en la Cámara de Comercio.

Entre los beneficios que contempla esta Ley se encuentran:

Incentivos en el pago de impuestos nacionales.

Con la Ley 1429 de 2010, las nuevas pequeñas empresas tendrán unos incentivos tributarios y fiscales, que consiste en el pago gradual del impuesto de renta y complementarios en los primeros seis años prorrogables a empresas que presenten pérdidas o saldos tributarios en los cinco primeros años del beneficio.

Adicionalmente, la Ley contempla lo siguiente:

- No serán objeto de retención en la fuente en los cinco primeros años.
- No estarán sujetos al sistema de renta presuntiva en los cinco primeros años.
- Los contribuyentes con menores ingresos tendrán tarifa especial.

En la siguiente tabla se resumen los incentivos correspondientes:

Tabla 24. Progresividad en el pago de impuesto sobre la renta (Artículo 4 Ley 1429 de 2010)

PERÍODOS GRAVABLES CONTADOS DESDE INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	TARIFA GENERAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS JURÍDICAS TARIFA MARGINAL PERSONAS NATURALES
Primer y segundo año	0%
Tercer año	25%
Cuarto año	50%
Quinto año	75%
Sexto año y en adelante	100% Sistema renta presuntiva Retención en la fuente
Al terminar la progresividad, si los ingresos brutos de la pequeña empresa en el año anterior son inferiores a 1.000 Unidad de Valor Tributario UVT	Se aplicará el 50% de la tarifa de impuesto de renta.
Para las pequeñas empresas beneficiarias de estos descuentos que generen pérdidas o saldos tributarios.	Se trasladan los beneficios de gradualidad hasta los cinco períodos gravables siguientes.

Fuente: Los autores. Año 2013

Para que el empresario pueda acceder a estos beneficios, la Cámara de Comercio expedirá el certificado de Matrícula Mercantil correspondiente y asentará en la parte inferior un texto que indica:

CERTIFICA PEQUEÑA EMPRESA: De conformidad con lo declarado en el formulario de matrícula y su anexo, el comerciante manifestó cumplir con los

requisitos previstos en el Art. 2 de la Ley 1429 de diciembre 29 de 2010 y en el Artículo 1 del decreto 545 de febrero 25 de 2011.

Pago gradual en los aportes parafiscales de los empleados.

Toda empresa o unidad productiva de cualquier sector económico que tenga trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo debe hacer un aporte equivalente al 9% de su nómina por concepto de los aportes parafiscales, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- 4% para el subsidio familiar (cajas de compensación familiar).
- 3% para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- 2% para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

El Artículo 5 de la Ley otorga un beneficio en el pago de contribuciones a la nómina. En los dos primeros años el empleador no estará obligado a pagar los aportes parafiscales del 9% y el aporte del 1.5% al FOSYGA sobre el valor de la nómina, y en los años siguientes hará un pago gradual, lo que reduce sustancialmente los costos laborales de sus empleados. Estos incentivos se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 25. Progresividad en el pago de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina* (Artículo 5 Ley 1429 de 2010)

PERÍODOS GRAVABLES CONTADOS DESDE EL INICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	PORCENTAJE DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES
Primer y segundo año	0%
Tercer año	25%
Cuarto año	50%
Quinto año	75%
Sexto año y en adelante	100%

Durante los dos primeros años los trabajadores tendrán derecho a recreación, turismo social y capacitación.

- A partir del tercer año, cuota monetaria proporcional al aporte realizado y subsidio de vivienda.
- A partir de sexto año gozarán de todos los beneficios del sistema.

* Aportes SENA, ICBF y cajas de compensación familiar y aporte en salud a subcuenta de solidaridad del FOSYGA. No para cooperativas.

Fuente: Los autores. Año 2013

Pago gradual en la Matrícula y Renovación Mercantil.

En la Ley 1429 de 2010 se contempla como incentivo para las nuevas empresas, el pago escalonado en la matrícula inicial en el Registro Público Mercantil de la cámara de comercio correspondiente y su posterior renovación anual.

En la siguiente tabla se presentan los beneficios correspondientes:

Tabla 26. Progresividad en el pago de la matrícula mercantil y su renovación anual (Artículo 7 Ley 1429 de 2010)

PERÍODOS GRAVABLES CONTADOS DESDE EL INICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	TARIFA PROGRESIVA MATRÍCULA MERCANTIL
Primer año	0%
Segundo año	50%
Tercer año	75%
Cuarto año y en adelante	100%
• No se paga matrícula por comerciante pero sí debe pagarse por establecimiento de comercio. • El pago gradual de la renovación mercantil aplica solo para comerciante. Para establecimiento de comercio el pago es del 100%.	

Fuente: Los autores. Año 2013

Pago gradual del impuesto de Industria y Comercio.

(En municipios que se acojan a la Ley)

A través de los tributos, sean tasas, contribuciones o impuestos, toda persona que reciba ingresos proveniente del ejercicio de alguna actividad económica o sea beneficiario de un servicio gravado debe contribuir con la financiación de los gastos que el Estado demande.

El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, recaerá sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del municipio; que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento o sin ellos.

En las entidades territoriales se promoverán y crearán incentivos, pero éstos dependerán de la voluntad del respectivo ente territorial.

Nota: Pendiente por reglamentación del Concejo Municipal de La Unión Valle.

- No se paga matrícula por comerciante pero sí debe pagarse por establecimiento de comercio.
- El pago gradual de la renovación mercantil aplica solo para comerciante. Para establecimiento de comercio el pago es del 100%.

Tabla 27. Causales de no aplicación de los beneficios (Artículo 6° Decreto 545 de 2011)

Los beneficios presentados en los numerales 2 y 3 no aplicarán en los siguientes casos:

TIPO DE COMERCIANTE	SUPUESTO
Personas naturales	Que cancelen su matrícula y con posterioridad presenten solicitud de otorgamiento de una nueva matrícula con la misma actividad económica.
Personas naturales y Personas jurídicas	•Que se encuentren inactivas, es decir que por más de un año hayan dejado de renovar la matrícula mercantil. •No hubieren realizado aportes a la seguridad social por no tener personal contratado durante al menos un año consecutivo con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010.
Personas jurídicas creadas como consecuencia de:	1. Escisión 2. Fusión 3. Reconstitución en los términos del artículo 250 del Código de Comercio.
Personas jurídicas constituidas con aportes de:	Establecimientos de comercio, sucursales o agencias destinados a desarrollar una empresa existente.
Personas jurídicas que adquieran	Con posterioridad a la constitución establecimientos de comercio, sucursales o agencias destinadas a desarrollar una empresa existente.
Personas naturales en cuyos activos se encuentren	Establecimientos de comercio, sucursales o agencias destinadas a desarrollar una empresa existente, transferidos por persona jurídica o natural.

Fuente: Los autores. Año 2013

Descuentos en el impuesto sobre la Renta y Complementarios.

El Artículo 9 de esta Ley establece como descuento en el impuesto sobre la Renta y Complementarios, los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina.

El empleador responsable del impuesto que incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento, podrá tomar los aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos de los siguientes sectores (Artículos 9, 10, 11 y 13):

Tabla 28. Descuentos en el impuesto sobre la Renta y Complementarios

TIPO DE SECTOR	EXCEPCIONES
Empleados menores de veintiocho (28) años.	• Sólo aplica para nuevos empleos. • No podrá exceder de dos (2) años por empleado. • No podrán ser incluidos además como costo o deducción. • Estos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.
Personas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad.	• Sólo aplica para nuevos empleos. • No podrá exceder de tres (3) años por empleado. • No podrán ser incluidos además como costo o deducción. • Estos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.
Mujeres que al momento del inicio del contrato de trabajo sean mayores de cuarenta (40) años y que durante los últimos doce (12) meses hayan estado sin contrato de trabajo.	• Sólo aplica para nuevos empleos. • No podrá exceder de dos (2) años por empleado. • No podrán ser incluidos además como costo o deducción. • Estos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.
Empleados que devenguen menos de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	• Sólo aplica para nuevos empleos. • No podrá exceder de dos (2) años por empleado. • No podrán ser incluidos además como costo o deducción. • Estos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

Fuente: Los autores. Año 2013

Para este descuento hay unas excepciones generales que deben tenerse en cuenta:

- No podrán ser beneficiarios de este descuento las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.
- En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de empleados que se contraten para remplazar personal contratado con anterioridad.
- Estos beneficios no se pueden acumular.

7.3.3 Decreto 545 del 25 de Febrero de 2011.

- Debe dejarse constancia expresa del deseo de acogerse a los beneficios de la Ley 1429 dentro del documento respectivo de constitución o matrícula.
- Para conservar los beneficios sobre aportes parafiscales, aportes de nómina y matrícula mercantil, las personas que se acojan a ellos deberán mantener los requisitos relacionados con el nivel de activos y número de trabajadores (Artículo 2, Ley 1429 de 2010).
- Presentó un detalle de quienes no pierden los beneficios sobre aportes parafiscales, aportes de nómina y matrícula mercantil, indicando los motivos.

7.3.4 Decreto 4910 del 26 de Diciembre de 2011.

- Dentro de los beneficiarios de la progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios previsto por la Ley 1429 de 2010 se incluyen las empresas informales y quienes se encontraban inactivos siempre, previo cumplimiento de unas obligaciones formales (Artículo 8, Ley 1429 de 2010).
- La progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios, retenciones en la fuente por renta y régimen de renta presuntiva, aplica solo para las rentas relativas a los ingresos operacionales que se perciban a partir del año gravable en que se realice la inscripción en el Registro Mercantil en la correspondiente Cámara de Comercio.
- Hizo un detalle de quienes no acceden al beneficio de progresividad en el pago del impuesto sobre la renta, indicando los motivos.
- Estableció obligaciones formales adicionales para los beneficiarios de la Ley 1429.
- Indicó los casos en que se pierden los beneficios y las consecuencias de ello, es decir que el contribuyente deberá reintegrar el valor del beneficio corrigiendo la declaración del respectivo período fiscal e incluyendo las sanciones y los intereses moratorios a que haya lugar en los términos y condiciones previstas en el Estatuto Tributario.

- Estableció la obligatoriedad del empadronamiento por parte de la DIAN para quienes accedan a los beneficios de la Ley 1429.
- Estableció que los ingresos correspondientes a los apoyos económicos no reembolsables que el Estado entregue como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa de conformidad con el Artículo 16 de la Ley 1429 de 2010, no constituyen renta ni ganancia ocasional para efectos del impuesto a la renta y complementarios.
- Finalmente, determinó sanciones por el suministro de información falsa.¹⁴

7.3.5 Resolución 11429 del 31 de Octubre de 2011 Información Exógena.

Por la cual se establece para el año gravable 2011, el grupo de personas naturales, personas jurídicas, sociedades y asimiladas, y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i) y k) del Artículo 631 del Estatuto Tributario y el Decreto 1738 de 1998 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

Artículo 1. Sujetos obligados a presentar información por el año gravable 2011.

b) Las personas jurídicas o sociedades de hecho, que sean beneficiarias de la progresividad en el pago en el impuesto sobre la renta a que se refiere el artículo 4 y el Parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010 y/o de los descuentos tributarios a que se refieren los artículos 9, 10, 11 y 13 Ibídem, independiente del monto de ingresos percibidos en el respectivo periodo gravable, están obligadas a suministrar información a que se refieren los literales b), c), d), e), f), g), h), i), y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario.

7.3.6 Reforma tributaria Ley 1607 de 2012.

Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.

Tarifa y Base Gravable del Impuesto sobre la Renta y Ganancia Ocasional.

A partir del año gravable 2008, la tarifa general del Impuesto sobre la Renta fue del 33% para las sociedades y personas tanto residentes como no residentes en Colombia, esto hasta el año gravable 2012 y para todos los efectos del presente trabajo de investigación.

¹⁴ Edinson Pino Castillo; Contador y Abogado, Especialista en Impuestos.

Artículo 94. Modifíquese el artículo 240 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 240. Tarifa para sociedades nacionales y extranjeras. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones especiales de este Estatuto, la tarifa sobre la renta gravable de las sociedades anónimas, de las sociedades limitadas y de los demás entes asimilados a unas y otras, de conformidad con las normas pertinentes que tengan la calidad de Nacionales, incluidas las sociedades y otras entidades extranjeras de cualquier naturaleza que obtengan sus rentas a través de sucursales o de establecimientos permanentes, es del veinticinco por ciento (25%). Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones especiales de este Estatuto, las rentas obtenidas por las sociedades y entidades extranjeras, que no sean atribuibles a una sucursal o establecimiento permanente de dichas sociedades o entidades extranjeras, estarán sometidas a la tarifa del treinta y tres (33%).

Parágrafo. Las referencias a la tarifa del treinta y tres por ciento (33%) contenidas en este Estatuto para las sociedades anónimas, sociedades limitadas y demás entes asimilados a unas y a otras, deben entenderse modificadas de acuerdo con la tarifa prevista en este artículo.

Artículo 106. Modifíquese el artículo 313 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 313. Para las sociedades y entidades nacionales y extranjeras. Fijase en diez por ciento (10%) la tarifa única sobre las ganancias ocasionales de las sociedades anónimas, de las sociedades limitadas, y de los demás entes asimilados a unas y otras, de conformidad con las normas pertinentes. La misma tarifa se aplicará a las ganancias ocasionales de las sociedades extranjeras de cualquier naturaleza y a cualesquiera otras entidades extranjeras.

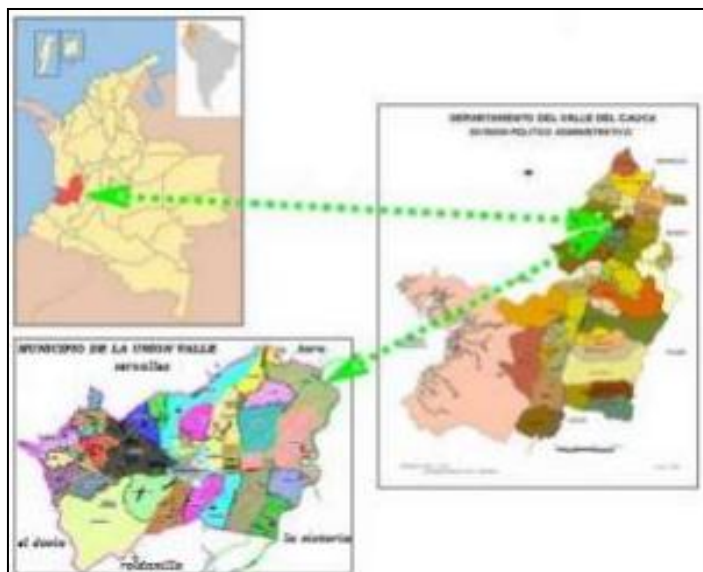
Retención en la fuente para empleados.

Los Artículos 14º, 15º y 198º de la Ley 1607 de 26 de Diciembre de 2012 derogan el artículo 15º de la Ley 1429 de 29 de Diciembre de 2010 en cuanto a la aplicación de la retención en la fuente para empleados y es reglamentada mediante el Decreto 0099 de 25 de Enero de 2013 la cual reglamenta parcialmente los artículos 206-1, 365, 383, 384 Y 571 del Estatuto Tributario.

7.4 MARCO DEMOGRÁFICO

7.4.1 Localización.

Gráfico 6. Localización municipio de La Unión Valle



Fuente: <http://www.launion-valle.gov.co/nuestromunicipio.shtml?apc=mmxx-1-&x=1785378>

El Municipio de La Unión: Se encuentra ubicado geográficamente en el continente suramericano, País, Colombia, Departamento del Valle del Cauca. En cuanto a su latitud el Municipio de La Unión se ubica en el hemisferio Norte a 4° 32' 05" (latitud norte) y a 76° 06' 04" (longitud oeste), se encuentra a 396 Km. de la capital de la república, Santa fe de Bogotá, y a 163 Km. de la ciudad de Cali. La Cabecera del municipio está a una altitud de 975 m.s.n.m. y su temperatura promedio es de 24 grados centígrados a la sombra, en la noche puede descender a 18 grados centígrados y en verano puede fluctuar entre 30 y 36 grados centígrados.

Posee los pisos térmicos cálido, templado y frío, el promedio de precipitaciones asciende a 1.117 MM. Su territorio se distingue por albergar dos unidades fisiográficas: una llana que corresponde al Valle del Río Cauca, y otra montañosa al oeste que corresponde a la cordillera Occidental.

La Unión es uno de los 42 municipios que conforman el departamento del Valle del Cauca, localizado en la región norte del departamento, a 163 km de la ciudad de Santiago De Cali y a 396 km de la ciudad de Bogotá D.C. Ubicado en la ribera occidental del Río Cauca, entre la Cordillera Occidental y la Cordillera Central, su densidad poblacional es de 277 Habitantes / Km², cuenta con una altura promedio

de 1.150 m.s.n.m., Altura cabecera municipal: 975 m.s.n.m., temperatura 24 C, precipitación media anual: 1.117 mm, periodos lluviosos del año: Marzo - Abril – mayo – mediados de junio; segundo semestre: septiembre – octubre – noviembre – diciembre, periodo de verano: enero – febrero –junio; mediados de diciembre, enero – febrero, hasta mediados de marzo, relieve: Ladera es pendiente, piedemonte Ondulado; plano en el Valle Geográfico, cuerpos de agua: Quebrada El Rincón, Quebrada La Unión, Distrito RUT, Río Cauca, Quebrada Violetas, Quebrada grande, Distrito RUT, Zanjón de los muertos.¹⁵

7.4.2 Población actual.

En el año 2011 el municipio de La Unión contaba según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, con la siguiente población.

Tabla 29. Población municipio de La Unión Valle año 2011

DANE						
CODIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	%	RESTO	%
76400	LA UNION	35.229	27449	78	7772	22

Fuente: SISBÉN municipal, corte 31 de diciembre de 2011

A partir de 1951 Colombia experimenta un cambio en su composición población urbano-rural, en dicho año, el 39% de la población residía en zonas urbanas, cifra que para 1993 ascendió al 69%.

En el caso de La Unión, entre 1964 y 1993, es posible observar tres momentos de fuertes crecimientos progresivos en la población, para el periodo comprendido entre 1985 y 1993 alcanza una tasa máxima de crecimiento ínter censal del 3.15% anual; durante este periodo lo que al parecer habría sido “la bonanza económica producto del fenómeno del narcotráfico en la región”, pudo ser fundamento de la explicación del incremento sustancial de población, por haberse convertido en un receptor de población proveniente de los municipio vecinos.

En el periodo 1993 y 1999 la tasa registrada desciende de manera acentuada hasta el 1,26% anual y la población total ascendía a 29.799 habitantes. Para el periodo 1999 y 2009, el DANE proyectó una población de 33.197 habitantes, es decir un crecimiento constante moderado con una tasa ínter-censal decreciente, que representa un incremento del 11.4 %, en el periodo, para una adición final de 3.398 habitantes.

¹⁵ Plan de desarrollo La Unión Valle (2012 – 2015)

La década inmediatamente anterior (1989-1999), había registrado un crecimiento del 21%, es decir un aumento poblacional de 5.355 habitantes; el doble del crecimiento proyectado para el final de la década presente.

Históricamente, La Unión es un territorio que ha recibido numerosas migraciones, hasta el punto que hoy en día, es posible encontrar en cualquier barrio o vereda, a un representante de una de las regiones del país; esta situación dificulta una ubicación precisa de pobladores según su origen, sin embargo es posible especializar tres grupos característicos: Caucano, Paisa y Mixto.

CAUCANO: Se ubica en la parte plana, zona del pie de monte y Valle, desde la colonia se han venido localizando pobladores procedentes de la parte plana del Valle del río Cauca, a este grupo calificado como “Caucano”, pueden asociarse los primeros pobladores que dieron origen al asentamiento de Fundación de La Unión en 1796, grupo de aproximadamente de 1.000 habitantes, en su mayoría “pardos o mulatos”; una clase social flotante, ociosa que durante la colonia no tenía un estatus definido y que debió emigrar al campo en busca de mejores condiciones de vida. Como resultado de esta situación se encuentran los pobladores de barrios como San Pedro y el corregimiento de San Luis donde ciertas tradiciones, genotipo y costumbres alimenticios (el café con leche, pan, el pandebono y el pan de yuca) permiten diferenciarlos.

PAISA: Se ubican en la zona de ladera y montaña, “Los Paisas”, producto de migraciones de municipios de colonización antioqueña, como Versalles, que durante los años cincuenta tuvieron una importante migración hacia nuestro municipio; se diferencian, de manera adicional a su genotipo, principalmente por sus cultivos de café y plátano, así como por sus hábitos alimenticios: Chocolate, arepa, frijoles, agua de panela. Es posible considerar dentro de este grupo a veredas como la Despensita, Paramillo, Trinidad, Ojedas, Sabanazo, Quebradagrande, Violetas, El Castillo, Despensa, El Rincón, El Tamboral, La Aguada, El Ajizal, El Oso.

MIXTO: Se ubica principalmente en el casco urbano y/o cabecera municipal, compuesto por gentes de los dos grupos anteriores, más las migraciones de otros departamentos. Según el censo de población de enero de 1968. La Unión había recibido migraciones de departamentos como Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Choco, Huila, Magdalena, Meta, Tolima. El mayor número de personas correspondía al departamento de Caldas que para aquella época ascendía a 1.750 personas.

Según el Censo de 1993, un porcentaje aproximado al 50% de la población, había nacido en el municipio, confirmando el carácter migratorio de sus pobladores.

7.4.3 Aspectos socioeconómicos.

La Unión es aun uno de los principales Municipios Hortofrutícolas de Colombia, a pesar de la problemática a la que se ha visto enfrentado en los últimos años, dados los inconvenientes jurídicos de las Empresas Grajales y los despidos masivos y simultáneos de empleados, en la actualidad estas empresas se encuentran bajo la tutela de la firma GRUPO C LOZANO S.A.S y depositarios de la Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE), situación que no ha mejorado las condiciones socioeconómicas de la población vinculada a las empresas, por el contrario a la fecha se adeudan muchos salarios a los trabajadores del grupo empresarial, situación que ha repercutido significativamente en el incremento de las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad.

Por otra parte se hace necesario dejar asentado que si bien la empresa ha pasado por múltiples inconvenientes, existen un gran número de ciudadanos que han aprovechado la situación para crecer con sus empresas, ocupando los espacios que el grupo ha abandonado por la poca competitividad que han generado sus administradores.

Indicadores socioeconómicos.

- Pobreza: 19.5 %.¹⁶

- NBI: 18.5 % de la población no cuenta con necesidades básicas satisfechas, este indicador se ve incrementado en gran medida dado que la propiedad se concentra en pocos habitantes.¹⁷

- Tasa de Desempleo: 13%.¹⁸

La situación de pobreza absoluta en el municipio de La Unión Valle no es tan marcada, ya que la mayoría de las personas tienen algún tipo de empleo, los sectores más deprimidos del municipio son los sectores de: Campesina alta y baja, Siloé (ladera), Bellavista, y la parte de San Pedro que colinda con la milagrosa y San Pablo; según la base de datos del SISBÉN a corte de mayo de 2012 informa que existen 8.512 hogares, de los cuales 6.639 pertenecen al área urbana, discriminada así: 1.449 de estrato I, 1.715 de estrato II, y los 3.475 están distribuidos en III, IV y V.¹⁹

¹⁶ Fuente: DNP - DPS, Red UNIDOS

¹⁷ Fuente: Ficha Municipal, Departamento Nacional de Planeación

¹⁸ Fuente: DANE 2011

¹⁹ Fuente: SISBÉN 2012

El índice de violencia es alto, la mayoría de decesos se deben a vendettas entre bandas criminales organizadas relacionadas con el dominio del territorio; casos de pandillas urbanas y delincuencia común son poco evidentes ya que los grupos ilícitos controlan la inmersión o surgimiento de nuevos grupos, se trata de un control total sobre las actividades ilícitas, que permea todos los estratos sociales, los cuales han sido parte de la historia de este municipio e influyen en su cultura.

7.4.4 División político administrativa municipal.

En la escala municipal La Unión se encuentra dividida en 7 unidades territoriales, que comprenden 6 corregimientos y el área del casco Urbano.

Los 6 corregimientos, comprenden 30 veredas y el casco urbano 11 barrios:

Tabla 30. División política del casco urbano

BARRIOS	SECTORES DENTRO DE BARRIOS
La Cruz	
Belén	
Las Lajas	El Amparo
Popular	
El Jardín	Bellavista
Fátima	
El Prado	
Ciudadela Grajales	
San Pedro	
El Carmen	
Las Brisas	

Fuente: Secretaria de Planeación y OOPP.

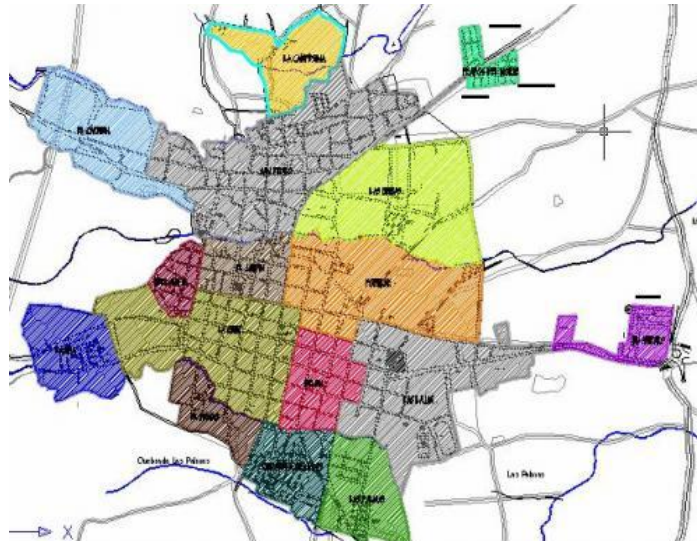
Tabla 31. División política rural

CORREGIMIENTO	VEREDAS
SAN LUIS	Potreritos La Campesina San Miguel El Espinal Vallecitos Veraguas Tejeda
CORCEGA	Martindoza
EL LINDERO	El Banco La Isla Portachuelo
DESPENSA	Las Palmas
	El Guasimo El Lucero La Despensa Pájaro de oro Despensita Hoyo Hondo
LA AGUADA	El Oso El Ajizal El Tamboral El Rincón
QUEBRADAGRANDE	Violetas La Sonora El Castillo Sabanazo La Trinidad Paramillo El Jardín Ojedas

Fuente: Secretaria de Planeación y OOPP.

7.4.5 Aspectos de crecimiento urbano.

Gráfico 7. Mapa de La Unión Valle



Fuente: <http://launion-valle.gov.co/nuestromunicipio.shtml?apc=mmxx-1-&x=1943517>

- Año de fundación: 28 de enero de 1.604
- Extensión del área urbana: 2.81 Km² (281 Hectáreas)
- Identificación de Barrios más antiguos: San Pedro, La Cruz, Belén, Las Lajas.
- Identificación de Desarrollos urbanos más recientes: Urb. Prados del Norte, Urb. Los Viñedos, Urb. Luis Alfredo Grajales, Urb. Los Álamos. Villa del Sol, La Esperanza, Urb. El Prado, urbanización las palmas, caminos, Villa Betel y La Primavera.
- Tendencia y ritmo de la expansión urbana: la expansión se produce hacia los sectores sur y norte de la zona urbana y se estima que se construyen en promedio 124 viviendas al año.
- Formalidad e informalidad del crecimiento urbano: se construye con licenciamiento de construcción en promedio de 102 viviendas al año, y de manera informal 22 viviendas año.

7.4.6 Temporalidad de la investigación.

El trabajo de investigación sobre el *“Impacto socioeconómico mediante la aplicación de la Ley 1429 de 2010 en el municipio de La Unión Valle”* tendrá un espacio de tiempo comprendido desde la entrada en vigencia de la Ley, hasta el mes de octubre de 2012.

8 METODOLOGÍA

La metodología, es una de las etapas específicas de un trabajo o proyecto que nace a partir de una posición teórica y conlleva a una selección de técnicas concretas o métodos, acerca de cómo se va a realizar la investigación.

8.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación se orientó bajo un tipo de estudio descriptivo cuyo propósito fue la delimitación de los hechos que conformaron el problema, presentándose los elementos que caracterizaron e identificaron el impacto en la generación y formalización del empleo en el municipio de La Unión Valle.

Los estudios descriptivos acuden a técnicas específicas en la recolección de información, como la observación, las entrevistas y los cuestionarios. También pueden utilizarse informes y documentos elaborados por otros investigadores. La mayor parte de las veces se usa el muestreo para la recolección de información, y la información obtenida se somete a un proceso de codificación, tabulación y análisis estadístico.

Con base en lo anterior, este tipo de estudio es el que más se ajusta a la realidad de la investigación, porque busca identificar los aspectos más importantes de la Ley 1429 de 2010. Con el fin de medir o evaluar modelos e impactos económicos, conocimiento de la norma por parte de las empresas creadas a partir del 29 de diciembre de 2010, como afecta está el entorno social y económico del municipio de La Unión Valle; además de las limitaciones de tipo fiscal, laboral y comercial que tienen las empresas para aplicar esta Ley.

8.2 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método a utilizar debe mostrarse, en forma organizada, clara y precisa, cómo se alcanzarán cada uno de los objetivos específicos propuestos. La metodología debe reflejar la estructura lógica y el rigor científico del proceso de investigación desde la elección de un enfoque metodológico específico hasta la forma como se van a analizar, interpretar y presentar los resultados.

Por esta razón el método utilizado en el trabajo de investigación es el análisis, ya que este, inicia su proceso de conocimiento por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad; de este modo podrá establecer las relaciones causa-efecto entre los elementos que componen su objeto de investigación.

Iniciando con los elementos más simples del conocimiento sobre la Ley 1429 de 2010 se enfocará en identificar las situaciones de las empresas de la región que se crearon a partir de 29 de diciembre de 2010, con el fin de ir aumentando el conocimiento de la realidad y poder determinar los efectos inherentes a la aplicabilidad de esta norma y su impacto en la sociedad.

8.3 FUENTES Y TÉCNICAS DE INFORMACIÓN

La información es la materia prima por la cual puede llegarse a explorar, describir y explicar hechos o fenómenos que definen un problema de investigación. Para lograr la recolección de la información, se utilizará fuentes primarias y secundarias.

Las fuentes primarias se basan en información directa, originaria de un estudio en particular o proveniente de personas que tienen contacto directo con el fenómeno que se estudia. También son fuentes primarias los hechos mismos, la realidad que el investigador puede observar, medir, tomar información directa.

Las fuentes secundarias analizan las fuentes primarias y suministran información básica. Algunas de estas fuentes son: libros de textos, artículos de revistas, enciclopedias, trabajos de grado, diccionarios, etc.

Las fuentes primarias en las que se basa la investigación son principalmente la Ley 1429 de 2010, las encuestas realizadas en empresas que cumplan con los requisitos para acceder a los beneficios de esta norma para determinar el impacto económico y social que se ha generado con la promulgación de esta Ley.

Las fuentes secundarias son básicamente trabajos de grado, libros, páginas web oficiales como son las del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, las de La Unión Valle y otras fuentes no muy relevantes pero que de una u otra forma contribuyen a la recolección de información.

8.3.1 Definición de las técnicas de investigación.

Observación.

La observación se define como el uso sistemático de los sentidos en la búsqueda de los datos que se necesitan para resolver un problema de investigación. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor Número de datos. Para el caso de la investigación se limita a la observación de distintos tipos de documentación como las citadas en las fuentes y técnicas de información.

Encuesta.

La encuesta es una técnica cuantitativa que consta de una serie de preguntas estandarizadas que son realizadas a una muestra representativa. A partir de esto se pueden obtener mediciones cuantitativas de cualidades tanto objetivas como subjetivas de la población. Con el fin de obtener un conocimiento más amplio acerca de los alcances de la Ley 1429 de 2010 en el municipio de La Unión Valle, se realizarán encuestas a los contadores públicos o analistas financieros de las empresas que cumplan los requisitos para acogerse a los beneficios de esta Ley.

- **Población y muestra.**

Al hablar de la población y muestra se hace referencia a personas y comunidades que sean fuentes primarias de información; sin embargo, una población y la muestra correspondiente pueden corresponder a un grupo de situaciones o contextos que se constituyen en objeto de observación y análisis para el investigador.

- **Segmentación de la población.**

En el municipio de La Unión Valle se inscribieron, desde el 29 de diciembre de 2010 hasta el 6 de octubre de 2012, 80 empresas con un patrimonio superior a \$4.000.000 según información suministrada por la cámara de comercio de Cartago Valle. En vista de que esta entidad manifestó que no contaba con una opción la cual suministrara que persona se acogió o no a la Ley 1429 de 2010, se realizó un sondeo telefónico con el cual se pudo determinar que el número total de empresas acogidas a la Ley fueron 25, que se nombran a continuación:

- Agromix del Norte S.A.S.
- Agropecuaria e Inversiones Fénix S.A.S.
- Agropecuaria Torres del Valle S.A.S.
- Aristizábal Ávila Iván Mauricio (Persona natural).
- Bueno López José Carlos (Persona natural).
- Comercializadora Frutcal S.A.S.
- Comercializadora Internacional Frutas y Pulpas Ictus S.A.S.
- Comercializadora y Productora de Frutas El Triunfo S.A.S.
- Desmontadora Kamerún S.A.S.
- Ecodevices S.A.S.
- Explotaciones Avícolas del Mediterráneo S.A.S.
- Frutales del Valle S.A.S.
- Frutas Tropicales La Fortuna S.A.S.
- Gómez Campo José Alquídio (Persona natural).
- Ingenierías del Valle del Cauca S.A.S.

- Insuagro del Norte S.A.S.
- Inversiones Saymar S.A.S.
- Marín Tobón Gustavo Hernán (Persona natural).
- Marsan Comunicaciones S.A.S.
- Megafrutas del Valle S.A.S.
- Moncada Gutiérrez John Jairo (Persona natural).
- New Cell Center S.A.S.
- Rojas Naranjo Jonathan Augusto (Persona natural).
- Sociedad Unifruit del Valle S.A.S.
- Valencia Tique Carolina (Persona natural).

Teniendo en cuenta que el universo de posibles encuestados es un grupo reducido es posible encuestar su totalidad y de esta forma obtener un menor margen de error, además de que no representa un esfuerzo elevado de dinero y tiempo. Las encuestas se realizarán en diferentes lugares del municipio de La Unión Valle con el objeto de adquirir la información necesaria para medir los alcances e impactos de la Ley 1429 de 2010 en la sociedad en cuanto a la formalización y generación de empleo.

- **Tratamiento de la información.**

En el tratamiento de la información del proyecto se utiliza como base la estadística descriptiva, la cual tiene por objeto fundamental describir y analizar las características de un conjunto de datos, obteniéndose de esa manera conclusiones sobre las características de dicho conjunto y sobre las relaciones existentes con otras poblaciones, a fin de compararlas. No obstante puede no solo referirse a la observación de todos los elementos de una población sino también a la descripción de los elementos de una muestra.

Se utilizaron técnicas estadísticas para el tratamiento de la información, esta se tabuló y ordenó por técnicas de análisis matemático, de carácter estadístico. Se graficó mediante barras, o tortas. Se toma en cuenta la información más relevante de las encuestas y la observación para el desarrollo del presente proyecto.

- **Definición de términos estadísticos.**

Población: Es el conjunto de elementos, individuos o entes sujetos a estudio y de los cuales se quiere obtener un resultado.

Variable: Es la característica que se está midiendo. Existen dos categorías o tipo de variables:

1. Variable cualitativa: Es aquella que expresa un atributo o característica, ejemplo: Rubio, moreno, etc.
2. Variable cuantitativa: Es aquella que se puede expresar numéricamente: cantidad, peso, etc. Esta a su vez se subdivide en:
 - a. Variable discreta, aquella que entre dos valores próximos puede tomar a lo sumo un número finito de valores. Ejemplos: Cantidad de fruta de cada tipo, el de obreros de una fábrica, el de alumnos de la universidad, etc.
 - b. Variable continúa la que puede tomar los infinitos valores de un intervalo. En muchas ocasiones la diferencia es más teórica que práctica, ya que los aparatos de medida dificultan que puedan existir todos los valores del intervalo. Ejemplos, peso, estatura, distancias, etc.

- **Tipos de preguntas.**

Para el desarrollo de la encuesta se utilizaron varios tipos de preguntas, entre las cuales se detallan:

1. **Dicotómicas.**

Son aquellas preguntas en las cuales el encuestado solamente debe responder con un sí o con un no.

Ejemplo:

¿Es aficionado al fútbol? Sí___ No___

2. **De selección múltiple.**

En donde se presentan una serie de opciones y el encuestado debe elegir entre ellas.

Ejemplo:

¿Cuándo usted compra el producto “X”, cuál de los siguientes criterios considera influye más en su decisión de compra?

- Calidad _____
- Precio _____
- Cantidad _____
- Exclusividad _____

3. Preguntas con respuesta a escala.

Con este tipo de preguntas se pretende medir el grado de intensidad o sentimiento respecto a una característica o variable a medir.

¿Qué opina usted de los cambios introducidos en el nuevo reglamento?

- 1. Excelente. ☐
- 2. Buenos. ☐
- 3. Regulares. ☐
- 4. Deficientes. ☐
- 5. Muy deficientes. ☐

9 EMPRESAS ENCUESTADAS

9.1 CARACTERIZACIÓN DE LAS EMPRESAS ENCUESTADAS

La informalidad es un fenómeno complejo con múltiples causas. De acuerdo con estudios recientes hay dos tipos de informalidad: de exclusión y de salida. La informalidad por exclusión se refiere a la que es debida a la segmentación del mercado laboral que impide que el sector formal genera suficientes empleos generalmente por restricciones asociadas a un costo excesivo para generar empleo formal. Este ha sido el enfoque principal que la literatura económica tradicional le ha dado al tema de la informalidad. Sin embargo, los estudios recientes destacan la existencia de otro tipo de informalidad, denominada de escape, y que es atípicamente grande en América Latina.

Para generar empleo se requiere una estrategia en múltiples frentes porque el empleo es, en gran parte, el resultado de una economía fuerte y dinámica. Para ello, el Gobierno del Presidente Santos se propone realizar esfuerzos concentrados en cinco sectores locomotoras de nuestra economía que impulsarán los sectores altamente generadores de empleo como los servicios y el comercio: Infraestructura, Agro, Vivienda, Minería e Innovación. Una vez estos sectores dinamizadores del crecimiento empiecen a jalonar la economía, aumentará el ingreso y los puestos de trabajo de muchas familias. El ascenso social y los mayores ingresos crearán una mayor demanda y mejores servicios en el comercio, la salud, la educación, la recreación y el turismo, los bancos y las cooperativas, las telecomunicaciones y el transporte. Estos son sectores intensivos en empleo que, por ende, llevarán a una nueva expansión en puestos de trabajo de ingresos medios, dinamizarán el círculo virtuoso del ascenso social y fortalecerán una verdadera clase media.

Con este objetivo se plantea la creación de la Ley 1429 de 2010 que desde su entrada en vigencia ha motivado a que algunas empresas del municipio de La Unión Valle, al momento de formalizarse hayan visto atractivos los beneficios de la misma. A continuación se hace una breve descripción de las empresas objeto de investigación.

- **Agromix del Norte S.A.S.**

Es una empresa creada el 23 de julio de 2012, ubicada en la carrera 15 # 13-06 y se dedica a la distribución, compra y venta de toda clase de productos fitosanitarios.

- **Agropecuaria e Inversiones Fénix S.A.S.**

Esta sociedad fue creada el 28 de diciembre de 2011, se encuentra ubicada en la calle 19 # 14-48 y se dedica a la comercialización, distribución, importación, exportación y cultivo de productos agrícolas.

- **Agropecuaria Torres del Valle S.A.S.**

Esta empresa está ubicada en la carrera 15 # 13-06, fue creada el 23 de julio de 2012 y se dedica a la producción agrícola N.C.P. en unidades especializadas.

- **Aristizábal Ávila Iván Mauricio.**

Es el titular de un establecimiento de comercio que funciona como una despulpadora de frutas ubicada en la calle 15 # 13-59 p. 2, este se encuentra inscripto en la cámara de comercio de Cartago Valle desde el 6 de septiembre de 2012.

- **Bueno López José Carlos.**

Lidera un establecimiento de comercio que se dedica actualmente al servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de computadores, dicho establecimiento se encuentra ubicado en la carrera 17 # 14-71, fue creado el 28 de febrero de 2011.

- **Comercializadora Frutcal S.A.S.**

Esta sociedad fue constituida el 13 de enero del año 2012, se encuentra ubicada en la carrera 17 # 17-8 y se dedica principalmente a la comercialización de productos agrícolas en todas sus etapas.

- **Comercializadora Internacional Frutas y Pulpas Ictus S.A.S.**

Es una sociedad situada en la calle 13 # 11-73, se dedica a efectuar operaciones de comercio exterior y particularmente orientadas a la comercialización de frutas y pulpas. Esta empresa se encuentra matriculada en cámara de comercio desde el 17 de mayo de 2011.

- **Comercializadora y Productora de Frutas El Triunfo S.A.S.**

Esta organización se dedica principalmente a ofrecer productos y servicios en asesoría y distribución, producción y comercialización de frutas en todas sus etapas, se ubica en la calle 13 # 20-15 y se constituyó el 5 de julio de 2012.

- **Desmontadora Kamerún S.A.S.**

Esta empresa que está ubicada en el corregimiento de Córcega se creó con el ánimo de trabajar en actividades de servicios, agrícolas y ganaderos, se encuentra

matriculada desde el 24 de mayo de 2011 en la cámara de comercio de Cartago Valle.

- **Ecodevices S.A.S.**

Es una sociedad matriculada a partir del 19 de junio de 2012 y se encarga de realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, se encuentra ubicada en la Urbanización El Amparo, Manzana 1 casa No 11.

- **Explotaciones Avícolas del Mediterráneo S.A.S.**

Es una empresa constituida el 11 de marzo de 2011 se dedica actualmente a la cría especializada de ganado porcino, aves de corral y acuicultura, y se ubica en la Calle 23 # 23-01.

- **Frutales del Valle S.A.S.**

Esta sociedad se dedica a realizar cualquier actividad civil o comercial agrícola, se encuentra ubicada en la carrera 12 # 12-27 y fue creada el 31 de marzo de 2011.

- **Frutas Tropicales La Fortuna S.A.S.**

Esta organización se dedica al desarrollo y explotación de la actividad agrícola, pecuaria, y forestal, se halla inscrita en cámara de comercio desde el 29 de noviembre de 2011, está ubicada en la calle 15 # 13-59.

- **Gómez Campo José Alquídio.**

Es el titular de un establecimiento de comercio ubicado en la carrera 10 # 15-22, se dedica principalmente a la compra y venta de empaques para frutas y se matriculo en cámara de comercio el 23 de marzo de 2012.

- **Ingenierías del Valle del Cauca S.A.S.**

Esta empresa ubicada en el kilómetro 1 vía la Victoria Valle, se encarga principalmente de la construcción de edificaciones para uso residencial, y se creó el 19 de enero de 2012.

- **Insuagro del Norte S.A.S.**

Es una empresa que se dedica a la comercialización de mercancías en general tales como insecticidas, pesticidas, abonos y fertilizantes, se ubica en la calle 14 # 10-69 y está matriculada en la cámara de comercio desde el 7 de febrero de 2011.

- **Inversiones Saymar S.A.S.**

Es una organización ubicada en la carrera 14 # 13-22, fue creada el 14 de junio de 2011 y se dedica al arrendamiento de bienes inmuebles.

- **Marín Tobón Gustavo Hernán.**

Es el titular de un establecimiento de comercio que se ubica en la carrera 15 # 10-80 y se dedica al comercio al por menor de frutas y hortalizas, este negocio se matriculó en cámara de comercio el 17 de febrero de 2011.

- **Marsan Comunicaciones S.A.S.**

Esta sociedad está ubicada en la calle 14 # 13-12, se dedica a la comercialización de servicios y actividades de telecomunicaciones y fue creada el 13 de octubre de 2011.

- **Megafrutas del Valle S.A.S.**

Es una organización que se encarga de la producción y comercialización de frutas y verduras, fue creada el 13 de enero de 2012 y está ubicada en la carrera 13 # 11-35.

- **Moncada Gutiérrez John Jairo.**

Es el dueño de un establecimiento de comercio que se dedica a prestar servicios de internet y cabinas telefónicas, se inscribió en cámara de comercio el 17 de marzo de 2011 y se encuentra ubicada en la carrera 14 # 15-37.

- **New Cell Center S.A.S.**

Esta empresa se dedica principalmente a la activación de planes de telefonía celular y a la comercialización de celulares, está ubicada en la calle 12 # 10-58 y fue creada el 28 de julio de 2011.

- **Rojas Naranjo Jonathan Augusto.**

Es el titular de un establecimiento que se dedica a la comercialización de productos farmacéuticos, medicinales y odontológicos, fue creado el 7 de marzo de 2012 y está ubicado en la calle 14 con carrera 14 esquina.

- **Sociedad Unifruit del Valle S.A.S.**

Esta sociedad se dedica al comercio al por mayor de materias primas y productos agrícolas, está ubicada en la carrera 2 # 3-40 del Barrio San Luis y fue creada el 10 de mayo de 2011.

- **Valencia Tique Carolina.**

Es la dueña de un establecimiento de comercio que se dedica a la venta de repuestos para estufas, licuadoras, venta de tarros plásticos y que está ubicado en la carrera 15 # 16-46 y fue creado el 2 de marzo de 2011.

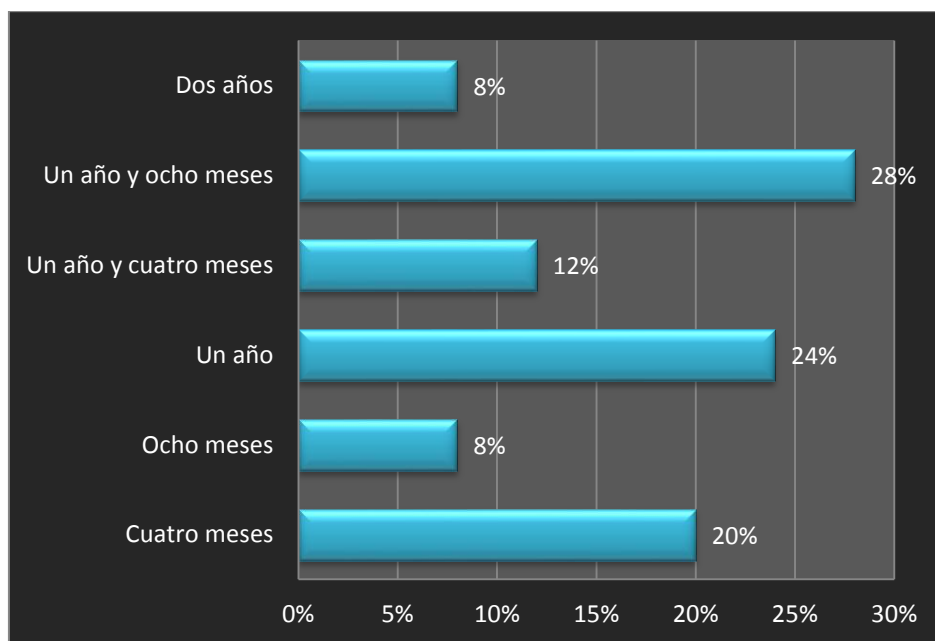
9.2 ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA ENCUESTA

Tabla 32. Temporalidad de las empresas

1. ¿Cuánto tiempo lleva la empresa en funcionamiento aproximadamente?	
Cuatro meses	5
Ocho meses	2
Un año	6
Un año y cuatro meses	3
Un año y ocho meses	7
Dos años	2
Total encuestados	25

Fuente: Los autores. Año 2013

Gráfico 8. Temporalidad de las empresas



Fuente: Los autores. Año 2013

En este gráfico se puede observar la distribución total del tiempo en que las empresas se crearon y se acogieron a los beneficios de la Ley 1429 de 2010, se puede afirmar que los porcentajes representados en barras reflejan unos intervalos de tiempo muy representativos, que cada cuatro meses se crearon la mayor cantidad de empresas en búsqueda de los beneficios de la Ley 1429 de

2010 en el cual en estos tres intervalos de mayor porcentaje se concentra el 72% de las empresas con este fin.

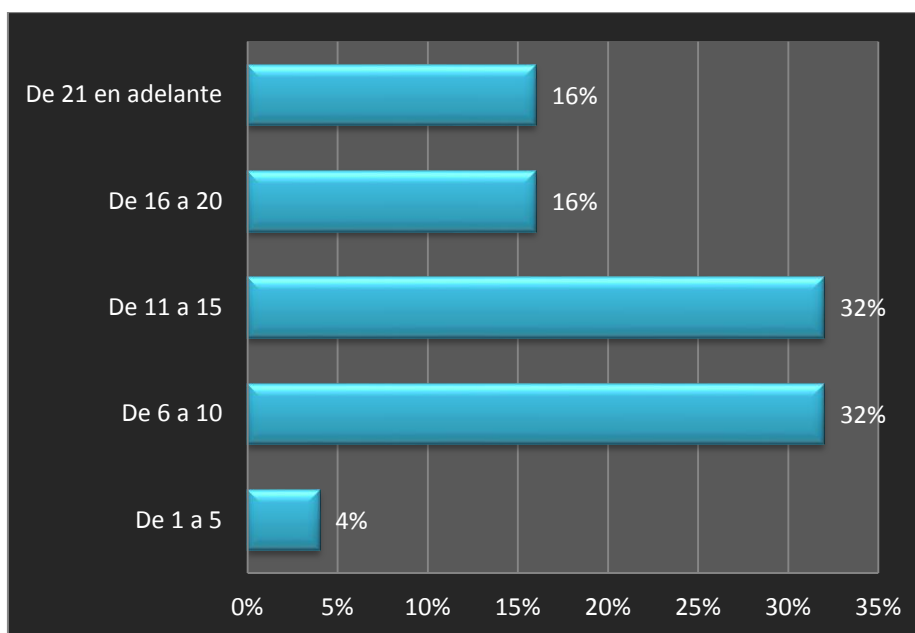
También puede notarse que del total de empresas encuestadas, dieciocho tienen más de un año de creadas y solo siete llevan en funcionamiento, menos de un año.

Tabla 33. Empleados nuevos vinculados

2. ¿Cuántos empleados nuevos ha vinculado la empresa desde la fecha 29 de diciembre de 2010?	
De 1 a 5	1
De 6 a 10	8
De 11 a 15	8
De 16 a 20	4
De 21 en adelante	4
Total encuestados	25

Fuente: Los autores. Año 2013

Gráfico 9. Empleados nuevos vinculados



Fuente: Los autores. Año 2013

Las empresas con el ánimo de cumplir con los requisitos de la Ley 1429 de 2010 en cuanto al incremento de la nómina han contratado personal directo representado en un porcentaje importante del 64% en número de empleos en los intervalos de 6 a 10 y de 11 a 15 empleados respectivamente, que se ve reflejado mayoritariamente en las empresas de capacidad media de contratación de los sectores productivos y comerciales, por su parte las empresas que están en capacidad de contratar mayor personal se ubican en un porcentaje del 32%.

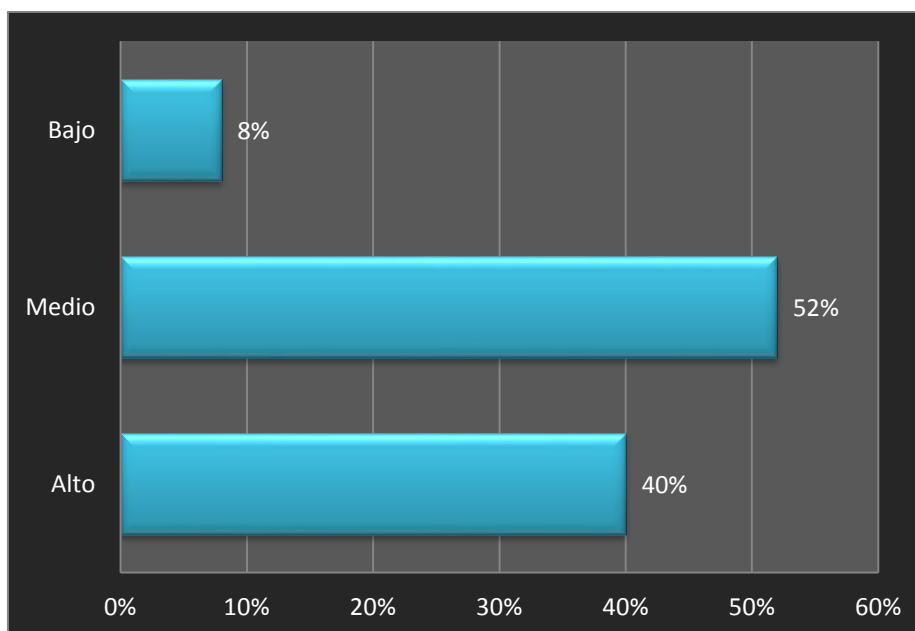
Es importante recordar que La Ley aplica para las pequeñas empresas que tengan hasta 5.000 S.M.M.L.V. en activos y hasta 50 trabajadores, es decir, la empresa que supere estos topes, no podrá seguirse beneficiando de esta norma.

Tabla 34. Impacto socioeconómico que tienen las empresas

3. Según su criterio, el impacto socioeconómico que tiene esta empresa en el municipio de La Unión Valle es:	
Alto	10
Medio	13
Bajo	2
Total encuestados	25

Fuente: Los autores. Año 2013

Gráfico 10. Impacto socioeconómico que tienen las empresas



Fuente: Los autores. Año 2013

Esta pregunta tiene la finalidad de medir la percepción de los Administradores de las empresas en cuanto al impacto socioeconómico que se genera por el desarrollo del objeto social en el municipio de La Unión Valle, se puede afirmar que el ambiente descrito por los encuestados refleja una situación de optimismo en las nuevas empresas, ya que un porcentaje del 92% consideran que el impacto en la sociedad es medio-alto.

Es importante mencionar que para efectos prácticos se explicó a los encuestados una forma general para determinar el impacto socioeconómico que podría tener sus empresas en el municipio, para esto se tuvo en cuenta variables como, el número empleados, el nivel de activos y la rentabilidad de la empresa.

A cada encuestado se le suministro la siguiente información:

Tabla 35. Impacto socioeconómico de las nuevas empresas en el municipio de La Unión Valle

Variables	Impacto bajo	Impacto medio	Impacto alto
Número de empleados	Menor a 10	De 11 a 20	Superior a 21
Nivel de activos	Menor a \$10.000.000	De \$10.000.000 a \$50.000.000	Superior a \$50.000.000
Rentabilidad de la empresa	Menor a 10%	De 10% a 30%	Superior a 30%

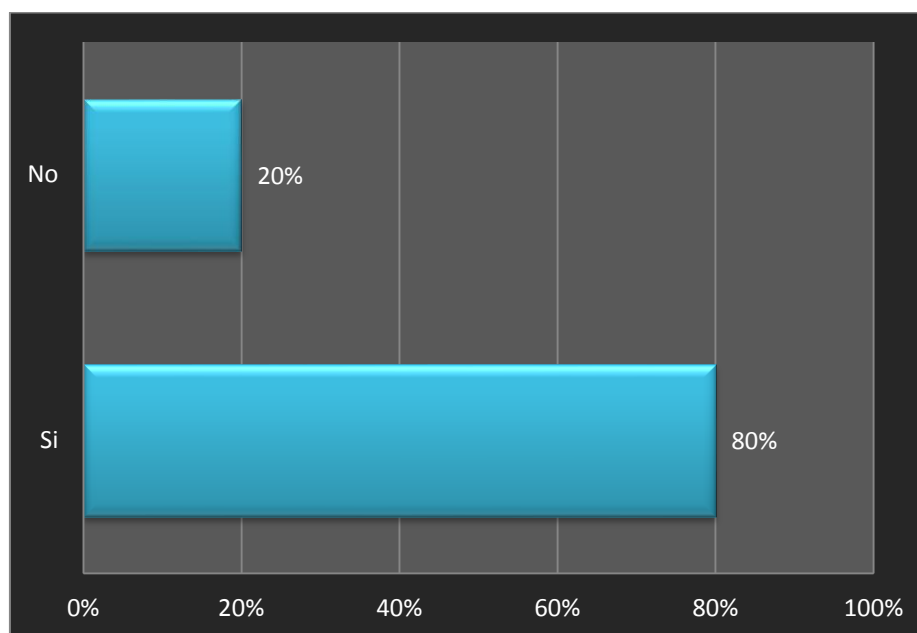
Fuente: Los autores. Año 2013

Tabla 36. Estudios que analizan la incidencia que tienen las nuevas Leyes

4. ¿Considera importante que se realicen estudios que analicen la incidencia que tienen las nuevas Leyes sobre el desarrollo económico y social del municipio?	
Si	20
No	5
Total encuestados	25

Fuente: Los autores. Año 2013

Gráfico 11. Estudios que analizan la incidencia que tienen las nuevas Leyes



Fuente: Los autores. Año 2013

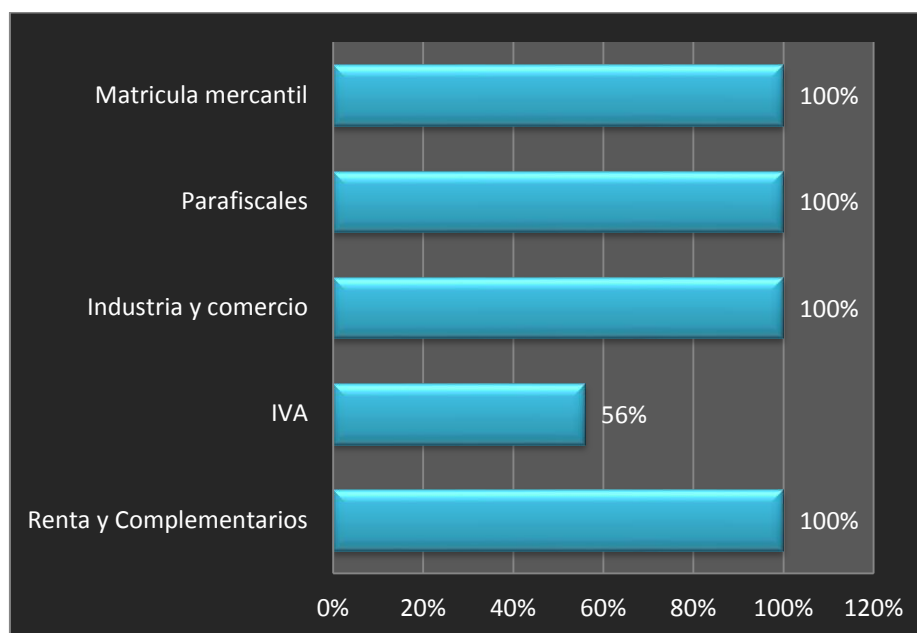
Este gráfico refleja que el 80% de las nuevas empresas ven de manera beneficiosa que se hagan estudios que analicen la incidencia que tienen las nuevas Leyes sobre el desarrollo económico y social del municipio ya que esta información permite orientar a las empresas en cuanto a los recientes cambios en las Leyes y la relación costo/beneficio que se puede dar al acogerse o no a una nueva reglamentación del gobierno.

Tabla 37. Carga fiscal de las empresas

5. ¿Sobre qué tipo de impuestos, tasas o contribuciones es responsable la empresa?	
Renta y Complementarios	25
IVA	14
Industria y comercio	25
Parafiscales	25
Matricula mercantil	25

Fuente: Los autores. Año 2013

Gráfico 12. Carga fiscal de las empresas



Fuente: Los autores. Año 2013

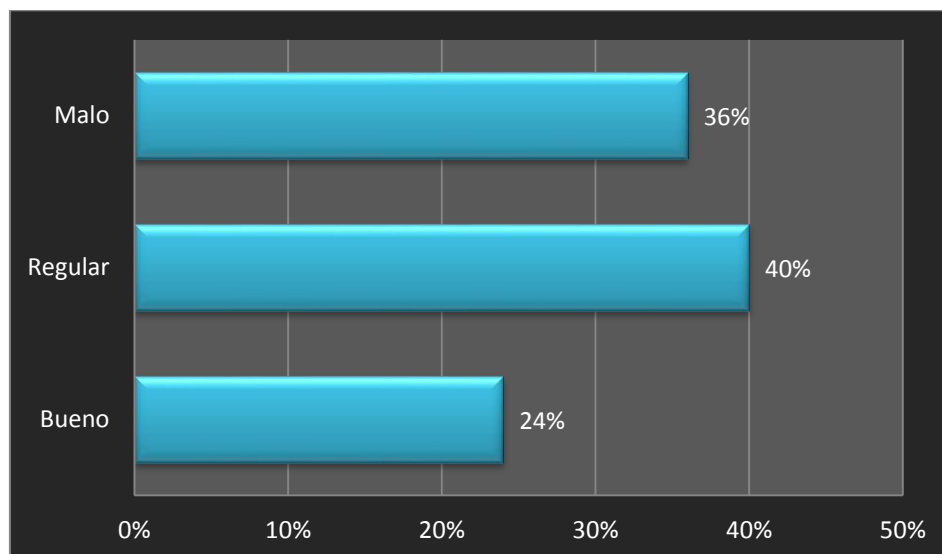
Esta es una pregunta muy importante realizada a los encuestados, ya que en ella se demuestra que el 100% está en capacidad de tomarse los beneficios por progresividad o descuento en Renta y Complementarios, Industria y comercio, Parafiscales y Matricula mercantil según sea el caso ya que son sujetos pasivos de los mismos; y que un poco más de la mitad (56%) es responsable del Impuesto a las ventas el cual es irrelevante para la aplicación de los beneficios de la Ley 1429 de 2010.

Tabla 38. Apoyo del gobierno nacional en cuanto a incentivos para la generación y formalización de empleo

6. En los últimos años ¿cómo ha sido el apoyo del gobierno nacional en cuanto a incentivos para la generación y formalización de empleo?	
Bueno	6
Regular	10
Malo	9
Total encuestados	25

Fuente: Los autores. Año 2013

Gráfico 13. Apoyo del gobierno nacional en cuanto a incentivos para la generación y formalización de empleo



Fuente: Los autores. Año 2013

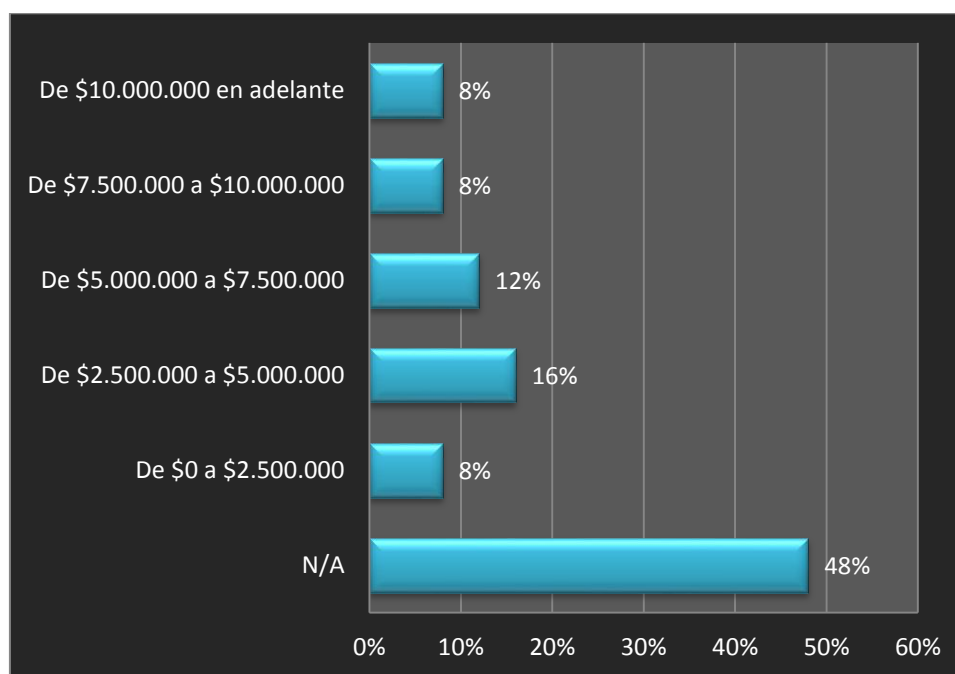
El gráfico muestra que la percepción de la población encuestada sobre el apoyo del gobierno nacional en cuanto a incentivos para la generación y formalización de empleo en los últimos años ha sido muy precaria según el 76% de la población encuestada, esto genera malestar y se debe principalmente a que la carga fiscal, laboral y mercantil es muy alta a la hora de crear empresa por lo cual los empresarios de las Mipymes deben incurrir en muchas erogaciones de efectivo y por este motivo se sienten desprotegidos por el gobierno nacional.

Tabla 39. Ahorro al aplicar la progresividad del impuesto sobre la renta y complementarios para el año gravable 2011

7. ¿Cuánto se ha ahorrado la empresa al aplicar la progresividad del impuesto sobre la renta y complementarios para el año gravable 2011? Art. 4º Ley 1429 de 2010.	
N/A	12
De \$0 a \$2.500.000	2
De \$2.500.000 a \$5.000.000	4
De \$5.000.000 a \$7.500.000	3
De \$7.500.000 a \$10.000.000	2
De \$10.000.000 en adelante	2
Total encuestados	25

Fuente: Los autores. Año 2013

Gráfico 14. Ahorro al aplicar la progresividad del impuesto sobre la renta y complementarios para el año gravable 2011



Fuente: Los autores. Año 2013

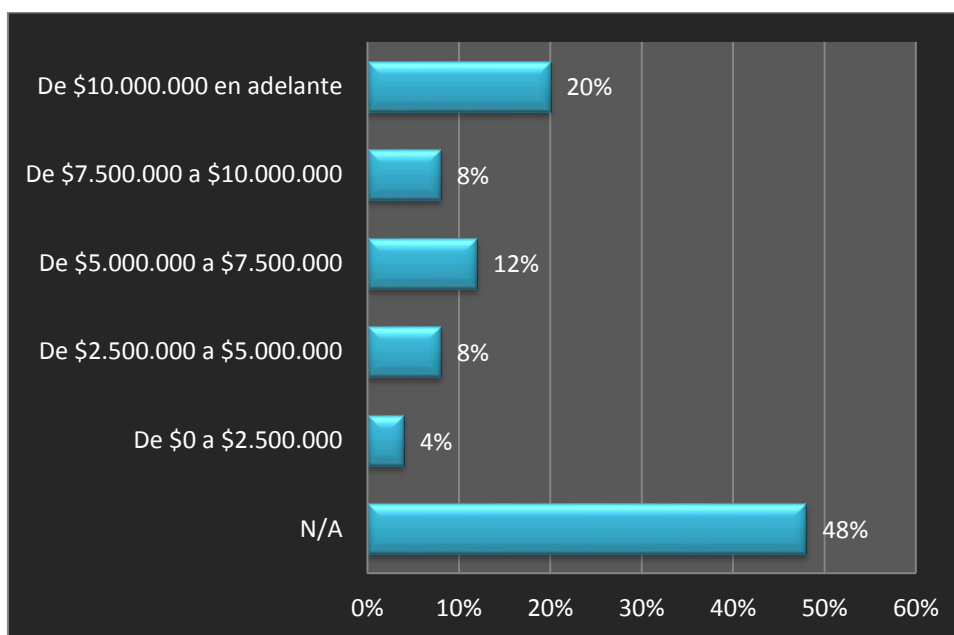
En el gráfico se puede observar que un poco más de la mitad de las empresas (52%) decidieron hacer efectivo la progresividad en el pago del impuesto de renta para el primer año, el cual equivale al 0% en el pago del impuesto, algo que es muy significativo porque este es uno de los grandes beneficios que el gobierno concedió a las empresas que se acogieran a la Ley 1429 de 2010; el restante 48% es el intervalo más representativo porque los encuestados manifestaron que decidieron no acogerse a la progresividad en el impuesto de renta y complementarios para poder tomarse como descuento tributario lo pagado por parafiscales en la declaración de renta del año gravable 2011, a este intervalo también pertenecen las empresas que se crearon en el 2012 las cuales todavía no han presentado la primer declaración de renta.

Tabla 40. Ahorro al aplicar la progresividad en el pago de los parafiscales y otras contribuciones de nómina

8. ¿Cuánto se ha ahorrado la empresa con la progresividad en el pago de los parafiscales y otras contribuciones de nómina? Art. 5° Ley 1429 de 2010.	
N/A	12
De \$0 a \$2.500.000	1
De \$2.500.000 a \$5.000.000	2
De \$5.000.000 a \$7.500.000	3
De \$7.500.000 a \$10.000.000	2
De \$10.000.000 en adelante	5
Total encuestados	25

Fuente: Los autores. Año 2013

Gráfico 15. Ahorro al aplicar la progresividad en el pago de los parafiscales y otras contribuciones de nómina



Fuente: Los autores. Año 2013

El ahorro que el 52% de las empresas se están tomando con la progresividad en el pago de los parafiscales y otras contribuciones de nómina es alto, ya que con este beneficio las empresas en los dos primeros años no estarán obligados a pagar los aportes parafiscales del 9% y el aporte del 1.5% al FOSYGA sobre el valor de la nómina, lo que reduce sustancialmente los costos laborales de sus empleados; para el restante de empresas encuestadas (48%) se les hace más

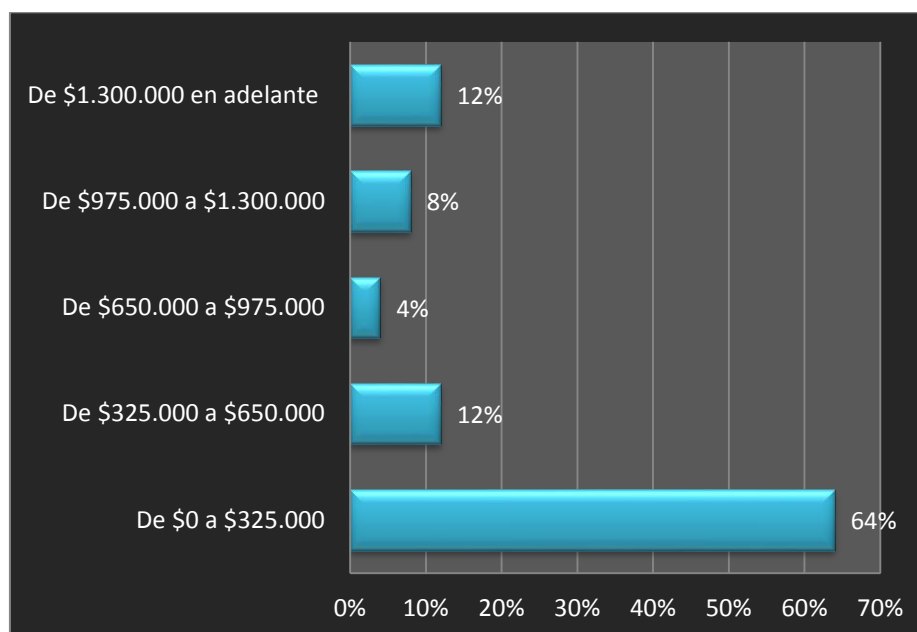
conveniente pagar los aportes parafiscales y el aporte al FOSYGA para luego estos valores ser tomados como descuento tributario en la declaración de renta.

Tabla 41. Ahorro al aplicar la progresividad en la matrícula mercantil y su renovación para el año gravable 2011 y 2012

9. ¿Cuánto se ha ahorrado la empresa con la progresividad en la matrícula mercantil y su renovación para el año gravable 2011 y 2012? Art. 7º Ley 1429 de 2010.	
De \$0 a \$325.000	16
De \$325.000 a \$650.000	3
De \$650.000 a \$975.000	1
De \$975.000 a \$1.300.000	2
De \$1.300.000 en adelante	3
Total encuestados	25

Fuente: Los autores. Año 2013

Gráfico 16. Ahorro al aplicar la progresividad en la matrícula mercantil y su renovación para el año gravable 2011 y 2012



Fuente: Los autores. Año 2013

En cuanto al ahorro de las empresas con la progresividad en la matrícula mercantil y su renovación para el año gravable 2011 y 2012 se puede observar según el

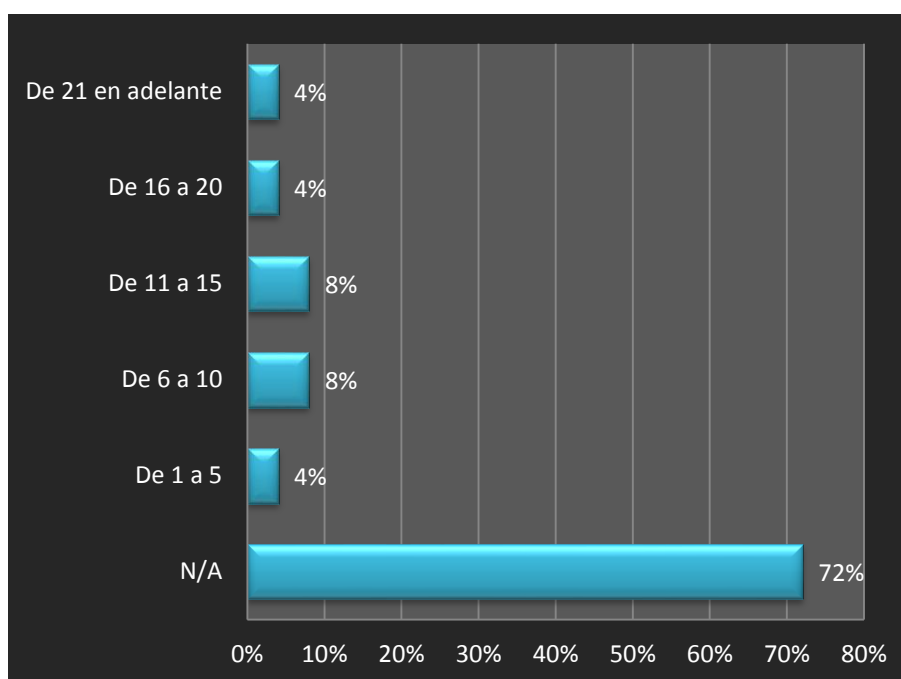
gráfico que la mayoría (64%) se ahorraron poco, pero esto se debe a que las tarifas de la Cámara de comercio de Cartago no son muy altas para rangos de activos menores a \$300.000.000, aunque de igual forma hace parte del ahorro total que proporciona la Ley 1429 de 2010.

Tabla 42. Personas contratadas menores de veintiocho (28) años

10. ¿Cuántas personas se han contratado menores de veintiocho (28) años para tomarse como descuento tributario en el Impuesto sobre la Renta y Complementarios los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina?	
N/A	18
De 1 a 5	1
De 6 a 10	2
De 11 a 15	2
De 16 a 20	1
De 21 en adelante	1
Total encuestados	25

Fuente: Los autores. Año 2013

Gráfico 17. Personas contratadas menores de veintiocho (28) años



Fuente: Los autores. Año 2013

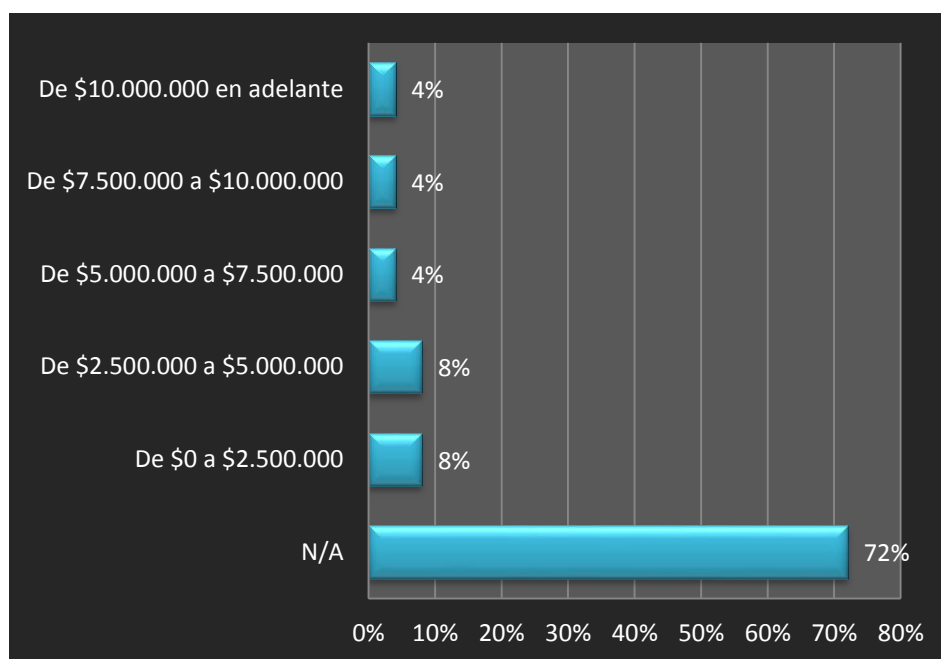
En este gráfico se puede evidenciar que las empresas encuestadas están dando cada vez más oportunidad de empleo a las personas menores de 28 años de edad ya que en lo que lleva de vigencia la Ley 1429 de 2010 el 4% ha contratado entre 1 y 5 empleados, el 8% entre 6 y 10, el 8% entre 11 y 15, el 4% entre 16 y 20, y solo una ha contratado más de 21 empleados; cabe mencionar que dieciocho empresas, el equivalente al 72% de los encuestados, no ha contratado personal para cobijarse con este beneficio, esto se debe a que los beneficios son mutuamente excluyentes y resulta más conveniente para estas aprovechar otro incentivo en lugar de este; sin embargo se hace evidente que el 28% de estas organizaciones contrataron personas con estas características lo que hace pensar que con esta Ley se le está dando mayor posibilidad de acceso al mercado laboral a los jóvenes y que este fenómeno tiende a aumentar con el tiempo.

Tabla 43. Ahorro tributario generado por vincular personal menor a veintiocho (28) años

11. ¿Qué ahorro tributario ha generado la empresa por vincular personal menor a veintiocho (28) años equivalente en pesos?	
N/A	18
De \$0 a \$2.500.000	2
De \$2.500.000 a \$5.000.000	2
De \$5.000.000 a \$7.500.000	1
De \$7.500.000 a \$10.000.000	1
De \$10.000.000 en adelante	1
Total encuestados	25

Fuente: Los autores. Año 2013

Gráfico 18. Ahorro tributario generado por vincular personal menor a veintiocho (28) años



Fuente: Los autores. Año 2013

Este gráfico permite interpretar que gran parte de las empresas se están favoreciendo de este beneficio, pero no lo están haciendo en una forma significativa en cuanto al ahorro de dinero, ya que el 8% de las empresas encuestadas solo se han ahorrado de 0\$ a \$2.500.000, situación que se puede explicar por diferentes razones, una de las más importantes es que muchas de estas empresas comenzaron su actividad en el año 2012 por lo que no han presentado su primera declaración de renta y complementarios.

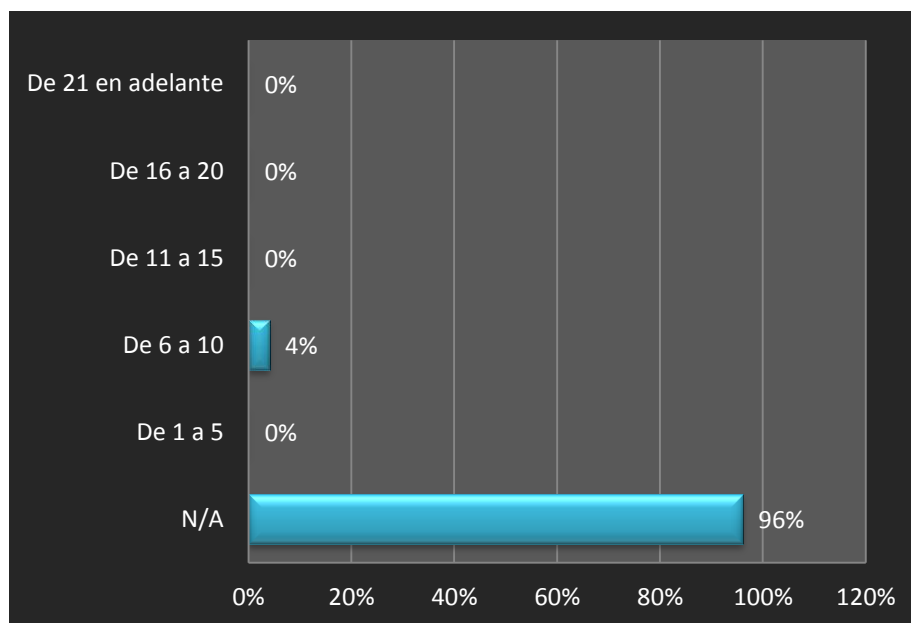
Sin embargo, un 16% de los encuestados han dejado de pagar entre \$2.500.000 y \$10.000.000, y una empresa generó ahorros por este concepto superiores a los \$10.000.000. Por otra parte es lógico que las empresas que no contrataron personal de estas características, el 72% de las empresas objeto de estudio, no hayan generado ahorro alguno.

Tabla 44. Personas contratadas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad

12. ¿Cuántas personas se han contratado en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad para tomarse como descuento tributario en el Impuesto sobre la Renta y Complementarios los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina?	
N/A	24
De 1 a 5	0
De 6 a 10	1
De 11 a 15	0
De 16 a 20	0
De 21 en adelante	0
Total encuestados	25

Fuente: Los autores. Año 2013

Gráfico 19. Personas contratadas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad



Fuente: Los autores. Año 2013

En este gráfico se puede resaltar que la mayoría de las empresas no están contratando personas en situación de desplazamiento, en proceso de

reintegración o en condición de discapacidad, situación que se vive en gran parte del país ya sea por cuestión de cultura o por razones muchas veces injustificadas.

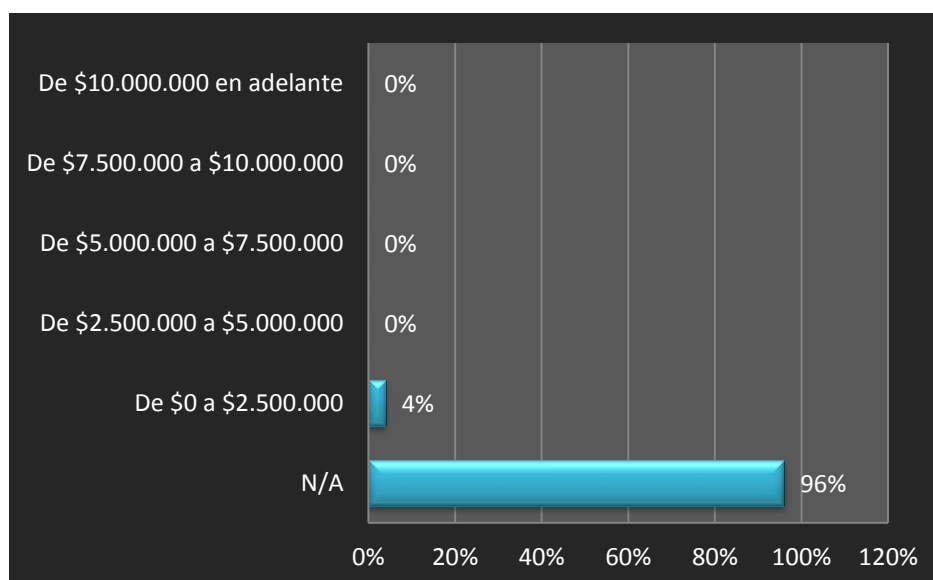
La investigación dio como resultado que de las 25 empresas encuestadas, 24 no han contratado personas en estas condiciones y solo una contrato entre 6 y 10.

Tabla 45. Ahorro tributario generado por vincular personal en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad

13. ¿Qué ahorro tributario ha generado la empresa por vincular personal en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad equivalente en pesos?	
N/A	24
De \$0 a \$2.500.000	1
De \$2.500.000 a \$5.000.000	0
De \$5.000.000 a \$7.500.000	0
De \$7.500.000 a \$10.000.000	0
De \$10.000.000 en adelante	0
Total encuestados	25

Fuente: Los autores. Año 2013

Gráfico 20. Ahorro tributario generado por vincular personal en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad



Fuente: Los autores. Año 2013

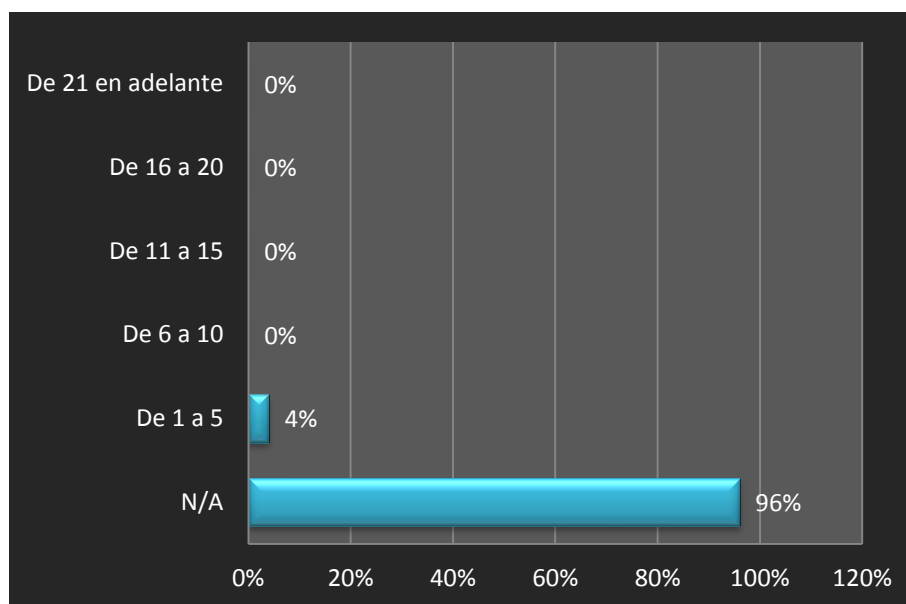
Como era de esperarse por la información que se obtuvo con la pregunta anterior, el 96% de las empresas no ahorraron dinero y solo una ahorro alrededor de \$2.500.000, esto se debe a que no se contrató suficiente personal con las características que plantea la Ley para efectos del descuento tributario y para las empresas que contrataron estas personas les generaba mayor beneficio tomar el descuento por alguno de los otros conceptos que contempla esta Ley ya que estos, como se dijo anteriormente, son excluyentes entre sí.

Tabla 46. Mujeres contratadas mayores de cuarenta (40) años

14. ¿Cuántas mujeres se han contratado que sean mayores de cuarenta (40) años, que al momento del inicio del contrato de trabajo y que durante los últimos doce (12) meses hayan estado ningún tipo de vinculación laboral para tomarse como descuento tributario en el Impuesto sobre la Renta y Complementarios los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina?	
N/A	24
De 1 a 5	1
De 6 a 10	0
De 11 a 15	0
De 16 a 20	0
De 21 en adelante	0
Total encuestados	25

Fuente: Los autores. Año 2013

Gráfico 21. Mujeres contratadas mayores de cuarenta (40) años



Fuente: Los autores. Año 2013

Este gráfico permite interpretar que la situación que viven, no solo las mujeres sino en general las personas mayores en cuanto a su situación laboral no mejora, ya que como se puede observar del total de empresas encuestadas solo una vinculo laboralmente entre 0 y 5 mujeres mayores de cuarenta años.

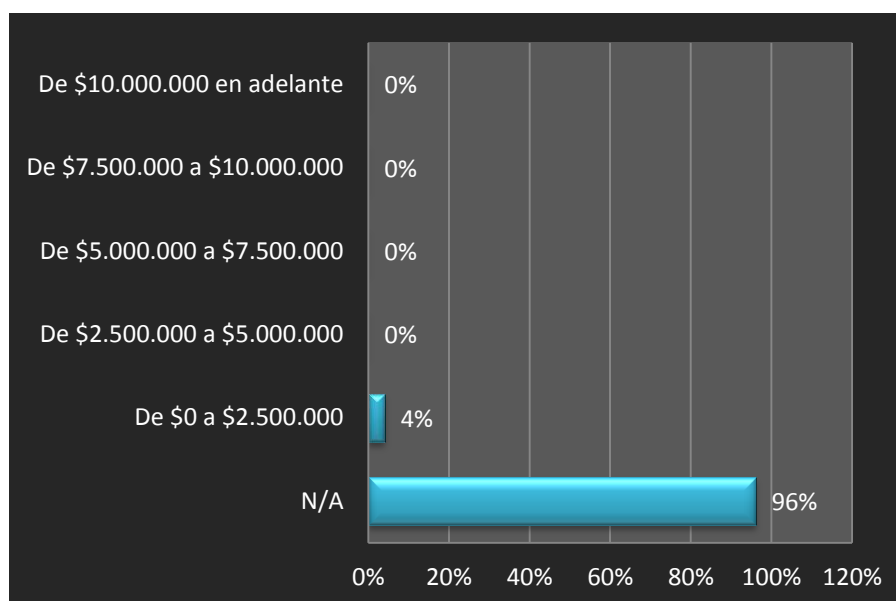
Situación que puede explicarse por el hecho de ser un país capitalista y en vía de desarrollo, las empresas buscan obtener el mayor beneficio posible y para esto buscan contratar personal joven o que devenguen bajos ingresos.

Tabla 47. Ahorro tributario generado por vincular mujeres mayores de cuarenta (40) años

15. ¿Qué ahorro tributario ha generado la empresa por vincular mujeres se han contratado que sean mayores de cuarenta (40) años equivalente en pesos?	
N/A	24
De \$0 a \$2.500.000	1
De \$2.500.000 a \$5.000.000	0
De \$5.000.000 a \$7.500.000	0
De \$7.500.000 a \$10.000.000	0
De \$10.000.000 en adelante	0
Total encuestados	25

Fuente: Los autores. Año 2013

Gráfico 22. Ahorro tributario generado por vincular mujeres mayores de cuarenta (40) años



Fuente: Los autores. Año 2013

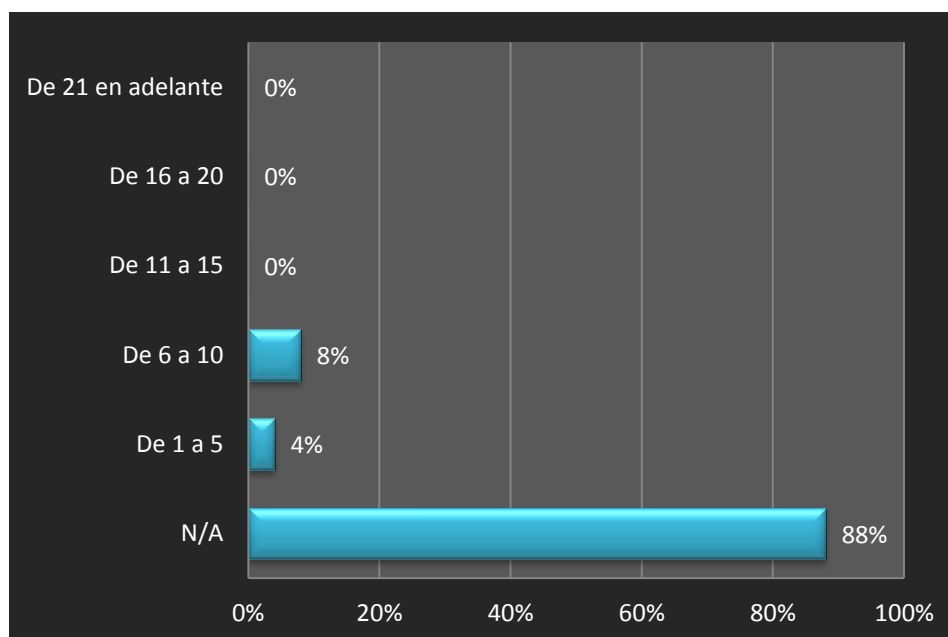
Por lo que puede verse en este gráfico, que lógicamente tiene mucha relación con la pregunta inmediatamente anterior, para estas empresas no ha sido de gran importancia este beneficio ya que al no vincular en su mayoría mujeres mayores de cuarenta años no generan un valor considerable de cargas parafiscales que los puede hacer pensar en tomar dichas cargas como descuento en sus declaraciones tributarias, situación por la cual la única empresa entre las encuestadas, que contrato personal de este tipo, no supera los \$2.500.000 de ahorro por este beneficio.

Tabla 48. Personas nuevas contratadas que devenguen menos de 1.5 S.M.M.L.V.

16. ¿Cuántas personas nuevas se han contratado que devenguen menos de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes para tomarse como descuento tributario en el Impuesto sobre la Renta y Complementarios los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina?	
N/A	22
De 1 a 5	1
De 6 a 10	2
De 11 a 15	0
De 16 a 20	0
De 21 en adelante	0
Total encuestados	25

Fuente: Los autores. Año 2013

Gráfico 23. Personas nuevas contratadas que devenguen menos de 1.5 S.M.M.L.V.



Fuente: Los autores. Año 2013

Por lo general en el país predomina el empleo en donde se devenga menos de 1.5 salarios mínimos, sin embargo, algunos de estas personas clasifican también en el artículo 4º de la Ley 1429 de 2010, personas menores de 28 años de edad, por lo

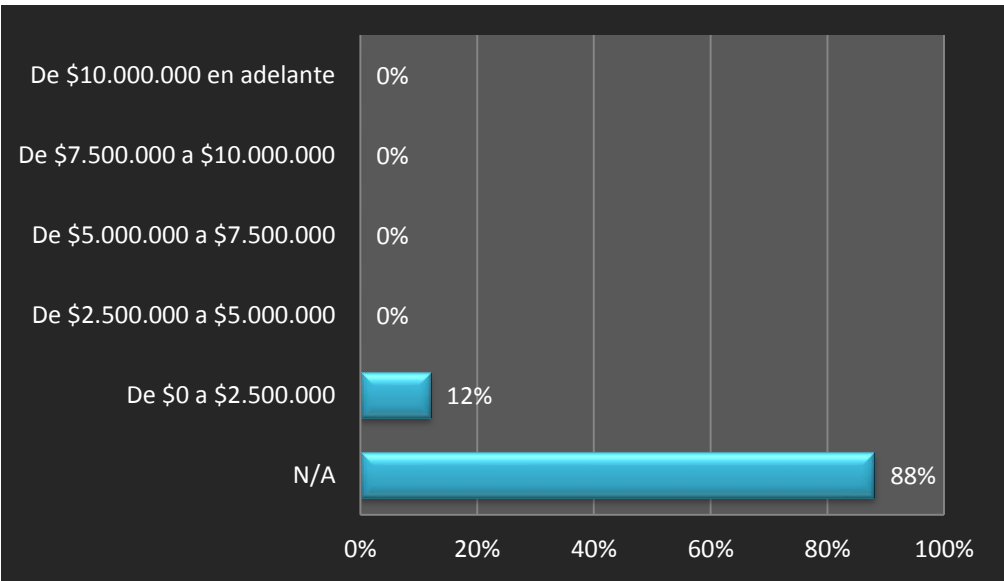
que es más conveniente para la empresa tomarse ese descuento y no este, como se puede observar en el gráfico el 88% de los encuestados no contrataron empleados de este tipo, el 4% de 1 a 5, y el 8% de las empresas vinculo a su fuerza laboral de 6 a 10 empleados, lo que deja un escenario algo regular en cuanto a generación de empleo teniendo en cuenta que la Ley solo lleva dos años de vigencia.

Tabla 49. Ahorro tributario generado por vincular nuevos empleados que aparezcan por primera vez en la PILA

17. ¿Qué ahorro tributario ha generado la empresa por vincular nuevos empleados que aparezcan por primera vez en la base de datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) equivalente en pesos?	
N/A	22
De \$0 a \$2.500.000	3
De \$2.500.000 a \$5.000.000	0
De \$5.000.000 a \$7.500.000	0
De \$7.500.000 a \$10.000.000	0
De \$10.000.000 en adelante	0
Total encuestados	25

Fuente: Los autores. Año 2013

Gráfico 24. Ahorro tributario generado por vincular nuevos empleados que aparezcan por primera vez en la PILA



Fuente: Los autores. Año 2013

De este gráfico puede interpretarse que la mayoría de las empresas son muy nuevas, es decir, algunas no han presentado su primera declaración de renta y otras lo han hecho solo una vez, esto hace que para algunas organizaciones resulte más conveniente aprovechar la progresividad en el pago del impuesto de renta y de los parafiscales, y no pagarlos para poder llevarse estas contribuciones de nómina como descuento al momento de la presentación de su declaración tributaria. Como se observa en el gráfico el 12% de las empresas encuestadas, las que vincularon personal con estas características no han generado un ahorro superior a los \$2.500.000; sin embargo, esto da pie a pensar que el ahorro por estos conceptos puede ser mayor en los próximos años.

Tabla 50. Resumen global de beneficios, sociales y económicos (Aprox.)

BENEFICIOS SOCIALES		
Generación de empleo, Ley 1429 de 2010 en número de personas:		
Menores de veintiocho (28) años.	100	74,07%
En situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad.	9	6,67%
Mujeres que sean mayores de cuarenta (40) años.	4	2,96%
Personas nuevas en la PILA que devenguen menos de 1.5 S.M.M.L.V.	22	16,30%
Total Generación de empleo	135	100,00%
BENEFICIOS ECONÓMICOS		
Ahorro fiscal, laboral y comercial, Ley 1429 de 2010 cuantificado en pesos:		
Progresividad del impuesto sobre la renta y complementarios para el año gravable 2011.	78.750.000	32,11%
Progresividad en el pago de los parafiscales y otras contribuciones de nómina.	107.500.000	43,83%
Progresividad en la matrícula mercantil y su renovación para el año gravable 2011 y 2012.	11.500.000	4,69%
Descuento tributario por vincular personal menor a veintiocho (28) años.	37.500.000	15,29%
Descuento tributario por vincular personal en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad.	1.250.000	0,51%
Descuento tributario por vincular por mujeres que sean mayores de cuarenta (40) años.	1.250.000	0,51%
Descuento tributario por vincular personal nuevo en la PILA que devenguen menos de 1.5 S.M.M.L.V.	7.500.000	3,06%
Total Beneficios Económicos	\$ 245.250.000	100,00%

Fuente: Los autores. Año 2013

9.3 ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA ENCUESTA

Información general: Realizando un análisis de las respuestas que las empresas dieron a las preguntas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se observa que en los últimos dos años se ha visto un aumento en la creación de empresas en el municipio de La Unión Valle, esto se debe a que los incentivos propuestos por el gobierno central en la Ley 1429 de 2010 han provocado en la población un interés por formalizarse y por crear nuevas empresas con el objetivo de crecer en las etapas iniciales que es en donde se presenta mayor dificultad para los nuevos empresarios; cuatro meses después de entrada en vigencia esta Ley se crearon en el municipio siete (7) nuevas empresas que equivalen al 28% del total de encuestados y ocho meses después se crearon seis (6) nuevas empresas que equivalen al 24%, de esta manera puede deducirse que la norma está siendo bien recibida por la comunidad.

Por otro lado puede verse que se ha generado un número importante de nuevos empleos, 16 empresas que equivalen al 64% del total de encuestados han vinculado laboralmente entre 6 y 15 personas y un 32% tiene en su nómina más de 16 empleados.

En cuanto al impacto socioeconómico que tienen las nuevas empresas en el municipio según sus propietarios, es de resaltar que el 92%, es decir, 23 empresarios consideran que el impacto socioeconómico que sus empresas generan en la región es medio-alto, y esto es acertado al observar las cifras de nuevos empleados de la región.

El 80% de las empresas encuestadas considera que es importante el estudio de la incidencia de las nuevas Leyes en la región ya que esto es vital para el mejor entendimiento de estas y para la determinación del beneficio o perjuicio que puedan traer consigo las nuevas normas. También se pudo investigar sobre la responsabilidad tributaria de las empresas, dando como resultado que todas son responsables de los impuestos, tasa y contribuciones indagadas y solamente el 44% de estas no son responsables del impuesto sobre las ventas, esto debido a que algunas se dedican a la actividad agrícola.

Por último es necesario hacer mención sobre los resultados de la investigación acerca de la percepción que tienen los nuevos empresarios en cuanto al apoyo del gobierno nacional a la generación y formalización de empleo, y es preocupante saber que el 76% califican la intervención del estado entre regular y malo, situación que demuestra la poca confianza de la población hacia sus dirigentes.

Información financiera: Dentro de la información financiera se pueden ubicar dos conceptos de la encuesta, el primero es la progresividad en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, y el segundo es el descuento tributario que menciona la Ley.

- 1. Progresividad:** De la pregunta 7 a la 9, se obtuvo información acerca del ahorro que ha generado para las empresas la progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios, los parafiscales y otras contribuciones de nómina y la matrícula mercantil y su renovación, los resultados arrojados fueron muy variables pero se puede decir que si se obtuvo un beneficio importante, es decir, en la progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios el 44% de las empresas han generado un ahorro de más de \$2.500.000, en la progresividad en el pago de los parafiscales el 48% de los encuestados ha generado un ahorro superior a los \$2.500.000 y dentro de este porcentaje el 20% ha generado un ahorro mayor a \$10.000.000, lo que significa un dinero muy representativo que las nuevas empresas van a poder invertir en el crecimiento y desarrollo de sus organizaciones. Por otra parte, en la progresividad en el pago de la matrícula mercantil no ha sido muy significativo el ahorro ya que este pago no corresponde a un valor muy alto para las empresas, el 64% de los encuestados ha generado un ahorro entre \$0 y \$325.000, y el resto de las empresas no superan por mucho el \$1.300.000.
- 2. Descuento tributario:** En cuanto a lo social, las preguntas 10, 12, 14 y 16, se observa que las nuevas empresas están dando más oportunidad de trabajo a las personas menores de 28 años de edad, ofreciéndoles contratos de trabajo inferiores a 1.5 salarios mínimos; y se está dejando a un lado la contratación de personal en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración, en condición de discapacidad, y mujeres mayores de cuarenta años, lo cual da a entender que a las empresas les importa más cuanto productivo puede ser un joven sano y de buena reputación a las personas que por diferentes situaciones se encuentran en condiciones especiales y/o son mujeres de mayor edad, simplemente estas empresas no tienen en cuenta que hay personas necesitadas de trabajo y que le pueden ser de bien para la sociedad. En cuanto a lo económico, las preguntas 11, 13, 15 y 17, se reflejan grandes focos de concentración de beneficios en cuanto a la contratación de personal menor de 28 años de edad y en contratos de trabajo inferiores a 1.5 salarios mínimos, pero como muchas de estas empresas comenzaron su actividad en el año 2012 supone que no han presentado su primera declaración de renta y complementarios y en consecuencia no se han podido tomar el descuento tributario o simplemente han decidido tomarse como beneficio la progresividad en el impuesto de renta y complementarios, la cual solo permite tomarse como descuento tributario hasta el 25% del valor pagado del impuesto pero solo en el tercer año de funcionamiento, entonces el descuento tributario para las empresas que opten por hacerse al beneficio de la progresividad en el impuesto de renta y complementarios no se podrán tomar como descuento tributario los gastos de nómina por contratar personal vulnerable.

10 IMPACTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA LEY 1429 DE 2010 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE

Durante los últimos años, el municipio de La Unión Valle ha progresado de modo continuo y significativo en el campo social. Han mejorado las condiciones de vida de sus habitantes y se ha ampliado el acceso de la población a los servicios básicos de educación, salud y vivienda. Se ha incrementado el ingreso per cápita y ha disminuido pausadamente la aún elevada proporción de personas catalogadas bajo el perfil de pobreza, sin embargo, la meta a la que el gobierno nacional desea llegar todavía está lejana.

A partir del estudio realizado en el municipio de La Unión Valle a cerca de la incidencia de la Ley 1429 de 2010 en el aspecto socioeconómico de la población puede deducirse que el desempeño económico del municipio ha sido relativamente satisfactorio durante los años de vigencia de la Ley y la evolución de la situación social de la población fue también positiva; así lo demuestran variables como la educación, la pobreza, la inseguridad, la desigualdad, entre otras, así como algunos indicadores que miden el grado de satisfacción de necesidades básicas.

Las variables en las que se puede observar un mayor impacto se relacionan a continuación:

Tabla 51. Impactos económicos y sociales de la Ley 1429 de 2010.

VARIABLES	IMPACTO	INTERPRETACIÓN
Pobreza	Positivo	Los índices de pobreza en el municipio de La Unión Valle han disminuido, según lo informa DNP - DPS, Red UNIDOS para el año 2011 bajo a un 19,5% en comparación al registrado en el año 2010 del 22,7%; esto se debe en gran parte al nivel de ocupación de las personas que ha incrementado desde el año 2011 cuando entró en vigencia la Ley 1429 de 2010. Además, se espera para los próximos años mayor crecimiento económico en el municipio toda vez que se viene dando una tendencia positiva en este campo.

Fuente: Los autores. Año 2013

Tabla 51. (Continuación)

Inseguridad	Positivo	La inseguridad en el municipio de La Unión Valle tiende a descender en los últimos años debido al aumento en las oportunidades laborales; hay que tener en cuenta que el municipio se vio afectado por el cierre de las empresas del Grupo Grajales quienes por mucho tiempo fueron la fuente principal de los ingresos que devengaban los habitantes de este municipio, esto llevo a que se desataran los robos y la inseguridad aumento significativamente. Con la Ley 1429 de 2010 se activa nuevamente la economía de La Unión Valle generando oportunidades para los nuevos empresarios y con esto contribuir a la disminución de la inseguridad.
Desigualdad	Positivo	Se ha venido cerrando la brecha entre los que tienen poco y los que tienen mucho creándose una cultura de igualdad en el aspecto económico y social, a partir de la Ley 1429 de 2010 cada día más personas crean nuevas microempresas las cuales generan crecimiento en el municipio beneficiando directa e indirectamente a toda la comunidad.
Ingreso per cápita	Positivo	El ingreso per cápita es un cálculo que se realiza para determinar el ingreso que recibe, en promedio, cada uno de los habitantes de un país; es decir, en promedio, cuánto es el ingreso que recibe una persona para subsistir. Este cálculo se obtiene dividiendo el ingreso nacional entre la población total de un país. Trasladando esto al municipio de La Unión Valle se puede notar que al incrementar el ingreso, por la elevada creación de empresas y la ocupación de sus habitantes, aumenta también el ingreso, en promedio, que recibe cada persona y esto a su vez fomenta el desarrollo común.

Fuente: Los autores. Año 2013

Tabla 51. (Continuación)

Educación	Positivo	Uno de los problemas más grandes que tiene nuestro país, es la falta de oportunidades para los jóvenes profesionales sin experiencia, la Ley 1429 de 2010 es considerada por muchos como la Ley del primer empleo, ya que como se ha venido observando a lo largo de la investigación, ofrece algunas gabelas fiscales para fomentar la contratación de personal joven, esto a su vez genera que muchos jóvenes busquen la educación como una herramienta para obtener empleo y desarrollar su proyecto de vida. Por otro lado al aumentar el ingreso de las personas mejoran las condiciones de vida de sus familias favoreciendo a los estudiantes.
Empleo	Positivo	La creación de esta Ley tiene como principal objetivo la generación de empleo y la incitación a la creación de empresas, pues es en este punto donde más se ha visto beneficiado el municipio de La Unión Valle, ya que como puede evidenciarse a través de los beneficios de esta norma se han creado muchas nuevas empresas y gran cantidad de empleos tanto directos como indirectos. En los últimos dos años el empleo en el municipio se ha incrementado en una gran medida, favoreciendo tanto a la población joven como a la población de menores ingresos. Los índices de desempleo en el municipio de La Unión Valle han disminuido, según el DANE para el año 2011 bajo a un 13% en comparación al registrado en el año 2010 del 15%.

Fuente: Los autores. Año 2013

Tabla 51. (Continuación)

Satisfacción de necesidades básicas	Positivo	Esta variable en gran medida tiene que ver con el progreso generalizado de la población unionense ya que al aumentar sus ingresos por la posibilidad de obtener un empleo bien remunerado, se le suma la oportunidad de satisfacer sus necesidades básicas, esto de alguna forma genera una mejor convivencia entre los habitantes del municipio y ayuda en gran medida al desarrollo económico y social del mismo. Según la FICHA MUNICIPAL Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN para el año 2011 el NBI se ubicó en un 18,5%, porcentaje que mide la población que no cuenta con necesidades básicas satisfechas, este indicador se ve incrementado en gran medida dado que la propiedad se concentra en pocos habitantes, pero se ve una leve disminución en relación al registrado en el año 2010 del 19,8%.
Bienestar social	Positivo	La generación de empleo está ligado estrechamente con un mejoramiento en la calidad de vida de la comunidad, esto se debe a que la obtención de un empleo genera la posibilidad de acceder al sistema de seguridad social integral, como se ha visto en la investigación muchas personas del municipio han podido ingresar a este sistema gracias a que este es uno de los requisitos para gozar de los beneficios que contempla la Ley.
Condiciones habitacionales	Positivo	En el últimos tiempos se ha visto un mayor acceso de los habitantes de La Unión Valle a los programas de vivienda manejados por empresas privadas o por la misma alcaldía, quienes administran recursos otorgados por el gobierno nacional como subsidios de vivienda, para acceder a este beneficio uno de los requisitos es aportar a la caja de compensación, o lo que es lo mismo tener acceso a la seguridad social, también se ha visto que más personas han mejorado sus viviendas por este mismo sistema optimizando día a día sus condiciones habitacionales.

Fuente: Los autores. Año 2013

Tabla 51. (Continuación)

Inversión externa	Positivo	Con la Ley 1429 de 2010 se ha visto que muchas empresas han sido creadas con inversión de personas de ciudades aledañas como Roldanillo, Cartago, entre otras, esto aumenta la confianza de nuevos inversionistas sobre todo los interesados en la parte del agro. En el municipio se ha logrado una colaboración de este tipo lo que cada día contribuye al desarrollo de la región.
-------------------	----------	---

Fuente: Los autores. Año 2013

Como se puede observar en la relación anterior solo se observan impactos positivos generados por la aplicación de esta Ley en el municipio de la Unión Valle, por lo que así lo sugiere la información suministrada por las personas a las que se les realizaron las entrevistas; a través de la Ley 1429 de 2010 se ha generado un desarrollo generalizado en casi todos los aspectos de la región, sin embargo, cabe decir que para que las cosas sigan funcionando como están, es necesario un mayor control por parte de las entidades competentes en cuanto al cumplimiento de los requisitos para acogerse a la norma, ya que, en unos años se podrá estar pagando las consecuencias del no pago de algunos impuestos necesarios para el buen funcionamiento del país.

11 ESTUDIO DEL CASO

En un caso práctico se observará como una nueva empresa que se acoge a la Ley 1429 de 2010 aprovecha sus beneficios socioeconómicos y también por medio de un paralelo se establecen los resultados de la empresa con la aplicación de la Ley y sin la aplicación de ella.

Libertad S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada, regulada por la Ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, ubicada en la Calle 20 No 24 – 08 del municipio de La Unión Valle, esta empresa inicia su actividad económica principal, comercio al por mayor de materias primas y productos agrícolas, el 2 de enero de 2011 según la fecha de inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartago Valle, y desde ese momento se decide acoger a los beneficios de la Ley 1429 de 2010.

Tabla 52. Información básica empresa Libertad S.A.S.

INFORMACIÓN BÁSICA	
CÁMARA DE COMERCIO	CARTAGO
MATRICULA MERCANTIL	443
RAZÓN SOCIAL	LIBERTAD S.A.S.
CLASE DE IDENTIFICACIÓN	NIT.
NO DE IDENTIFICACIÓN	891943425
DIGITO DE VERIFICACIÓN	6
FECHA DE RENOVACIÓN	2012-01-05
ULTIMO AÑO RENOVADO	2.012
FECHA DE MATRICULA	2011-01-02
FECHA DE VIGENCIA	2022-09-06
TIPO DE ORGANIZACIÓN	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA DE LA MATRICULA	SOCIEDAD O PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
AFILIADO	N
ESTADO DE LA MATRICULA	ACTIVA
EMPLEADOS	38
ACTIVIDAD ECONÓMICA	
G512100: COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS	

Fuente: Los autores. Año 2013

Al inicio de su actividad la empresa cuenta con un total de activos de \$524.000.000, esto hace que deba cancelar un valor de \$935.000 por concepto de matrícula mercantil de acuerdo a su rango de activos, sin embargo, el artículo 7 de la Ley 1429 de 2010 expresa claramente que en el primer año se pagará el 0% de esta valor.

En el año 2012 se realiza la renovación de la matrícula mercantil generando esta un pago del 50% de la tarifa, que para este año es de \$995.000; el ahorro que logró la empresa en este aspecto fue de \$497.500.

En total la empresa se está ahorrando por concepto de progresividad en el pago de la matrícula mercantil y su renovación el valor de **\$1.432.500**.

La empresa decide contratar personal mediante contrato de trabajo para aprovechar al máximo los beneficios de la Ley, por lo tanto, vincula personal de la siguiente manera:

Tabla 53. Empleados vinculados mediante contrato de trabajo

Tipo de población	No. Empleos
Menores ingresos	30
Menores de 28 años	8
Total	38

Fuente: Los autores. Año 2013

Existe la posibilidad que la empresa cancele los aportes parafiscales y con esto aprovechar el beneficio consagrado en el artículo 13 de la mencionada Ley que consiste en tomar estos pagos como un descuento tributario al momento de presentar la declaración de renta, sin embargo se decide aprovechar el beneficio de la progresividad ya que genera mayor ahorro económico, y además de esto no se cumplió con el parágrafo 1 de este artículo, el cual advierte que para tomar estos pagos como descuento tributario se debe aumentar el personal de un año al otro.

Tabla 54. Planilla de pago de aportes a seguridad social Libertad S.A.S.



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																							
Identificación		dv	Razon Social			Clase Aportante			Sucursal Principal		Direccion		Ciudad-Departamento			Teléfono							
NIT891943425		6	LIBERTAD SAS			B - MENOS DE200 COTIZANTES			COMFENALCO VALLE		CL 20# 24- 08		LA UNION-VALLE			2296866							
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																							
Periodo		Clave			Tipo	Fecha			Pago														
Pensió	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco			Dias Mora		Valor										
2012-12	2012-12	70546752		8419769000	E	2012/12/13	2012/12/07	BANCODEOCCIDENTE- ALIADAS			0		\$14.894.975										
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																							
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres		Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: COMFENALCO VALLE (38 Afiliados)						\$33.501.000	\$5.360.160			\$33.501.000	\$4.187.625			\$33.501.000	\$1.340.040			\$33.501.000	\$2.332.100		\$33.501.000	\$1.675.050	
Centro de Trabajo: ADMINISTRACION (38 Afiliados)						\$33.501.000	\$5.360.160			\$33.501.000	\$4.187.625			\$33.501.000	\$1.340.040			\$33.501.000	\$2.332.100		\$33.501.000	\$1.675.050	
Ciudad: LA UNION Depto: VALLE(38 Afiliados)						\$33.501.000	\$5.360.160			\$33.501.000	\$4.187.625			\$33.501.000	\$1.340.040			\$33.501.000	\$2.332.100		\$33.501.000	\$1.675.050	
1	CC	1112622661	AGUIRRE ADRIANA	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
2	CC	1112623238	ALVAREZ CESAR	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
3	CC	1112728321	ARBOLEDA LINA	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
4	CC	1114324121	BARRERA ANDRES	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
5	CC	1112621666	DIAZ RAFAEL	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
6	CC	1118268323	GARCIA MARIA	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
7	CC	1112721521	GRANADOS LUIS	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
8	CC	66751231	GUTIERREZ BRYAN	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
9	CC	31274130	HENAO CLAUDIA	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
10	CC	111620651	HENAO RICHARD	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
11	CC	66751487	HENAO SEBASTIAN	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
12	CC	1112435321	HERNANDEZ PATRICIA	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
13	CC	31487987	JULIO AGUSTIN	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
14	CC	1112623514	LOPEZ HERLINDA	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
15	CC	1113274517	LOPEZ JHON	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
16	CC	6678569	MARIN SOLEDAD	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
17	CC	6357214	MILLAN SANDRA	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
18	CC	6358621	MONT OYA EDWIN	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	
19	CC	1112622888	OSORIO GERMAN	230301	30	\$1.000.000	\$160.000	EPS012	30	\$1.000.000	\$125.000	CCF56	30	\$1.000.000	\$40.000	14-23	30	\$1.000.000	\$69.600	30	\$1.000.000	\$50.000	

Fuente: Los autores. Año 2013

Tabla 54. (Continuación)

20	CC	1112666321	OSSA RICARDO	230301	30	\$800.000	\$128.000	EPS012	30	\$800.000	\$100.000	CCF56	30	\$800.000	\$32.000	14-23	30	\$800.000	\$55.700	30	\$800.000	\$40.000
21	CC	1118954785	PEREZ LILIANA	230301	30	\$800.000	\$128.000	EPS012	30	\$800.000	\$100.000	CCF56	30	\$800.000	\$32.000	14-23	30	\$800.000	\$55.700	30	\$800.000	\$40.000
22	CC	6357984	PEREZ LUDIBIA	230301	30	\$800.000	\$128.000	EPS012	30	\$800.000	\$100.000	CCF56	30	\$800.000	\$32.000	14-23	30	\$800.000	\$55.700	30	\$800.000	\$40.000
23	CC	6357485	RAMIREZ AUGUSTO	230301	30	\$800.000	\$128.000	EPS012	30	\$800.000	\$100.000	CCF56	30	\$800.000	\$32.000	14-23	30	\$800.000	\$55.700	30	\$800.000	\$40.000
24	CC	31130417	RAMIREZ JULIAN	230301	30	\$800.000	\$128.000	EPS012	30	\$800.000	\$100.000	CCF56	30	\$800.000	\$32.000	14-23	30	\$800.000	\$55.700	30	\$800.000	\$40.000
25	CC	44357896	RANGEL FERNANDO	230301	30	\$800.000	\$128.000	EPS012	30	\$800.000	\$100.000	CCF56	30	\$800.000	\$32.000	14-23	30	\$800.000	\$55.700	30	\$800.000	\$40.000
26	CC	1112654823	RANGEL ROSARIO	230301	30	\$800.000	\$128.000	EPS012	30	\$800.000	\$100.000	CCF56	30	\$800.000	\$32.000	14-23	30	\$800.000	\$55.700	30	\$800.000	\$40.000
27	CC	66584789	ROJAS ANTONIO	230301	30	\$800.000	\$128.000	EPS012	30	\$800.000	\$100.000	CCF56	30	\$800.000	\$32.000	14-23	30	\$800.000	\$55.700	30	\$800.000	\$40.000
28	CC	31628531	ROJAS DAVID	230301	30	\$800.000	\$128.000	EPS012	30	\$800.000	\$100.000	CCF56	30	\$800.000	\$32.000	14-23	30	\$800.000	\$55.700	30	\$800.000	\$40.000
29	CC	11116321584	SALAZAR PEDRO	230301	30	\$800.000	\$128.000	EPS012	30	\$800.000	\$100.000	CCF56	30	\$800.000	\$32.000	14-23	30	\$800.000	\$55.700	30	\$800.000	\$40.000
30	CC	1113632121	SANCHEZ NATALIA	230301	30	\$800.000	\$128.000	EPS012	30	\$800.000	\$100.000	CCF56	30	\$800.000	\$32.000	14-23	30	\$800.000	\$55.700	30	\$800.000	\$40.000
31	CC	6359456	SARRIA OSCAR	230301	30	\$800.000	\$128.000	EPS012	30	\$800.000	\$100.000	CCF56	30	\$800.000	\$32.000	14-23	30	\$800.000	\$55.700	30	\$800.000	\$40.000
32	CC	1112622130	SOTO REYNEL	230301	30	\$800.000	\$128.000	EPS012	30	\$800.000	\$100.000	CCF56	30	\$800.000	\$32.000	14-23	30	\$800.000	\$55.700	30	\$800.000	\$40.000
33	CC	1112521661	TORRES LINA	230301	30	\$800.000	\$128.000	EPS012	30	\$800.000	\$100.000	CCF56	30	\$800.000	\$32.000	14-23	30	\$800.000	\$55.700	30	\$800.000	\$40.000
34	CC	1112321854	URIBE RAUL	230301	30	\$800.000	\$128.000	EPS012	30	\$800.000	\$100.000	CCF56	30	\$800.000	\$32.000	14-23	30	\$800.000	\$55.700	30	\$800.000	\$40.000
35	CC	1116965421	VELEZ ALEJANDRA	230301	30	\$800.000	\$128.000	EPS012	30	\$800.000	\$100.000	CCF56	30	\$800.000	\$32.000	14-23	30	\$800.000	\$55.700	30	\$800.000	\$40.000
36	CC	1114852967	VELEZ GUSTAVO	230301	30	\$567.000	\$90.720	EPS012	30	\$567.000	\$70.875	CCF56	30	\$567.000	\$22.680	14-23	30	\$567.000	\$39.500	30	\$567.000	\$28.350
37	CC	31654826	ZAPATA HERNAN	230301	30	\$567.000	\$90.720	EPS012	30	\$567.000	\$70.875	CCF56	30	\$567.000	\$22.680	14-23	30	\$567.000	\$39.500	30	\$567.000	\$28.350
38	CC	6358745	ZOLANO DIANA	230301	30	\$567.000	\$90.720	EPS012	30	\$567.000	\$70.875	CCF56	30	\$567.000	\$22.680	14-23	30	\$567.000	\$39.500	30	\$567.000	\$28.350
Total Afiliados(38)						\$33.501.000	\$5.360.160			\$33.501.000	\$4.187.625			\$33.501.000	\$1.340.040			\$33.501.000	\$2.332.100		\$33.501.000	\$1.675.050

Fuente: Los autores. Año 2013

Tabla 55. Resumen de pago de aportes a seguridad social Libertad S.A.S.

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	D V	AFILIADO S	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDAD	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				38	\$5.360.160		\$0	\$0	\$5.360.160
PORVENIR	230301	800.224.808	8	38	\$5.360.160		\$0	\$0	\$5.360.160
ARP (ADMINISTRADORAS: 1)				38	\$2.332.100		\$0	\$0	\$2.332.100
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	14-23	860.011.153	6	38	\$2.332.100		\$0	\$0	\$2.332.100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				38	\$1340.040		\$0	\$0	\$1340.040
COM FENALCO VALLE	CCF56	890.303.093	5	38	\$1340.040		\$0	\$0	\$1340.040
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				38	\$4.187.625		\$0	\$0	\$4.187.625
COM FENALCO VALLE	EPS012	890.303.093	5	38	\$4.187.625		\$0	\$0	\$4.187.625
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				38	\$1005.030		\$0	\$0	\$1005.030
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899.999.239	2	38	\$1005.030		\$0	\$0	\$1005.030
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				38	\$670.020		\$0	\$0	\$670.020
SENA	PASENA	899.999.034	1	38	\$670.020		\$0	\$0	\$670.020
TOTAL					\$ 14.894.975	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14.894.975

Fuente: Los autores. Año 2013

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1429 de 2010, la empresa no está obligada a cancelar los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina por los dos primeros años, el ahorro que genera en dinero por este concepto es:

Tabla 56. Ahorro generado por el no pago de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina en los dos primeros años (Un mes)

Aportes	Tarifa	Ahorro
Servicio Nacional de Aprendizaje	2%	\$670.020
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	3%	\$1.005.030
Cajas de compensación familiar	4%	\$1.340.040
Subcuenta de solidaridad del FOSYGA	1,5%	\$502.515
Total	11%	\$3.517.605

Fuente: Los autores. Año 2013

La empresa ha dejado de pagar hasta la fecha un total de **\$80.904.915**, valor que resulta de multiplicar \$3.517.605 por 23 meses que lleva en funcionamiento la empresa.

En el año 2012 presento su primera declaración de renta y complementarios la cual arrojó como resultado un impuesto a pagar de **\$14.060.000**, y según el artículo 4 de la Ley 1429 de 2010 los dos primeros años se cancela el 0% de esta cifra, por lo tanto la empresa se ahorra esta cantidad de dinero. Dicha declaración se presentó así:

Tabla 57. Declaración de Renta y Complementarios: Libertad S.A.S.

 Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad		110	
1. Año 2 0 1 1 Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 1103602381914  (415)7707212489953(8020) 001110360238191 4	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 9 4 3 4 2 5 6 6. DV. 6 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres		11. Razón social LIBERTAD S.A.S. 12. Cód. Dirección seccional 2 1 24. Actividad económica 5 1 2 1 25. Si es gran contribuyente, marque "X"	
Si es una corrección indique: 26. Cód. 27. No Formulario anterior			
28. Fracción año gravable 2012 (Marque "X") 29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")		Renta líquida ordinaria del ejercicio 57 34.086.000 o Pérdida líquida del ejercicio 58 0 Compensaciones 59 0 Renta líquida 60 34.086.000 Renta presuntiva 61 0 Renta exenta 62 0 Rentas gravables 63 0 Renta líquida gravable 64 34.086.000 Ingresos por ganancias ocasionales 65 0 Costos por ganancias ocasionales 66 0 Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 67 0 Ganancias ocasionales gravables 68 0 Impuesto sobre la renta líquida gravable 69 11.248.000 Descuentos tributarios 70 0 Impuesto neto de renta 71 11.248.000 Impuesto de ganancias ocasionales 72 0 Impuesto de remesas 73 0 Total impuesto a cargo 74 11.248.000 Anticipo renta por el año gravable 2011 75 0 Saldo a favor año 2010 sin solicitud de devolución o compensación 76 0 Autoretenciones 77 0 Otras retenciones 78 0 Total retenciones año gravable 2011 79 0 Anticipo renta por el año gravable 2012 80 2.812.000 Saldo a pagar por impuesto 81 0 Sanciones 82 0 Total saldo a pagar 83 14.060.000 o Total saldo a favor 84 0 Valor pago sanciones 85 0 Valor pago intereses de mora 86 0 Valor pago impuesto 87 0	
Datos del declarante Patrimonio Total costos y gastos de nómina 30 0 Aportes al sistema de seguridad social 31 125.151.000 Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación 32 0 Efectivo, bancos, otras inversiones 33 294.957.000 Cuentas por cobrar 34 204.906.000 Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas) 35 0 Inventarios 36 130.279.000 Activos fijos 37 17.916.000 Otros activos 38 1.740.000 Total patrimonio bruto 39 649.792.000 Pasivos 40 401.295.000 Total patrimonio líquido 41 248.497.000 Ingresos Ingresos brutos operacionales 42 1.066.447.000 Ingresos brutos no operacionales 43 797.000 Intereses y rendimientos financieros 44 48.000 Total ingresos brutos 45 1.067.292.000 Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas 46 8.544.000 Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional 47 0 Total ingresos netos 48 1.058.748.000 Costos Costo de ventas 49 608.691.000 Otros costos 50 0 Total costos 51 608.691.000 Deducciones Gastos operacionales de administración 52 413.361.000 Gastos operacionales de ventas 53 0 Deducción inversiones en activos fijos 54 0 Otras deducciones 55 2.610.000 Total deducciones 56 415.971.000		Liquidación privada Impuesto sobre la renta líquida gravable 69 11.248.000 Descuentos tributarios 70 0 Impuesto neto de renta 71 11.248.000 Impuesto de ganancias ocasionales 72 0 Impuesto de remesas 73 0 Total impuesto a cargo 74 11.248.000 Anticipo renta por el año gravable 2011 75 0 Saldo a favor año 2010 sin solicitud de devolución o compensación 76 0 Autoretenciones 77 0 Otras retenciones 78 0 Total retenciones año gravable 2011 79 0 Anticipo renta por el año gravable 2012 80 2.812.000 Saldo a pagar por impuesto 81 0 Sanciones 82 0 Total saldo a pagar 83 14.060.000 o Total saldo a favor 84 0 Valor pago sanciones 85 0 Valor pago intereses de mora 86 0 Valor pago impuesto 87 0	
88. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6 3 5 7 1 4 2 89. DV. 0 90. Primer apellido AGUIRRE 91. Segundo apellido AGUILAR 92. Primer nombre RUBEN 93. Otros nombres 94. Número NIT contador o revisor fiscal 1 1 1 2 6 2 1 2 8 7 95. DV. 1 96. Primer apellido OSORIO 97. Segundo apellido ROJAS 98. Primer nombre MARIO 99. Otros nombres ALBERTO		980. Pago total \$ 0 996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) 91003738427232	
981. Cód. Representación 1 8 Firma del declarante o de quien lo representa 982. Código Contador o Revisor Fiscal Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades 983. No. Tarjeta profesional		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  20 2012-04-06 / 04:41:25 PM 1:25 Coloque en unido de la máquina registradora al dorso de este formulario	

Para una mayor comprensión de lo conveniente que ha sido la aplicación de la Ley 1429 de 2010 en esta empresa, se muestra el estado de pérdidas y ganancias en el caso de acogerse o no a los beneficios de esta Ley.

Tabla 58. Paralelo Estado de pérdidas y ganancias Ley 1429 de 2010

LIBERTAD S.A.S NIT 891.943.425-6 ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011			
CON LA LEY 1429 DE 2010		SIN LA LEY 1429 DE 2010	
INGRESOS OPERACIONALES	1.066.447.400,00	INGRESOS OPERACIONALES	1.066.447.400,00
-DEVOLUCIONES DE VENTA	-8.544.103,00	-DEVOLUCIONES DE VENTA	-8.544.103,00
INGRESOS NO OPERACIONALES	797.498,00	INGRESOS NO OPERACIONALES	797.498,00
INTERESES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS	47.667,10	INTERESES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS	47.667,10
COSTO DE VENTAS	608.690.810,00	COSTO DE VENTAS	608.690.810,00
Utilidad Bruta	<u>450.057.652,10</u>	Utilidad Bruta	<u>450.057.652,10</u>
GASTOS OPERACIONALES		GASTOS OPERACIONALES	
Administrativos y de Ventas	413.361.300,00	Administrativos y de Ventas	494.266.215,00
Utilidad Operacional	<u>36.696.352,10</u>	Utilidad Operacional	<u>-44.208.562,90</u>
GASTOS NO OPERACIONALES		GASTOS NO OPERACIONALES	
Financieros	1.305.175,00	Financieros	1.305.175,00
Extraordinarios	783.105,00	Extraordinarios	783.105,00
Diversos	522.070,00	Diversos	522.070,00
Total Gastos No Operacionales	<u>2.610.350,00</u>	Total Gastos No Operacionales	<u>2.610.350,00</u>
Impuesto de Renta	0,00	Impuesto de Renta	0,00
Toral Gastos No Operacionales	<u>2.610.350,00</u>	Toral Gastos No Operacionales	<u>2.610.350,00</u>
Utilidad Neta del Ejercicio	<u>34.086.002,10</u>	Perdida Neta del Ejercicio	<u>-46.818.912,90</u>

Fuente: Los autores. Año 2013

Como puede notarse el hecho de no pagar los aportes parafiscales genera un cambio importante en el resultado del periodo contable ya que pasa de tener una pérdida de **-\$46.818.912,90** a tener una utilidad de **\$34.086.002,10**.

Para concluir se presenta un consolidado con el total de ahorro generado por la empresa Libertad S.A.S. por acogerse a los beneficios de la Ley 1429 de 2010:

Tabla 59. Beneficio económico consolidado, Ley 1429 de 2010, Libertad S.A.S.

CONCEPTO	AHORRO
Progresividad en el pago de la matricula mercantil y su renovación	1.432.500
Progresividad en el pago de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nomina	80.904.915
Progresividad en el pago del impuesto de renta y complementarios	14.060.000
TOTAL	96.397.415

Fuente: Los autores. Año 2013

Esta empresa ha dejado de pagar en lo que lleva de existencia, un total de **\$96.397.415** dinero que puede ser reinvertido para lograr un mayor crecimiento tanto para la organización como para la sociedad que se beneficia del empleo que esta produce.

12 CONCLUSIONES

Realizar un estudio acerca de los niveles de desempleo y de informalidad en una región como La Unión Valle requiere de un gran esfuerzo, en cuanto a que se deben medir distintos sectores de la economía, al tiempo que se tienen en cuenta otros aspectos como la economía informal que aunque abunda en el municipio es un tema difícil de evaluar, sin embargo, este esfuerzo se intensifica cuando lo que se pretende es analizar el impacto que tiene una nueva reglamentación que busca disminuir esos niveles de desempleo e informalidad, en cuanto a que se debe utilizar una metodología parecida pero desde la óptica de una reglamentación. Al realizar esta investigación se pueden concluir los siguientes aspectos:

- El municipio de La Unión Valle cuenta con una gran infraestructura hotelera, entre las que se destacan el Hotel Los Viñedos, Hotel Bella Montaña, Hoteles del parque y Primavera, Hotel Hacienda Casa Blanca, Hotel El Mesón de Orlando, Balcones de Carolisa entre otros. Su principal actividad económica, está constituida por la agroindustria, destacándose la viticultura y la vinicultura, por lo que es reconocido internacionalmente.
- El tema de la informalidad empresarial ha sido abordado en la política pública desde los años 70, cuando se reconoció que era un fenómeno con características sociales muy importantes en el desarrollo de los países; desde la década de los 80, las fundaciones y corporaciones que apoya a las microempresas en Colombia, han aportado todos sus recursos y su capacidad institucional para buscar la mejor inserción de estas empresas en la actividad económica formal del país; esta es una cuestión que puede vislumbrarse fácilmente desde un nivel global, el país como tal, hasta un nivel más específico, en este caso el municipio de La Unión Valle.
- La informalidad laboral en el municipio de La Unión Valle se ha incrementado en los últimos años debido al crecimiento del desempleo, también al miedo que genera en las empresas el pago de impuestos, y muchas veces por el desconocimiento de la normatividad. Resulta realmente importante señalar que la situación actual de las empresas, que poco tiempo atrás fueron las más pujantes de la región como son las reconocidas empresas de la familia Grajales, es deplorable ya que solo se han aprovechado de ellas, personas sin escrúpulos que solo les interesa su lucro personal y no el beneficio de la región; este hecho ha resultado en el incremento de los índices de desempleo en La Unión Valle, ya que muchas de sus habitantes dependían económicamente de su trabajo en estas empresas, esto implica mayores

niveles de informalidad en la región, sin desconocer que esto también perjudica la economía del municipio.

- Al realizar una investigación a cerca de la incidencia que ha tenido La Ley 1429 de 2010 cuyo objetivo principal es la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas, de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse; se puede observar que ha generado una gran confianza por parte de los nuevos empresarios, ya que como puede observarse a lo largo del desarrollo del trabajo, un porcentaje importante de las nuevas empresas se han acogido a los beneficios de esta Ley, obteniendo resultados hasta el momento muy positivos, en cuanto a la generación de nuevos empleos y a la sostenibilidad y crecimiento del negocio.
- Un aspecto importante a destacar es que las empresas de la región han aprovechado principalmente los beneficios que tienen que ver con la progresividad en el pago, por ejemplo, del impuesto de renta y complementarios, de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina, de la matrícula mercantil y su renovación, pues es en estos puntos en donde se determina que existe mayor ahorro para las empresas encuestadas. Lo anterior sin desconocer que los otros beneficios planteados por la Ley 1429 de 2010 también están siendo aprovechados por los beneficiarios de la misma, solo que estos se verán reflejados en un ahorro económico a futuro, ya que algunas empresas aún no han presentado su primera declaración de renta y las que ya lo han hecho no pueden acceder a tomarse un descuento tributario puesto que están beneficiándose todavía de la progresividad en el pago de este impuesto.
- En cuanto a los empleados de los grupos catalogados como vulnerables, según la Ley 1429 de 2010, como son, menores de 28 años, en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración, en situación de discapacidad, mujeres mayores de 40 años, o cuyos salarios sean inferiores a 1.5 salarios mínimos, se puede concluir que se están beneficiando en mayor proporción los menores de 28 años y aquellos empleados que devengan menos de 1.5 salarios mínimos, esta situación da a entender que la solución impuesta por el Gobierno Nacional al tema del desempleo y la informalidad está funcionando en una gran medida, ya que, la mayoría de colombianos que pertenecen a la fuerza laboral del país se encuentran en estas condiciones, sin embargo, no ha sido solución para los demás grupos vulnerables para los que fue creada la Ley.
- Para finalizar es importante destacar que la investigación da como resultado un beneficio para todas las empresas, pero no solo a nivel económico sino también social, ya que de una u otra manera este crecimiento en su cuerpo de trabajo aumenta en forma positiva no solo a la persona contratada que goza de

pertenecer a la legalidad laboral (seguridad social y parafiscales) sino también a toda su familia y a su entorno, generándose así una cadena que a largo plazo puede llegar a disminuir en gran proporción los problemas de desempleo e informalidad en el municipio de La Unión Valle.

13 RECOMENDACIONES

Después de realizar un trabajo de investigación acerca del impacto socioeconómico de la Ley 1429 de 2010 en el municipio de La Unión Valle, puede notarse que definitivamente se trata de una excelente iniciativa, que busca atacar una de las grandes barreras al desarrollo de la competitividad en el mercado nacional y la informalidad. Si bien no es la primera vez que se propone desde lo normativo una política pública concreta, sí puede ser esta una oportunidad única para quienes pretenden, ya sea formalizar un proyecto empresarial existente o apenas iniciarlo. Las ventajas las ofrece esta Ley respecto de quien no ha contado con registro mercantil, nunca han tributado ni vinculado a sus trabajadores a la seguridad social y de los emprendedores que ahora se organizan con el ánimo de abrir espacios en el mercado.

Sin embargo, siempre surgen una serie de criterios con los cuales no se está completamente de acuerdo y se hace necesario entonces realizar algunas sugerencias al respecto, estas son algunas recomendaciones que se hacen con el ánimo de ser tenidas en cuenta en posteriores investigaciones o en diversos escenarios a futuro:

- Como primera medida es importante recomendar al estado mayor control a cerca de la implementación de esta Ley en todos los rincones de Colombia, con esto se hace referencia a los municipios que a lo largo de la historia se han convertido en sectores un poco descuidados en cuanto a control de tipo fiscal y de tipo normativo, ya que no se ejercen las medidas de control necesarias que permitan verificar la transparencia de las empresas que se acogen a los beneficios de la Ley 1429 de 2010, y el resultado de esto es que algunos pocos se lucran con estas medidas y el objetivo de la Ley no se termina cumpliendo.
- Se recomienda a la comunidad en condiciones laborales y para los cuales se establecieron los beneficios de esta Ley, investigar los puntos más relevantes de la misma de tal manera que se enteren de cuáles son los beneficios fiscales, comerciales y laborales que el empleador se ahorra por cada uno de ellos y de esta manera poder acceder a nuevas oportunidades de empleo, ya que puede ser el mismo beneficiario el que informe a su posible empleador acerca de lo que puede ganar si contrata personal en las condiciones señaladas en la norma base de esta investigación.
- También es necesario sugerir a los nuevos empresarios no desconocer la labor que realizan las personas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración, en situación de discapacidad o las mujeres mayores de 40

años, ya que como es claro en los resultados de la investigación esta es un grupo de personas algo marginadas y discriminadas en este sentido y hay que recordar que estos son una gran porción de la población del país y que pueden proporcionar a las organizaciones un trabajo igual o superior en calidad al resto de la sociedad.

- Que la Ley 1429 de 2010 sea contemplada desde un punto de vista de crecimiento social y no solamente económico, ya que se puede afirmar según la experiencia al realizar las encuestas que la mayoría de los propietarios de las empresas les importa más el factor económico de cuanto se pueden beneficiar al dejar de pagar impuestos y contribuciones y el de cuanto puede ser el aumento en la producción al poder contar con más personal laborando en diferencia a con las empresas que no se pueden hacer a los beneficios de la Ley 1429 de 2010, y no el de ser entes garantes en el desarrollo social del municipio, esto se ve claramente en la diferenciación que se hace en con la baja contratación de la población en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración, en situación de discapacidad o las mujeres mayores de 40 años, los cuales muestran porcentajes muy pequeños de generación de empleo ya que se generaliza la creencia de que estas personas son poco productivas o generan algún tipo de inseguridad.
- Como último se recomienda a las empresas nuevas del municipio, leer, investigar y analizar si realmente con estas medidas establecidas por el gobierno central y ellas como organizaciones formales pueden cumplir con el objetivo de generación de empleo y con esto contribuir al desarrollo socioeconómico de la región; por otra parte para los habitantes del municipio de La Unión Valle que se encuentren laborando en el sector de la economía informal, se recomienda una mayor comprensión de los beneficios del sector formal y de la necesidad latente de formalizarse, ya que esto genera progreso no solo a nivel personal sino también a nivel regional y porque no a nivel nacional.

14 BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA DE INFORMACIÓN LABORAL- ENS ESCUELA NACIONAL SINDICAL. *Balance del Gobierno Uribe: Modelo económico, política laboral, empleo e informalidad en el Gobierno Uribe (primera entrega)*. [En línea] Disponible en: <<http://www.ens.org.co/index.shtml?apc=Na--;14;-;-&x=20155553>>.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA. ANDI. *Entrevista a Christine Ternernt, Especialista del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) en la Representación del BID en Colombia*. [En línea] Disponible en: <http://www.andi.com.co/Archivos/file/GERENCIA%20RSE/Entrevista_Christine_Ternernt.pdf> [citado el 13 de agosto de 2012].

BERNAL, Cesar Augusto. *Metodología de la investigación*, 2da Edición. México, D.F., Editora. Leticia Gaona Figueroa, 2006.

COLOMBIA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo 011 (2, noviembre, 2004). *Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de La Unión Valle*. La Unión Valle.: El Concejo, 2004. 79 p.

COLOMBIA, SITIO OFICIAL DE LA UNIÓN EN VALLE. *Plan de desarrollo La Unión Valle (2012 – 2015)* [En línea] Disponible en: <http://www.launion-valle.gov.co/apc-aa-files/66396165333433646366316639656334/ACUERDO_03_DE_2012_PD_2012_2015_LA_UNION_EN_BUENAS_MANOS_1_.pdf> [citado el 2 de agosto de 2012].

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. *Informe Congreso Presidencia 2011* [En línea] Disponible en: <<http://wsp.presidencia.gov.co/Publicaciones/Documents/InformePresidente2011.pdf>> [citado el 1 de agosto de 2012].

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1429 (29, diciembre, 2010). *Por la cual se expide la Ley de formalización y generación de empleo*. Bogotá, D.C., Diario Oficial., No. 47.937, 2010., 17p.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Proyecto de Ley 057-10c (20, agosto, 2010). *Por la cual se expide la Ley de Formalización y Primer Empleo*. Bogotá, D.C. 17p.

COLOMBIA. Leyes, Decretos, etc. (autor institucional). *Régimen Contable Colombiano*. Bogotá (Colombia): Legis Editores S.A., 2000 (actualizado), 847 p. ISBN 958653071X.

COLOMBIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto 4910 (26, diciembre, 2011). *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1429 de 2010 y el artículo 616-1 del Estatuto Tributario*. Bogotá D.C.: El Ministerio. 2011. 17 p.

COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto 410 (27, marzo, 1971). *Por el cual se expide el Código de Comercio*. Bogotá D.C.: El Ministerio, 1971. 378 p.

COLOMBIA. MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Decreto 545 (25, febrero, 2011). *Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48, 50 de la Ley 1429 de 2010*. Bogotá D.C.: El Ministerio, 2011. 6 p.

COLOMBIA. U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. Resolución 11429 (31, octubre, 2011). *Por la cual se establece para el año gravable 2011, el grupo de personas naturales, personas jurídicas, sociedades y asimiladas, y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario y el Decreto 1738 de 1998 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega*. Bogotá D.C.: U.A.E, 2011. 37 p.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, 1991.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. DANE. [En línea] <<http://www.dnp.gov.co/>>.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA. DIAN. [En línea] <www.dian.gov.co>.

GÓNGORA Sinisterra, Bersalle y MADRID Arboleda, Angélica. *Reforma laboral: Implicaciones financieras y empresariales*. Monografía de grado Contador Público, Universidad del Valle. Facultad de Ciencias de La Administración, Departamento de Contabilidad y Finanzas, 2004.

LOZANO Millán, Angélica María y PINEDA Monsalve, Dora Marcela. *Impacto económico generado por las reformas tributarias 863 del año 2003 y la 1111 del año 2006, sobre los contribuyentes del sector hortofrutícola del municipio de La Unión Valle*. Monografía de grado Contador Público, Universidad del Valle. Facultad de Ciencias de La Administración, Departamento de Contabilidad y Finanzas, 2008.

MARX, Carlos y ENGELS, Federico. *Manifiesto del Partido Comunista*. Buenos Aires, Ediciones Pluma, 1999.

MÉNDEZ Álvarez, Carlos Eduardo. *Metodología: Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales*. México, D.F., Editorial Limusa S.A. DE C.V., 2008.

OTALVARO Peña, Claudia Ximena y QUINTERO Jaramillo, María Julieth. *“Impacto de la economía informal en el desarrollo socioeconómico del municipio de La Unión Valle”*. Monografía de grado Contador Público, Universidad del Valle. Facultad de Ciencias de La Administración, Departamento de Contabilidad y Finanzas, 2011.

ROMERO Flechas, Esperanza; Colombia. Leyes, decretos, etc. (autor corporativo). *Cartilla Laboral Legis 2011 - 25 ed.* Legis Editores S.A., 2011. 248 p. ISBN 9789586538947.

SERVICIO DE AUTO LIQUIDACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CESANTÍAS POR MEDIO DE LA PILA. APORTES EN LÍNEA. [En línea] <<https://www.aportesenlinea.com/>>.

SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS PARA PROGRAMAS SOCIALES. SISBÉN. [En línea] <<http://www.sisben.gov.co/>>.

SMITH, Adam. *La riqueza de las naciones. Investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. (v1). - 2ed. España.: Ediciones Orbis, 1985, 343 p. ISBN 8475303544.

URIBE García, José Ignacio; ORTIZ Quevedo, Carlos Humberto; GARCÍA Cruz, Gustavo Adolfo. *Informalidad y subempleo en Colombia: dos caras de la misma moneda*. Bogotá (Colombia): Cuad. Adm., 2008. p. 214.

ANEXOS

ANEXO A. LEY 1429 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2010

LEY 1429 DE 2010

(Diciembre 29)

Diario Oficial No. 47.937 de 29 de diciembre de 2010

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

TÍTULO I.

NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

1. Pequeñas empresas: Para los efectos de esta Ley, se entiende por pequeñas empresas aquellas cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Inicio de la actividad económica principal: Para los efectos de esta Ley, se entiende por inicio de la actividad económica principal la fecha de inscripción en el registro mercantil de la correspondiente Cámara de Comercio, con independencia de que la correspondiente empresa previamente haya operado como empresa informal.

3. Tipos de informalidad de empleo: para los efectos de esta Ley, existirán 2 tipos de informalidad de empleo:

a) Informalidad por subsistencia: Es aquella que se caracteriza por el ejercicio de una actividad por fuera de los parámetros legalmente constituidos, por un individuo, familia o núcleo social para poder garantizar su mínimo vital.

b) Informalidad con capacidad de acumulación: Es una manifestación de trabajo informal que no necesariamente representa baja productividad.

TÍTULO II.

INCENTIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL.

CAPÍTULO I.

FOCALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL.

ARTÍCULO 3. FOCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá:

a) Diseñar y promover programas de microcrédito y crédito orientados a empresas del sector rural y urbano, creadas por jóvenes menores de 28 años Técnicos por competencias laborales, técnicos profesionales, tecnólogos o profesionales, que conduzcan a la formalización y generación empresarial, y del empleo, para lo cual utilizará herramientas como: incentivos a la tasa, incentivos al capital, periodos de gracia, incremento de las garantías financieras que posee el Estado y simplificación de trámites.

Para el desarrollo de lo contenido en el anterior literal, la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que corresponda facilitará y simplificará los trámites a los que se encuentren sujetos los establecimientos de crédito y demás operadores financieros.

b) Diseñar y promover, en el nivel central y en las entidades territoriales, el desarrollo de programas de apoyo técnico y financiero para asistencia técnica, capital de trabajo y activos fijos, que conduzca la formalización y generación empresarial, y del empleo en el sector rural.

En todo caso, los montos de los apoyos y las condiciones de reembolso estarán sometidos al logro de los objetivos previstos por el proyecto productivo o empresarial que se desarrolle. El Gobierno Nacional, en cada uno de los sectores, definirá mediante reglamento los criterios para su aplicación e implementación.

c) Diseñar y promover programas de formación, capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada, que conduzcan a la formalización y generación empresarial, del empleo y el teletrabajo.

d) Fortalecer las relaciones entre Universidad-Empresa-Estado, fomentando en todo el país iniciativas tendientes a que estos tres sectores trabajen mancomunadamente en el desarrollo innovador en sus regiones.

e) Mejorar la ocupabilidad de los/as jóvenes, diseñando, gestionando y evaluando una oferta que contemple todas las necesidades formativas de una persona en

situación de exclusión y que cubra todas las etapas que necesite para su inserción social y laboral.

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional establecerá programas especiales de formalización y generación de empleo en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, en consideración de su situación geográfica y carencias de infraestructura vial que impiden su conexión con el resto del país.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos que conduzcan a la formalización y generación empresarial, y del empleo, en el sector agropecuario.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional expedirá el reglamento para que el Fondo Nacional de Garantías otorgue condiciones especiales de garantía a empresas creadas por jóvenes menores de veintiocho (28) años tecnólogos, técnicos o profesionales, que conduzcan a la formalización y generación empresarial y del empleo, por el ochenta por ciento (80%) del valor del crédito requerido.

PARÁGRAFO 4o. El Conpes se reunirá al menos una vez al año para hacerle seguimiento a lo establecido en el presente artículo. El Comité Mixto de Formalización Empresarial y Laboral del Sistema Nacional de Competitividad se reunirá al menos una vez al año para coordinar los programas públicos y privados de desarrollo empresarial que sirvan de apoyo y estímulo a la creación y formalización de las empresas y los trabajadores, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFO 5o. Estos programas de formación y capacitación tendrán prioridad para los jóvenes discapacitados.

CAPÍTULO II.

PROGRESIVIDAD.

ARTÍCULO 4. PROGRESIVIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente Ley cumplirán las obligaciones tributarias sustantivas correspondientes al Impuesto sobre la Renta y Complementarios de forma progresiva, salvo en el caso de los regímenes especiales establecidos en la Ley, siguiendo los parámetros que se mencionan a continuación:

Cero por ciento (0%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en los dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Veinticinco por ciento (25%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en el tercer año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en el cuarto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el quinto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas del sexto año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la presente Ley, que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, la progresividad seguirá los siguientes parámetros:

Cero por ciento (0%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en los ocho primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el noveno año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el décimo año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas a partir del undécimo año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

PARÁGRAFO 2o. Los titulares de los beneficios consagrados en el presente artículo no serán objeto de retención en la fuente, en los cinco (5) primeros años gravables a partir del inicio de su actividad económica, y los diez (10) primeros años para los titulares del parágrafo 1o.

Para el efecto, deberán comprobar ante el agente retenedor la calidad de beneficiarios de esta Ley, mediante el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, en donde se pueda constatar la fecha de inicio de su actividad empresarial acorde con los términos de la presente Ley, y/o en su defecto con el respectivo certificado de inscripción en el RUT.

PARÁGRAFO 3o. Las empresas de que trata el presente artículo estarán sujetas al sistema de renta presuntiva de que trata el artículo 188 del Estatuto Tributario a

partir del sexto (6o) año gravable y a partir del undécimo (11) año gravable para los titulares del parágrafo 1o.

PARÁGRAFO 4o. Al finalizar la progresividad, las pequeñas empresas beneficiarias de que trata este artículo, que en el año inmediatamente anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a mil (1.000) UVT, se les aplicará el 50% de la tarifa del impuesto sobre la renta.

PARÁGRAFO 5o. Las pequeñas empresas beneficiarias en los descuentos de las tarifas de renta indicadas en el presente artículo, que generen pérdidas o saldos tributarios podrán trasladar los beneficios que se produzcan durante la vigencia de dichos descuentos, hasta los cinco (5) periodos gravables siguientes, y para los titulares del parágrafo 1o hasta los diez (10) periodos gravables siguientes, sin perjuicio de lo establecido para las sociedades por el inciso 1o del artículo 147 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 5. PROGRESIVIDAD EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES Y OTRAS CONTRIBUCIONES DE NÓMINA. Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente Ley, realizarán sus aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga de forma progresiva, siguiendo los parámetros mencionados a continuación:

Cero por ciento (0%) del total de los aportes mencionados en los dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Veinticinco por ciento (25%) del total de los aportes mencionados en el tercer año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes mencionados en el cuarto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) del total de los aportes mencionados en el quinto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) del total de los aportes mencionados del sexto año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la presente Ley, que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, la progresividad seguirá los siguientes parámetros:

Cero por ciento (0%) del total de los aportes mencionados en los ocho (8) primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes mencionados en el noveno (9o) año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) del total de los aportes mencionados en el décimo (10) año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) del total de los aportes mencionados del undécimo (11) año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal.

PARÁGRAFO 2o. Los trabajadores gozarán de todos los beneficios y servicios derivados de los aportes mencionados en el presente artículo desde el inicio de su relación laboral, sin perjuicio de los trabajadores actuales.

PARÁGRAFO 3o. Los trabajadores de las empresas beneficiarias del régimen de progresividad de aportes a que se refiere el presente artículo, tendrán derecho durante los dos (2) primeros años a los servicios sociales referentes a recreación, turismo social y capacitación otorgados por las cajas de compensación familiar. A partir del tercer año, además de los anteriores servicios sociales, tendrán derecho a percibir la cuota monetaria de subsidio en proporción al aporte realizado y subsidio de vivienda. Una vez se alcance el pleno aporte por parte de sus empleadores, gozarán de la plenitud de los servicios del sistema.

ARTÍCULO 6. PROGRESIVIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y OTROS IMPUESTOS. El Gobierno Nacional promoverá y creará incentivos para los entes territoriales que aprueben la progresividad en el pago del Impuesto de Industria y Comercio a las pequeñas empresas, así como su articulación voluntaria con los impuestos nacionales. Igualmente, promoverá entre los Concejos Municipales, Alcaldías, Asambleas Departamentales y Gobernaciones del país, la eliminación de los gravámenes que tengan como hecho generador la creación o constitución de empresas, así como el registro de las mismas o de sus documentos de constitución.

ARTÍCULO 7. PROGRESIVIDAD EN LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SU RENOVACIÓN. Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente Ley, pagarán tarifas progresivas para la matrícula mercantil y su renovación, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cero por ciento (0%) del total de la tarifa establecida para la obtención de la matrícula mercantil en el primer año de desarrollo de la actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil en el segundo año de desarrollo de la actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil en el tercer año de desarrollo de la actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil del cuarto año en adelante del desarrollo de la actividad económica principal.

ARTÍCULO 8. Los beneficios establecidos en los artículos 4o, 5o y 7o de la presente Ley se entenderán sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de las pequeñas empresas beneficiarias, en materia de presentación de

declaraciones tributarias, del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de sus obligaciones comerciales relacionadas con el registro mercantil.

TÍTULO III.

INCENTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y FORMALIZACIÓN LABORAL EN LOS SECTORES RURAL Y URBANO.

CAPÍTULO I.

INCENTIVO PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO DE GRUPOS VULNERABLES.

ARTÍCULO 9. DESCUENTO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DE LOS APORTES PARAFISCALES Y OTRAS CONTRIBUCIONES DE NÓMINA. Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que al momento del inicio del contrato de trabajo sean menores de veintiocho (28) años, podrán tomar los aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la Renta y Complementarios, siempre que: El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

PARÁGRAFO 1o. El beneficio de que trata este artículo sólo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas.

PARÁGRAFO 2o. El beneficio de que trata este artículo sólo aplica para menores de veintiocho (28) años que en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleado.

PARÁGRAFO 3o. Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

PARÁGRAFO 4o. Para efectos de que los aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

PARÁGRAFO 5o. No podrán ser beneficiarios de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.

PARÁGRAFO 6o. En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas menores de 28 años de edad, que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.

ARTÍCULO 10. DESCUENTO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DE LOS APORTES PARAFISCALES Y OTRAS CONTRIBUCIONES DE NÓMINA PARA LOS EMPLEADORES QUE CONTRATEN PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. Los descuentos y beneficios señalados en el artículo 9o de la presente Ley aplicarán, para los nuevos empleos ocupados para poblaciones en situaciones de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad, siempre que estén debidamente certificados por la autoridad competente.

PARÁGRAFO 1o. El beneficio de que trata este artículo sólo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas.

PARÁGRAFO 2o. El beneficio de que trata este artículo en ningún caso podrá exceder de tres (3) años por empleado.

PARÁGRAFO 3o. Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sin perjuicio de lo establecido por el inciso 1o del artículo 259 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 4o. Para efectos de que los aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

PARÁGRAFO 5o. No podrán ser beneficiarios de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.

PARÁGRAFO 6o. En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas en situación de desplazamiento, personas en proceso de reintegración o población en condición de discapacidad, que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.

PARÁGRAFO 7o. Los descuentos, beneficios y condiciones señalados en el artículo 9o de la presente Ley aplicarán para los nuevos empleos cabeza de familia de los niveles 1 y 2 del SISBÉN.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para acceder a este beneficio, el cual sólo podrá aplicarse una vez se haya expedido dicha reglamentación.

ARTÍCULO 11. DESCUENTO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DE LOS APORTES PARAFISCALES Y OTRAS CONTRIBUCIONES DE NÓMINA. Los empleadores que vinculen laboralmente a mujeres que al momento del inicio del contrato de trabajo sean mayores de cuarenta (40) años y que durante los últimos doce (12) meses hayan estado sin contrato de trabajo, podrán tomar los aportes al Sena, ICBF y cajas de

compensación familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, siempre que:

El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

PARÁGRAFO 1o. El beneficio de que trata este artículo sólo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas.

PARÁGRAFO 2o. Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sin perjuicio de lo establecido por el inciso 1o del artículo 259 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 3o. Para efectos de que los aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

PARÁGRAFO 4o. No podrán ser beneficiarias de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociadas.

PARÁGRAFO 5o. El beneficio de que trata este artículo sólo aplica para mujeres mayores de cuarenta (40) años y en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleada.

PARÁGRAFO 6o. En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de empleadas que se contraten para reemplazar personal contratado con anterioridad.

ARTÍCULO 12. PROHIBICIÓN DE ACUMULACIÓN DE BENEFICIOS. Los beneficios de que tratan los artículos 9o, 10, 11 y 13 de la presente Ley no se podrán acumular entre sí.

CAPÍTULO II.

INCENTIVO PARA LA FORMALIZACIÓN LABORAL Y GENERACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS DE BAJOS INGRESOS.

ARTÍCULO 13. DESCUENTO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DE LOS APORTES PARAFISCALES Y OTRAS CONTRIBUCIONES DE NÓMINA EN RELACIÓN A LOS TRABAJADORES DE BAJOS INGRESOS. Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos

empleados que devenguen menos de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes podrán tomar los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, siempre que:

El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

PARÁGRAFO 1o. El beneficio de que trata este artículo sólo aplica para nuevos empleados, entendiendo como nuevos empleados aquellas personas que aparezcan por primera vez en la base de datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas; sin embargo, se consideran como nuevos empleos las personas que apareciendo en la base de datos denominada PILA, lo hayan sido como trabajadores independientes.

PARÁGRAFO 2o. El beneficio de que trata este artículo en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleado.

PARÁGRAFO 3o. Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

PARÁGRAFO 4o. Para efectos de que los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

PARÁGRAFO 5o. No podrán ser beneficiarios de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.

PARÁGRAFO 6o. En ningún caso el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas con salarios inferiores a 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.

ARTÍCULO 14. PROHIBICIÓN DE ACUMULACIÓN DE BENEFICIOS. Los beneficios de que tratan los artículos 8o, 9o, 10 y 11 de la presente Ley, no se podrán acumular entre sí.

ARTÍCULO 15. APLICACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA INDEPENDIENTES. A las personas independientes que tengan un solo contrato de prestación de servicios que no exceda de trescientos (300) UVT, se les aplicará las mismas tasas de retención de los asalariados estipuladas en la tabla de

retención en la fuente contenida en el artículo 383 modificado por la Ley 1111 de 2006.

Para el efecto, en el momento de suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá mediante declaración escrita manifestar al contratante la aplicación de la retención en la fuente establecida por esta norma y que solamente es beneficiario de un contrato de prestación de servicios durante el respectivo año no superior al equivalente a trescientas (300) UVT.

PARÁGRAFO. Asalariados no obligados a declarar. Modifícase el numeral tercero del artículo 593 del Estatuto Tributario así:

3. Que el asalariado no haya obtenido durante el respectivo año gravable ingresos totales o superiores a 4.073 UVT.

ARTÍCULO 16. APOYOS ECONÓMICOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI DE GANANCIA OCASIONAL. Son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional, los apoyos económicos no reembolsables entregados por el Estado, como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El beneficio de que trata este artículo aplicará a partir del año gravable 2010, inclusive.

TÍTULO IV.

SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA FACILITAR LA FORMALIZACIÓN.

CAPÍTULO I.

SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES LABORALES.

ARTÍCULO 17. OBJECIONES AL REGLAMENTO DE TRABAJO. Se modifica el artículo 119 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

“El Empleador publicará en cartelera de la empresa el Reglamento Interno de Trabajo y en la misma informará a los trabajadores, mediante circular interna, del contenido de dicho reglamento, fecha desde la cual entrará en aplicación.

La organización sindical, si la hubiere, y los trabajadores no sindicalizados, podrán solicitar al empleador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes los ajustes que estimen necesarios cuando consideren que sus cláusulas contravienen los artículos 106, 108, 111, 112 o 113 del Código Sustantivo del Trabajo.

Si no hubiere acuerdo el inspector del trabajo adelantará la investigación correspondiente, formulará objeciones si las hubiere y ordenará al empleador realizar las adiciones, modificaciones o supresiones conducentes, señalando como plazo máximo quince (15) días hábiles, al cabo de los cuales el empleador realizará los ajustes so pena de incurrir en multa equivalente a cinco (5) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO 18. DESCUENTOS PROHIBIDOS. Modifícase el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 149. Descuentos prohibidos.

1. El empleador no puede deducir, retener o compensar suma alguna del salario, sin orden suscrita por el trabajador, para cada caso, o sin mandamiento judicial. Quedan especialmente comprendidos en esta prohibición los descuentos o compensaciones por concepto de uso o arrendamiento de locales, herramientas o útiles de trabajo; deudas del trabajador para con el empleador, sus socios, sus parientes o sus representantes; indemnización por daños ocasionados a los locales, máquinas, materias primas o productos elaborados o pérdidas o averías de elementos de trabajo; entrega de mercancías, provisión de alimentos y precio de alojamiento.

2. Tampoco se puede efectuar la retención o deducción sin mandamiento judicial, aunque exista orden escrita del trabajador, cuando quiera que se afecte el salario mínimo legal o convencional o la parte del salario declarada inembargable por la Ley.

3. Los empleadores quedarán obligados a efectuar oportunamente los descuentos autorizados por sus trabajadores que se ajusten a la Ley. El empleador que incumpla lo anterior, será responsable de los perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione al trabajador o al beneficiario del descuento.

ARTÍCULO 19. TRÁMITE DE LOS PRÉSTAMOS. Modifícase el artículo 151 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 151. Trámite de los préstamos. El empleador y su trabajador podrán acordar por escrito el otorgamiento de préstamos, anticipos, deducciones, retenciones o compensaciones del salario, señalando la cuota objeto de deducción o compensación y el plazo para la amortización gradual de la deuda.

Cuando pese a existir el acuerdo, el empleador modifique las condiciones pactadas, el trabajador podrá acudir ante el inspector de trabajo a efecto de que exija su cumplimiento, so pena de la imposición de sanciones.

ARTÍCULO 20. COMPENSACIÓN EN DINERO DE LAS VACACIONES. Modifícase el numeral 1 del artículo 189 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 189. Compensación en dinero de las vacaciones. Empleador y trabajador, podrán acordar por escrito, previa solicitud del trabajador, que se pague en dinero hasta la mitad de las vacaciones”.

ARTÍCULO 21. FINANCIACIÓN DE VIVIENDAS. Modifícase el numeral 3 del artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 256. Financiación de viviendas.

3. Los préstamos, anticipos y pagos a que se refieren los numerales anteriores se aprobarán y pagarán directamente por el empleador cuando el trabajador

pertenezca al régimen tradicional de cesantías, y por los fondos cuando el trabajador pertenezca al régimen de cesantía previsto en la Ley 50 de 1990 y la Ley 91 de 1989, que hace referencia al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa solicitud por escrito del trabajador, demostrando además, que estas van a ser invertidas para los fines indicados en dichos numerales.

Formulada la solicitud de pago parcial de cesantías por el trabajador con el lleno de los requisitos legales exigidos, el empleador o el fondo privado de cesantías, según el caso, deberá aprobar y pagar el valor solicitado dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles. Vencido este plazo sin que se haya realizado el pago, el trabajador solicitará la intervención del Ministerio de la Protección Social, para que ordene al empleador o al fondo privado realizar el pago correspondiente, so pena de incurrir en la imposición de multas.

ARTÍCULO 22. PUBLICACIÓN REGLAMENTO DE TRABAJO. Se modifica el artículo 120 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Una vez cumplida la obligación del artículo 12, el empleador debe publicar el reglamento del trabajo, mediante la fijación de dos (2) copias en caracteres legibles, en dos (2) sitios distintos. Si hubiere varios lugares de trabajo separados, la fijación debe hacerse en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 23. DESCONGESTIÓN ADMINISTRATIVA. Modifícase parcialmente el artículo 3o y 4o de la Ley 43 de 1984 así:

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, las funciones asignadas por los artículos 3o y 4o de la Ley 43 de 1984 al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy de la Protección Social, corresponde realizarlas a la alcaldía del domicilio principal de la asociación de pensionados.

CAPÍTULO II.

SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES COMERCIALES.

ARTÍCULO 24. DETERMINACIÓN DE LA CAUSAL DE DISOLUCIÓN DE UNA SOCIEDAD. Cuando la disolución requiera de declaración por parte de la asamblea general de accionistas o de la junta de socios, los asociados, por la mayoría establecida en los estatutos o en la Ley, deberán declarar disuelta la sociedad por ocurrencia de la causal respectiva e inscribirán el acta en el registro mercantil.

Los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida, siempre que el acta que contenga el acuerdo se inscriba en el registro mercantil dentro de los dieciocho meses siguientes a la ocurrencia de la causal.

Cuando agotados los medios previstos en la Ley o en el contrato para hacer la designación de liquidador, esta no se haga, cualquiera de los asociados podrá

acudir a la Superintendencia de Sociedades para que designe al liquidador. La designación por parte del Superintendente procederá de manera inmediata, aunque en los estatutos se hubiere pactado cláusula compromisoria. La referida designación se hará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 25. LIQUIDACIÓN PRIVADA DE SOCIEDADES SIN PASIVOS EXTERNOS. En aquellos casos en que, una vez confeccionado el inventario del patrimonio social conforme a la Ley, se ponga de manifiesto que la sociedad carece de pasivo externo, el liquidador de la sociedad convocará de modo inmediato a una reunión de la asamblea general de accionistas o junta de socios, con el propósito de someter a su consideración tanto el mencionado inventario como la cuenta final de la liquidación.

En caso de comprobarse que, en contra de lo consignado en el inventario, existen obligaciones frente a terceros, los asociados se harán solidariamente responsables frente a los acreedores.

Esta responsabilidad se extenderá hasta por un término de cinco años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil del acta que contiene el inventario y la cuenta final de liquidación.

ARTÍCULO 26. DEPÓSITO DE ACREENCIAS NO RECLAMADAS. Cuando el acreedor no se acerque a recibir el pago de su acreencia, el liquidador estará facultado para hacer un depósito judicial a nombre del acreedor respectivo por el monto de la obligación reflejada en el inventario del patrimonio social.

ARTÍCULO 27. ADJUDICACIÓN ADICIONAL. Cuando después de terminado el proceso de liquidación voluntaria, aparezcan nuevos bienes de la sociedad, o cuando el liquidador haya dejado de adjudicar bienes inventariados, habrá lugar a una adjudicación adicional conforme a las siguientes reglas:

1. La adjudicación adicional estará a cargo, en primer término, del liquidador que adelantó la liquidación de la compañía, pero si han transcurrido cinco (5) años desde la aprobación de la cuenta final de liquidación o el liquidador no puede justificadamente adelantar el trámite, la Superintendencia de Sociedades lo designará para que adelante el trámite pertinente.
2. Podrá formular la solicitud cualquiera de los acreedores relacionados en el inventario del patrimonio social, mediante memorial en que se haga una relación de los nuevos bienes y se acompañen las pruebas a que hubiere lugar.
3. Establecido el valor de los bienes por el liquidador, este procederá a adjudicarlos a los acreedores insolutos, en el orden establecido en el inventario del patrimonio social. En el evento de no existir acreedores, adjudicará los bienes entre quienes ostentaron por última vez la calidad de asociados, según el porcentaje de participación que les correspondía en el capital de la sociedad.

4. En acta firmada por el liquidador se consignará la descripción de los activos adjudicados, el valor correspondiente y la identificación de la persona o personas a las que les fueron adjudicados.

5. Los gastos en que se incurra para la adjudicación adicional, serán de cuenta de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 28. ACCIONES CONTRA SOCIOS Y LIQUIDADORES EN LA LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA. La Superintendencia de Sociedades, en uso de funciones jurisdiccionales, conocerá de las acciones de responsabilidad contra socios y liquidadores según las normas legales vigentes.

Dichas acciones se adelantarán en única instancia a través del procedimiento verbal sumario regulado en el Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO 29. REACTIVACIÓN DE SOCIEDADES Y SUCURSALES EN LIQUIDACIÓN. La asamblea general de accionistas, la junta de socios, el accionista único o la sociedad extranjera titular de sucursales en Colombia podrá, en cualquier momento posterior a la iniciación de la liquidación, acordar la reactivación de la sociedad o sucursal de sociedad extranjera, siempre que el pasivo externo no supere el 70% de los activos sociales y que no se haya iniciado la distribución de los remanentes a los asociados.

La reactivación podrá concurrir con la transformación de la sociedad, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la Ley.

En todo caso, si se pretende la transformación de la compañía en sociedad por acciones simplificada, la determinación respectiva requerirá el voto unánime de la totalidad de los asociados.

Para la reactivación, el liquidador de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas o junta de socios un proyecto que contendrá los motivos que dan lugar a la misma y los hechos que acreditan las condiciones previstas en el artículo anterior.

Igualmente deberán prepararse estados financieros extraordinarios, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, con fecha de corte no mayor a treinta días contados hacia atrás de la fecha de la convocatoria a la reunión del máximo órgano social.

La decisión de reactivación se tomará por la mayoría prevista en la Ley para la transformación. Los asociados ausentes y disidentes podrán ejercer el derecho de retiro en los términos de la Ley.

El acta que contenga la determinación de reactivar la compañía se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social. La determinación deberá ser informada a los acreedores dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se adoptó la decisión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de ellos.

Los acreedores tendrán derecho de oposición judicial en los términos previstos en el artículo 175 del Código de Comercio. La acción podrá interponerse dentro de

los treinta días siguientes al recibo del aviso de que trata el inciso anterior. La acción se tramitará ante la Superintendencia de Sociedades que resolverá en ejercicio de funciones jurisdiccionales a través del proceso verbal sumario.

ARTÍCULO 30. El artículo 10 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:

Artículo 10. Otros presupuestos de admisión. La solicitud de inicio del proceso de reorganización deberá presentarse acompañada de los documentos que acrediten, además de los supuestos de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. No haberse vencido el plazo establecido en la Ley para enervar las causales de disolución, sin haber adoptado las medidas tendientes a subsanarlas.
2. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales.
3. Si el deudor tiene pasivos pensionales a cargo, tener aprobado el cálculo actuarial y estar al día en el pago de las mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales exigibles.

Las obligaciones que por estos conceptos se causen durante el proceso, así como las facilidades de pago convenidas con antelación al inicio del proceso de reorganización serán pagadas de preferencia, inclusive sobre los demás gastos de administración.

ARTÍCULO 31. DISPOSICIONES COMUNES SOBRE LIQUIDACIÓN PRIVADA.

En ningún proceso de liquidación privada se requerirá protocolizar los documentos de la liquidación según lo establecido en el inciso 3o del artículo 247 del Código de Comercio. <sic> Cualquier sociedad en estado de liquidación privada podrá ser parte de un proceso de fusión o escisión.

Durante el período de liquidación las sociedades no tendrán obligación de renovar la matrícula mercantil.

ARTÍCULO 32. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o de cualquiera otra índole a que hubiere lugar, la existencia de pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social no impedirá al deudor acceder al proceso de reorganización.

En todo caso, al momento de presentar la solicitud el deudor informará al juez acerca de su existencia y presentará un plan para la atención de dichos pasivos, los cuales deberán satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización. Si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fuere presentado.

Las obligaciones que por estos conceptos se causen con posterioridad al inicio del proceso serán pagadas como gastos de administración.

ARTÍCULO 33. Los numerales primero y tercero del artículo 13 de la Ley 1116 de 2006 quedarán así:

“1. Los cinco (5) estados financieros básicos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, salvo que el deudor, con anterioridad, hubiere remitido a la Superintendencia tales estados financieros en las condiciones indicadas, en cuyo caso, la Superintendencia los allegará al proceso para los fines pertinentes”.

“3. Un estado de inventario de activos y pasivos con corte a la misma fecha indicada en el numeral anterior, debidamente certificado, suscrito por contador público o revisor fiscal, según sea el caso.

ARTÍCULO 34. Agréguese dos párrafos al artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO 3o. Desde la presentación de la solicitud de reorganización hasta la aceptación de la misma, el deudor únicamente podrá efectuar pagos de obligaciones propias del giro ordinario de sus negocios, tales como laborales, fiscales y proveedores”.

PARÁGRAFO 4o. En especial el juez del concurso podrá autorizar el pago anticipado de las pequeñas acreencias, es decir aquellas que, en conjunto, no superen el cinco por ciento del pasivo externo del deudor”.

ARTÍCULO 35. INTERVENCIÓN DE PROMOTOR EN LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN. Las funciones que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por el representante legal de la persona jurídica deudora o por el deudor persona natural comerciante, según el caso.

Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor.

Cualquier número de acreedores no vinculados que representen cuando menos el treinta por ciento del total del pasivo externo podrán solicitar en cualquier tiempo la designación de un promotor, en cuyo caso el juez del concurso procederá a su designación de manera inmediata. La solicitud podrá ser presentada desde el inicio del proceso y el porcentaje de votos será calculado con base en la información presentada por el deudor con su solicitud.

De igual manera, el deudor podrá solicitar la designación del promotor desde el inicio del proceso, en cuyo caso el juez del concurso procederá a su designación.

En aquellos casos en que se designe el Promotor, este cumplirá todas funciones previstas en la Ley 1116 de 2006.

ARTÍCULO 36. El artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:

Artículo 29. Objeciones. Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días.

El deudor no podrá objetar las acreencias incluidas en la relación de pasivos presentada por él con la solicitud de inicio del proceso de reorganización. Por su parte, los administradores no podrán objetar las obligaciones de acreedores externos que estén incluidas dentro de la relación efectuada por el deudor.

De manera inmediata al vencimiento del término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente.

La única prueba admisible para el trámite de objeciones será la documental, la cual deberá aportarse con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas.

No presentadas objeciones, el juez del concurso reconocerá los créditos, establecerá los derechos de voto y fijará el plazo para la presentación del acuerdo por providencia que no tendrá recurso alguno.

ARTÍCULO 37. El artículo 30 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:

Artículo 30. Decisión de objeciones. Si se presentaren objeciones, el juez del concurso procederá así:

1. Tendrá como pruebas las documentales aportadas por las partes.
2. En firme la providencia de decreto de pruebas convocará a audiencia para resolver las objeciones, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes.
3. En la providencia que decida las objeciones el Juez reconocerá los créditos, asignará los derechos de voto y fijará plazo para la celebración del acuerdo. Contra esta providencia solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse en la misma audiencia.

En ningún caso la audiencia podrá ser Suspendida.

ARTÍCULO 38. El artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, quedará así:

Artículo 31. Término para celebrar el acuerdo de reorganización. En la providencia de reconocimiento de créditos se señalará el plazo de cuatro meses para celebrar el acuerdo de reorganización, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior. El término de cuatro meses no podrá prorrogarse en ningún caso.

Dentro del plazo para la celebración del acuerdo, el promotor con fundamento en el plan de reorganización de la empresa y el flujo de caja elaborado para atender el pago de las obligaciones, deberá presentar ante el juez del concurso, según sea el caso, un acuerdo de reorganización debidamente aprobado con los votos favorables de un número plural de acreedores que representen, por lo menos la mayoría absoluta de los votos admitidos. Dicha mayoría deberá, adicionalmente, conformarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Existen cinco (5) categorías de acreedores, compuestas respectivamente por:
 - a) Los titulares de acreencias laborales;
 - b) Las entidades públicas;
 - c) Las instituciones financieras, nacionales y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia de carácter privado, mixto o público; y las instituciones financieras extranjeras;
 - d) Acreedores internos, y
 - e) Los demás acreedores externos.
 2. Deben obtenerse votos favorables provenientes de por lo menos de tres (3) categorías de acreedores.
 3. En caso de que solo existan tres (3) categorías de acreedores, la mayoría deberá conformarse con votos favorables provenientes de acreedores pertenecientes a dos (2) de ellas.
 4. De existir solo dos (2) categorías de acreedores, la mayoría deberá conformarse con votos favorables provenientes de ambas clases de acreedores.
- Si el acuerdo de reorganización debidamente aprobado no es presentado en el término previsto en este artículo, comenzará a correr de inmediato el término para celebrar el acuerdo de adjudicación.

El acuerdo de reorganización aprobado con el voto favorable de un número plural de acreedores que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos no requerirá de las categorías de acreedores votantes, establecidas en las reglas contenidas en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO 1o. Para los efectos previstos en esta Ley se consideran acreedores internos los socios o accionistas de las sociedades, el titular de las cuotas o acciones en la empresa unipersonal y los titulares de participaciones en cualquier otro tipo de persona jurídica. En el caso de la persona natural comerciante, el deudor tendrá dicha condición.

Para efectos de calcular los votos, cada acreedor interno tendrá derecho a un número de votos equivalente al valor que se obtenga al multiplicar su porcentaje de participación en el capital, por la cifra que resulte de restar del patrimonio, las partidas correspondientes a utilidades decretadas en especie y el monto de la cuenta de revalorización del patrimonio, así haya sido capitalizada, de conformidad con el balance e información con corte a la fecha de admisión al proceso de insolvencia. Cuando el patrimonio fuere negativo cada accionista tendrá derecho a un voto.

La reforma del acuerdo de reorganización deberá ser adoptada con el mismo porcentaje de votos requeridos para su aprobación y confirmación. Para el efecto, serán descontados de los votos originalmente determinados aquellas acreencias que hayan sido extinguidas en ejecución del acuerdo de reorganización, permaneciendo los votos de los acreedores internos igual a los calculados para la primera determinación, con base en la fecha de inicio del proceso.

PARÁGRAFO 2o. Cuando los acreedores internos o vinculados detenten la mayoría decisoria en el acuerdo de reorganización, no podrá preverse en el acuerdo ni en sus reformas un plazo para la atención del pasivo externo de acreedores no vinculados superior a diez años contados desde la fecha de celebración del acuerdo, salvo que la mayoría de los acreedores externos consientan en el otorgamiento de un plazo superior.

ARTÍCULO 39. El artículo 37 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:

Artículo 37. Plazo y confirmación del acuerdo de adjudicación. Vencido el término para presentar el acuerdo de reorganización sin que este hubiere sido presentado o no confirmado el mismo, el juez proferirá auto en que se adoptarán las siguientes decisiones:

1. Se designará liquidador, a menos que el proceso de reorganización se hubiere adelantado con promotor, caso en el cual hará las veces de liquidador.
2. Se fijará el plazo para la presentación del inventario valorado, y
3. Se ordenará la actualización de los gastos causados durante el proceso de reorganización. Del inventario valorado y de los gastos actualizados se correrá traslado por el término de tres (3) días para formular objeciones. De presentarse objeciones, se aplicará el procedimiento previsto para el proceso de reorganización. Resueltas las objeciones o en caso de no presentarse, se iniciará el término de treinta (30) días para la presentación del acuerdo de adjudicación. Durante el término anterior, solo podrán enajenarse los bienes perecederos del deudor que estén en riesgo inminente de deterioro, depositando el producto de la venta a orden del Juez del concurso. Los demás bienes podrán enajenarse si así lo autoriza la mayoría absoluta de los acreedores, autorización que en todo caso deberá ser confirmada por el Juez competente.

En el acuerdo de adjudicación se pactará la forma como serán adjudicados los bienes del deudor, pagando primero las obligaciones causadas con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia y luego las contenidas en la calificación y graduación aprobada. En todo caso, deberán seguirse las reglas de adjudicación señaladas en esta Ley.

El acuerdo de adjudicación debe ser aprobado por las mayorías y en la forma prevista en la presente Ley para la aprobación del acuerdo de reorganización, respetando en todo caso las prelaciones de Ley y, en especial, las relativas a los pasivos pensionales. Para el efecto, el deudor acreditará el estado actual de los gastos de administración y los necesarios para la ejecución del acuerdo y la forma de pago, respetándoles su prelación.

Si el acuerdo de adjudicación no es presentado ante el Juez del concurso en el plazo previsto en la presente norma, se entenderá que los acreedores aceptan que la Superintendencia o el juez adjudiquen los bienes del deudor, conforme a las reglas de adjudicación de bienes previstas en la presente Ley.

Para la confirmación del acuerdo de adjudicación regirán las mismas normas de confirmación del acuerdo de reorganización, entendiéndose que, si no hay confirmación del de adjudicación, el juez del concurso, procederá a adjudicar los bienes del deudor en los términos señalados en el inciso anterior.

La providencia que adjudica deberá proferirse a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la audiencia de confirmación del acuerdo de adjudicación sin que el mismo haya sido confirmado o al vencimiento del plazo para su presentación observando los parámetros previstos en esta Ley. Contra el acto que decreta la adjudicación de los bienes no procederá recurso alguno.

PARÁGRAFO 1o. En todo caso, el juez del concurso ordenará la cancelación de los gravámenes que pesen sobre los bienes adjudicados, incluyendo los de mayor extensión.

PARÁGRAFO 2o. Respecto de los bienes que no forman parte del patrimonio a adjudicar, se aplicará lo dispuesto a los bienes excluidos de conformidad con lo previsto en la presente Ley para el proceso de liquidación judicial.

PARÁGRAFO 3o. Los efectos de la liquidación por adjudicación serán, además de los mencionados en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, los contenidos en el artículo 50 de la misma Ley.

ARTÍCULO 40. MEDIOS ELECTRÓNICOS. <Artículo modificado por el artículo 153 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Se permitirá la utilización de medios electrónicos en la tramitación de los procesos de insolvencia de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y para el cumplimiento de los trámites ante el Registro Mercantil, entidades sin ánimo de lucro y ante el Registro Único de Proponentes delegados en las Cámaras de Comercio.

ARTÍCULO 41. El artículo 123 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:

Artículo 123. Publicidad de los Contratos de Fiducia Mercantil con fines de garantía que consten en documento privado. Los contratos de fiducia mercantil con fines de garantía que consten en documento privado deberán inscribirse en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio del fiduciante, sin perjuicio de la inscripción o registro que de acuerdo con la clase de acto o con la naturaleza de los bienes, deba hacerse conforme a la Ley.

ARTÍCULO 42. EXCLUSIÓN DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS PODERES PARA ADELANTAR TRÁMITES ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los poderes que se confieran para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio y Cámara de Comercio. Los poderes que se confieren para adelantar trámites ante la Superintendencia de

Industria y Comercio, relacionados con el registro de signos distintivos y nuevas creaciones, no requerirán presentación personal.

Se presumen auténticas, mientras no se compruebe lo contrario mediante declaración de autoridad competente, las actas de los órganos sociales y de administración de las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, así como sus extractos y copias autorizadas por el Secretario o por el Representante de la respectiva persona jurídica, que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio. En consecuencia, no se requerirá realizar presentación personal de estos documentos ante el secretario de la Cámara de Comercio correspondiente, juez o notario.

ARTÍCULO 43. Los numerales 4 y 7 del artículo 85 de la Ley 222 de 1995 quedarán así:

4. Ordenar la remoción de los administradores, Revisor Fiscal y empleados, según sea el caso, por incumplimiento de las órdenes de la Superintendencia de Sociedades, o de los deberes previstos en la Ley o en los estatutos, de oficio o a petición de parte, mediante providencia motivada en la cual designará su reemplazo de las listas que elabore la Superintendencia de Sociedades. La remoción ordenada por la Superintendencia de Sociedades implicará una inhabilidad para ejercer el comercio, hasta por diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.

A partir del sometimiento a control, se prohíbe a los administradores y empleados la constitución de garantías que recaigan sobre bienes propios de la sociedad, enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios sin autorización previa de la Superintendencia de Sociedades. Cualquier acto celebrado o ejecutado en contravención a lo dispuesto en el presente artículo será ineficaz de pleno derecho.

El reconocimiento de los presupuestos de ineficacia previstos en este artículo será de competencia de la Superintendencia de Sociedades de oficio en ejercicio de funciones administrativas. Así mismo, las partes podrán solicitar a la Superintendencia su reconocimiento a través del proceso verbal sumario.

7. Convocar a la sociedad al trámite de un proceso de insolvencia, independientemente a que esté incurso en una situación de cesación de pagos.

ARTÍCULO 44. El artículo 121 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:

Artículo 121. Contribuciones. Los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión que requiera la Superintendencia de Sociedades provendrán de la contribución a cargo de las Sociedades sometidas a su vigilancia o control, así como de las tasas de que trata el presente artículo.

La contribución consistirá en una tarifa que será calculada sobre el monto total de los activos, incluidos los ajustes integrales por inflación, que registre la sociedad a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Dicha contribución será liquidada conforme a las siguientes reglas:

1. El total de las contribuciones corresponderá al monto del presupuesto de funcionamiento e inversión que demande la Superintendencia en la vigencia anual respectiva, deducidos los excedentes por contribuciones y tasas de la vigencia anterior.
 2. Con base en el total de activos de las sociedades vigiladas y controladas al final del período anual anterior, la Superintendencia de Sociedades, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar, que podrá ser diferente según se trate de sociedades activas, en período preoperativo, en concordato, en reorganización o en liquidación.
 3. La tarifa que sea fijada no podrá ser superior al uno por mil del total de activos de las sociedades vigiladas o controladas.
 4. En ningún caso, la contribución a cobrar a cada sociedad podrá exceder del uno por ciento del total de las contribuciones, ni ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
 5. Cuando la sociedad contribuyente no permanezca vigilada o controlada durante toda la vigencia, su contribución será proporcional al período bajo vigilancia o control. No obstante, si por el hecho de que alguna o algunas sociedades no permanezcan bajo vigilancia o control durante todo el período, se genera algún defecto presupuestal que requiera subsanarse, el Superintendente podrá liquidar y exigir a los demás contribuyentes el monto respectivo en cualquier tiempo durante la vigencia correspondiente.
 6. Las contribuciones serán liquidadas para cada sociedad anualmente con base en el total de sus activos, multiplicados por la tarifa que fije la Superintendencia de Sociedades para el período fiscal correspondiente.
 7. Cuando una sociedad no suministre oportunamente los balances cortados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, la Superintendencia hará la correspondiente liquidación con base en los activos registrados en el último balance que repose en los archivos de la entidad. Sin embargo, una vez recibidos los estados financieros correspondientes a la vigencia anterior, deberá procederse a la reliquidación de la contribución.
 8. Cuando una sociedad presente saldos a favor producto de la reliquidación, estos podrán ser aplicados, en primer lugar, a obligaciones pendientes de pago con la entidad, y, en segundo lugar, para ser deducidos del pago de la vigencia fiscal que esté en curso.
- La Superintendencia de Sociedades podrá cobrar a las sociedades no vigiladas ni controladas o a otras entidades o personas, tasas por los servicios que les preste, según sean los costos que cada servicio implique para la entidad, determinados con base en la remuneración del personal dedicado a la actividad, en forma proporcional al tiempo requerido; el costo de su desplazamiento en términos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, cuando a ello hubiere lugar; y gastos administrativos tales como correo, fotocopias, certificados y peritos.

Las sumas por concepto de contribuciones o tasas por prestación de servicios que no sean canceladas en los plazos fijados por la Superintendencia, causarán los mismos intereses de mora aplicables al impuesto de renta y complementarios.

CAPÍTULO III.

SIMPLIFICACIÓN DE OTROS TRÁMITES.

ARTÍCULO 45. PROGRESIVIDAD EN EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO FORMAL DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES PARA LAS PEQUEÑAS EMPRESAS. Las entidades que por mandato legal deban establecer el cobro de tasas por servicios requeridos para el desarrollo formal de las actividades empresariales, deberán reglamentar de manera especial el pago de manera progresiva de estos para las pequeñas empresas.

ARTÍCULO 46. BENEFICIOS DERIVADOS DEL SISBÉN. Los beneficios derivados de los programas que utilicen como criterio de identificación y focalización el SISBÉN no podrán suspenderse dentro del año siguiente al que el beneficiario haya sido vinculado por un contrato de trabajo vigente. No obstante el cupo del beneficiario del Régimen Subsidiado en Salud se mantendrá hasta por los dos (2) años siguientes a la vinculación laboral. Para lo anterior, el Ministerio de la Protección Social deberá diseñar un mecanismo de control que impida el doble pago al Sistema de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 47. Modifíquese el artículo 72 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 72. Sanciones de carácter administrativo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo impondrá sanciones, cumpliendo el trámite respectivo que iniciará de oficio o previa la presentación del reclamo, a los prestadores de servicios turísticos cuando incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 71 de la presente Ley, con base en la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

1. Amonestación escrita.
2. Multas que se destinarán al Fondo de Promoción Turística, hasta por un valor equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales.
3. Cuando la infracción consista en la prestación de servicios turísticos sin estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo la multa será de 5 hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, gradualidad que establecerá mediante resolución el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dicha multa irá acompañada de la solicitud de cierre del establecimiento dirigida al respectivo alcalde distrital o municipal, quien también podrá proceder de oficio o a solicitud de

cualquier persona. Solo se podrá restablecer la prestación del servicio, una vez se haya cerrado el establecimiento, pagado la multa y obtenido el respectivo Registro.

El cierre no procederá tratándose de viviendas destinadas a la prestación ocasional de alojamiento turístico, caso en el cuál se aplicarán multas sucesivas si se sigue prestando el servicio, hasta tanto se obtenga el respectivo Registro.

4. Suspensión hasta por treinta días calendario de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

5. Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo que implicará la prohibición de ejercer la actividad turística durante 5 años a partir de la sanción.

PARÁGRAFO 1o. No obstante la aplicación de alguna de las sanciones anteriores, tratándose de incumplimiento de las obligaciones contractuales con los usuarios, el turista reclamante podrá demandar el incumplimiento ante la jurisdicción ordinaria. En todo caso el Ministerio podrá exigir al prestador la devolución de los dineros pagados por el turista y el pago de las indemnizaciones previstas en la cláusula de responsabilidad reglamentada por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los prestadores de servicios turísticos que estuvieren operando sin estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo, podrán solicitar su inscripción dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de esta norma. Las investigaciones administrativas en curso serán suspendidas por el plazo aquí contemplado. Si dentro del mismo plazo los investigados cumplieren con su deber de inscripción, la investigación será archivada. El plazo previsto en este parágrafo suspenderá el término de caducidad de las investigaciones administrativas en curso.

ARTÍCULO 48. PROHIBICIÓN PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE ESTA LEY. No podrán acceder a los beneficios contemplados en los artículos 4o, 5o y 7o de esta Ley las pequeñas empresas constituidas con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley, en las cuales el objeto social, la nómina, el o los establecimientos de comercio, el domicilio, los intangibles o los activos que conformen su unidad de explotación económica, sean los mismos de una empresa disuelta, liquidada, escindida o inactiva con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. Las pequeñas empresas que se hayan acogido al beneficio y permanezcan inactivas serán reportadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) le hará especial seguimiento al mandato contemplado en el presente artículo.

ARTÍCULO 49. SANCIONES POR EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FALSA. Quienes suministren información falsa con el propósito de obtener los beneficios previstos en los artículos 4o, 5o, 7o, 9o, 10, 11 y 13 de la presente Ley deberán pagar el valor de las reducciones de las obligaciones tributarias obtenidas, y

además una sanción correspondiente al doscientos por ciento (200%) del valor de tales beneficios, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 50. DEPURACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL. Durante los seis meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, los empresarios que renueven su matrícula mercantil o la de sus establecimientos de comercio, sucursales y agencias podrán pagar las renovaciones de años anteriores de la siguiente manera:

1. Las renovaciones cuyo plazo se venció antes del 2008 no tendrán costo alguno.
2. Las renovaciones correspondientes al año 2008 y 2009 tendrán un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa aprobada para dichos años.
3. Las renovaciones correspondientes al año 2010 se pagarán de conformidad con la tarifa aprobada para dicho año.

PARÁGRAFO 1o. Las sociedades cuya última renovación se efectuó diez (10) años antes a la vigencia de la presente Ley, no incursas en proceso de liquidación, tendrán un plazo de doce (12) meses para que cumplan con la mencionada obligación, vencido este término, de no hacerlo, quedarán disueltas y en estado de liquidación y cualquier persona que demuestre un interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que designe un liquidador en los términos previstos en esta Ley. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros debidamente inscritos en el respectivo Registro Mercantil.

PARÁGRAFO 2o. Las personas naturales y los establecimientos de comercio, sucursales y agencias cuya última renovación se efectuó diez (10) años antes de la vigencia de la presente Ley, tendrán un plazo de doce (12) meses para ponerse al día en la renovación de la Matrícula Mercantil. Vencido este término, de no hacerlo, la Cámara cancelará la respectiva matrícula, sin perjuicio de los derechos de terceros debidamente inscritos en el respectivo Registro Mercantil.

PARÁGRAFO 3o. Las Cámaras de Comercio informarán previamente las circunstancias previstas en el presente artículo a los interesados mediante carta o correo electrónico a la última dirección registrada, si la tuviere. Así mismo, publicarán al menos un aviso en un periódico de circulación nacional y uno en su página web, 90 días antes del 31 de diciembre en el que informen a sus inscritos del requerimiento para cumplir con la obligación y las consecuencias de no hacerlo.

PARÁGRAFO 4o. Las pequeñas empresas que se encuentren inactivas antes de la vigencia de la presente Ley, y que renueven su Matrícula Mercantil, de acuerdo con las tarifas y términos establecidos en el artículo, podrán acceder a los beneficios consagrados en los artículos 4o y 5o de la presente Ley.

Para el efecto, deberán ponerse al día en todas sus obligaciones de carácter legal y tributado dentro de doce (12) meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

TÍTULO VI.

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE DEMANDA DE EMPLEO.

ARTÍCULO 51. CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DEMANDA LABORAL. Créase el Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral, Sinidel, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, procedimientos, bases de datos, plataformas tecnológicas y sistemas de información para el análisis de la información y la estimación del efecto de políticas y prospectiva de las principales variables que conforman la demanda laboral, en las diferentes entidades del sector público y privado.

ARTÍCULO 52. OBJETIVO DEL SISTEMA. El sistema consolidará y procesará la información relativa a la demanda laboral, incluyendo al menos información de los flujos y cantidades de mano de obra demanda, las características específicas de las ocupaciones demandadas en relación a los sectores económicos, los niveles de ocupaciones y las competencias laborales demandadas, tanto en el sector público, como en el sector privado y a nivel local, regional y nacional.

ARTÍCULO 53. RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) estará a cargo de la operación del Sistema Nacional de Información sobre Demanda Laboral y del Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha.

ARTÍCULO 54. COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA. Créase la Comisión Asesora del Sistema que tendrá a cargo la Dirección del Sinidel y estará integrada por:

- a) El Ministro de la Protección Social o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director del DANE o su delegado, quien ejercerá como Secretario Técnico de la Comisión.
- c) El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) o su delegado.
- d) El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- e) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- f) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
- g) El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- h) El Presidente del Consejo Privado de Competitividad o su delegado.
- i) Un delegado de las Instituciones de Educación Superior incluidas las técnicas y tecnológicas.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento de la Comisión Asesora.

ARTÍCULO 55. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA. La Comisión Asesora del Sistema Nacional de Información sobre Demanda de Empleo tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar el seguimiento de la implementación y reglamentación del sistema de información de la demanda.
2. Diseñar, aprobar y hacer seguimiento a un Plan de Fortalecimiento de las estadísticas de demanda laboral que debe ser operado por el DANE y todas las instituciones que tienen la competencia de producir, procesar y analizar información de demanda laboral.
3. Presentar informe anual a las Comisiones Económicas del Congreso de la República sobre la evolución comparativa de las cifras de demanda laboral.
4. Velar por la oportuna emisión del Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha contemplado en la presente Ley, así como por la correcta difusión del mismo.
5. Analizar y estudiar comparativamente el comportamiento de las cifras de demanda laboral frente a las variables de desempleo, grupos etarios de la población, región del país, escogencia de estudios formales y no formales, entre otros.
6. Realizar seguimiento continuo a los resultados arrojados por el Sinidel a partir de la realización de estudios técnicos que permitan hacer comparaciones del comportamiento de las cifras de demanda laboral según grupos etarios de la población, región del país, nivel y tipo de formación, entre otros.
7. Las demás que le asigne la Ley.

ARTÍCULO 56. BOLETÍN DE DEMANDA LABORAL INSATISFECHA. Créase el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha como un documento informativo de lectura didáctica que contiene la relación detallada de empleos que cada semestre presenta mayor demanda insatisfecha en una determinada región del país, dirigido a la población escolar de los grados 10 y 11 de los establecimientos educativos del sector público y privado del territorio nacional.

El DANE publicará semestralmente el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha, el cual podrá estar disponible por medio impreso, audiovisual y medios electrónicos.

ARTÍCULO 57. DEBER DE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN. El Sena, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de la Protección Social y las demás entidades del sector público que por su misión manejen cifras, adelanten estudios, mediciones o investigaciones relativos a la demanda de empleo, deberán suministrarlas al DANE y a la Comisión Asesora, en los términos y plazos que estos señalen.

Para el caso de las empresas y las entidades privadas sin ánimo de lucro que por su objeto social promuevan el crecimiento económico, el desarrollo de la competitividad y, en general, las actividades relacionadas con el empleo, podrán suministrar información correspondiente a la demanda de empleo a través del Servicio Público de Empleo administrado por el Sena, en los términos que este

señale. Una vez consolidada y verificada la información, el Sena la remitirá al DANE en los términos y plazos que este señale.

ARTÍCULO 58. CONSOLIDACIÓN OPERATIVA DE LA INFORMACIÓN. El DANE tendrá la función de estandarizar, recibir, consolidar y sistematizar la información que le suministren las entidades enunciadas en el artículo anterior, así como las investigaciones y estadísticas que deberá realizar, recibir y actualizar en forma permanente con destino al Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral y al Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha.

ARTÍCULO 59. DIVULGACIÓN DEL BOLETÍN. El DANE, el Sena, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de la Protección Social tendrán la obligación de publicar en su página web el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha y actualizarlo cada semestre.

El DANE difundirá en medio impreso, de manera masiva y oportuna, a través de las Secretarías Distritales y Municipales de Educación de todo el país, el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha, entre los estudiantes de grados 10 y 11 de todos los establecimientos públicos y privados del territorio nacional.

ARTÍCULO 60. SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO. El Gobierno Nacional fortalecerá el Sistema Nacional de Formación de Capital Humano promoviendo la formación para el trabajo de buena calidad y acorde con la demanda del sector productivo y las necesidades de la economía.

Promoverá una oferta de capacitación adecuada y suficiente teniendo en cuenta los diferentes oferentes de formación tanto privados como públicos, incluido el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.

También facilitará la incorporación al sistema de formación para el trabajo de los grupos más vulnerables bajo esquemas donde se combine el aprendizaje con las prácticas en las empresas y las actividades de emprendimiento.

ARTÍCULO 61. CREACIÓN DEL REGISTRO RURAL COLOMBIANO. Para efectos de llevar una adecuada información en el sector rural, créase el Registro Rural Colombiano, que tendrá como objeto llevar el control e información de las empresas, actos y contratos que tengan relación con las actividades agropecuarias y agroindustriales.

El Gobierno Nacional reglamentará todo lo atinente a su implementación y ejecución. En tal sentido definirá la(s) entidad(es) encargada(s) de llevar el mismo.

ARTÍCULO 62. DIFUSIÓN DE ESTA LEY. El Gobierno Nacional deberá divulgar esta Ley en sus páginas web y en sus espacios institucionales de televisión.

ARTÍCULO 63. CONTRATACIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO. El personal requerido en toda

institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

Sin perjuicio de los derechos mínimos irrenunciables previstos en el artículo tercero de la Ley 1233 de 2008, las Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando en casos excepcionales previstos por la Ley tengan trabajadores, retribuirán a estos y a los trabajadores asociados por las labores realizadas, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. El Ministerio de la Protección Social a través de las Direcciones Territoriales, impondrá multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a las instituciones públicas y/o empresas privadas que no cumplan con las disposiciones descritas. Serán objeto de disolución y liquidación las Precooperativas y Cooperativas que incurran en falta al incumplir lo establecido en la presente Ley. El Servidor Público que contrate con Cooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral para el desarrollo de actividades misionales permanentes incurrirá en falta grave.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. <Parágrafo derogado por el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011>

ARTÍCULO 64. Para los empleos de los jóvenes menores de 28 años que requieran título profesional o tecnológico y experiencia, se podrá homologar la falta de experiencia, por títulos complementarios al título de pregrado o de tecnólogo, tales como un diplomado, o posgrado y será tomada en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas académicas, empresariales y pasantías, máximo por un año.

ARTÍCULO 65. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO 1o. Los beneficios de progresividad de que tratan el artículo 5o y 7o de la presente Ley tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año dos mil catorce (2014).

PARÁGRAFO 2o. Registro Comité Paritario de Salud Ocupacional. Suprímase el literal f) del artículo 21 del Decreto-Ley 1295 de 1994.

PARÁGRAFO 3o. Derogatorias del Código Sustantivo del Trabajo. Deróguense las siguientes disposiciones y artículos del Código Sustantivo del Trabajo: 72, 74, 75, 90, 91, 92, 93, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124 y 125.

PARÁGRAFO 4o. En lo que hace a los artículos 5o y 7o de la presente Ley, el Gobierno Nacional reglamentará su implementación dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de la presente Ley.

El Presidente del honorable Senado de la República,
ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
CARLOS ALBERTO ZULUAGA DÍAZ.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de diciembre de 2010.
JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN.

El Ministro de la Protección Social,
MAURICIO SANTAMARÍA SALAMANCA.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,
SERGIO DÍAZ-GRANADOS GUIDA.

ANEXO B. DECRETO 545 DEL 25 DE FEBRERO DE 2011

Ministerio de la Protección Social

Decreto 545

25-02-2011

Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010.

El Presidente de la República de Colombia

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010, y

Considerando

Que el objeto fundamental de la Ley 1429 de 2010, consiste en la formalización y generación de empleo, para lo cual creó incentivos en las etapas iniciales de creación de pequeñas empresas.

Que en los artículos 5 y 7 de la mencionada Ley, se establecen beneficios de progresividad para el pago de aportes parafiscales, otras contribuciones de nómina y de trámites relacionados con la matrícula mercantil de las pequeñas empresas, por lo que se hace necesario reglamentar los aspectos operativos y procedimentales que permitan dar aplicación a los beneficios a que se refieren estos artículos.

Que para la aplicación de los beneficios de progresividad en el pago de aportes parafiscales, otras contribuciones de nómina y de trámites relacionados con la matrícula mercantil, es necesario señalar las exclusiones de dichos beneficios de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 y demás normas concordantes de la precitada Ley.

Que debe señalarse el procedimiento en virtud del cual las personas naturales o jurídicas que desarrollan pequeña empresa, puedan acogerse a los beneficios a que se refieren los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

Que para efectos de la aplicación de los beneficios de los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, se hace necesario fijar el alcance de la excepción contenida en el párrafo 4 del artículo 50 de la misma.

Que para efectos de garantizar el cumplimiento de los fines de la Ley debe regularse el intercambio de información entre las diversas entidades que participan dentro del proceso de aplicación de los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

Decreta

ARTÍCULO 1. Beneficiarios. Tendrán derecho a acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y personas jurídicas que desarrollan pequeñas empresas, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), que con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada Ley, se matriculen en el registro mercantil de las cámaras de comercio.

Parágrafo. Para efectos de lo prescrito en el artículo 2 de la Ley 1429 de 2010, el inicio de la actividad económica principal se determina por la fecha de la matrícula en el registro mercantil.

ARTÍCULO 2. Procedimiento para acceder a los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010. La persona natural y/o jurídica que desarrolla la pequeña empresa en los términos del artículo 1 del presente decreto, accederá a los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, de la siguiente forma:

a) De manera transitoria y hasta tanto se habiliten los sistemas informáticos y los formularios de matrícula mercantil, bastara la manifestación por el interesado o representante legal, según corresponda, de que la persona natural o jurídica cumple los requisitos señalados en el artículo 1 del presente decreto. Esta manifestación se entenderá bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Las cámaras de comercio deberán informar a los usuarios de la existencia de los beneficios y la forma de acceder a los mismos al momento de efectuar los trámites de matrícula. Para tal efecto, habilitaran formatos o modelos transitorios que les permitan registrar y conservar constancia de las manifestaciones del cumplimiento de los requisitos por el interesado o representante legal.

b) Una vez se habiliten los sistemas informáticos por parte de las cámaras de comercio y se realicen las adecuaciones correspondientes en los formularios de matrícula mercantil, bastara la declaración que sobre el número de empleados y nivel de activos manifieste la persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de su representante legal.

En el formulario la cámara de comercio dejara constancia que tal declaración se entenderá bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en el

artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el certificado de existencia y representación legal o de matrícula que expida la correspondiente cámara de comercio, se dejará constancia de la condición de pequeña empresa. La información en relación con la pérdida de esta condición deberá ser actualizada en el correspondiente registro sin costo alguno para el solicitante.

ARTÍCULO 3. Adecuación de los Formularios y Sistemas de Información. Las cámaras de comercio harán los ajustes necesarios al formulario de registro, según las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. En igual sentido el Ministerio de la Protección Social, a través de los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-, deberá efectuar las adecuaciones necesarias.

Las cámaras de comercio y las entidades públicas relacionadas con la aplicación del presente decreto, deberán poner en ejecución los sistemas informáticos y tecnológicos necesarios para el intercambio de información, así como adoptar los controles, medidas internas y operativas que sean necesarias para lograr la aplicación efectiva de los sistemas y el uso de los formularios correspondientes a más tardar el 31 de marzo de 2011.

ARTÍCULO 4. Condiciones para conservar beneficios. Para conservar los beneficios señalados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y jurídicas que desarrollan la pequeña empresa en los términos previstos en el artículo 1 del presente decreto, deberán mantener los requisitos relacionados con el nivel de activos y número de trabajadores.

El cumplimiento de estos requisitos deberá manifestarse al momento de hacer las renovaciones anuales de la matrícula mercantil.

Así mismo, el interesado o su representante legal deberán informar el incremento en el límite de trabajadores que establece el artículo 1 del presente decreto, al momento del pago de la seguridad social, a través de los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-.

ARTÍCULO 5. Suministro de información por parte de las cámaras de comercio al Ministerio de la Protección Social. Las cámaras de comercio, de conformidad con el procedimiento que determine el Ministerio de la Protección Social, remitirán a este el listado de las empresas identificadas como pequeñas empresas en el registro mercantil.

ARTÍCULO 6. Exclusión de la aplicación de los beneficios de los artículos 5 y 7 la Ley 1429 de 2010. No podrán acceder o mantener los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales o jurídicas que desarrollan pequeña empresa que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Las personas naturales, que con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, cancelen su matrícula mercantil y soliciten una nueva matrícula como persona natural siempre y cuando se refiera a la misma actividad económica;
- b) Las personas naturales y jurídicas que se hayan acogido a los beneficios previstos en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010 y adquieran la calidad de inactivas en los términos del artículo 7 del presente decreto;
- c) Las personas jurídicas creadas como consecuencia de la escisión de una o más personas jurídicas existentes;
- d) Las personas jurídicas creadas a partir de la vigencia de la Ley como consecuencia de una fusión.
- e) Las personas jurídicas reconstituidas después de la entrada en vigencia de la Ley en los términos del artículo 250 del Código de Comercio.
- f) Las personas jurídicas creadas después de la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, en cuyos aportes se encuentren establecimientos de comercio, sucursales o agencias transferidos por una persona jurídica existente o una persona natural y que hubieran sido destinados a desarrollar una empresa existente;
- g) Las personas jurídicas que adquieran, con posterioridad a su constitución, establecimientos de comercio, sucursales o agencias de propiedad de una persona jurídica existente o una persona natural que desarrolle una empresa existente;
- h) Las personas naturales que desarrollen empresas creadas después de la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, en cuyos activos se encuentren establecimientos de comercio, sucursales o agencias que hayan sido transferidos por una persona jurídica existente o una persona natural que desarrolle una empresa existente.
- i) Las personas naturales o jurídicas existentes antes de la vigencia de la Ley y que creen sucursales, agencias o establecimientos de comercio después de la vigencia de la Ley.

Parágrafo. Las autoridades responsables de la aplicación de los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, en ejercicio de las funciones de control y vigilancia que sean de su competencia podrán requerir información adicional para comprobar que una persona natural o jurídica reúne las calidades para acceder al beneficio o para conservarlo.

Las cámaras de comercio, en los términos establecidos en el artículo 36 del Código de Comercio, podrán exigir a la persona natural o jurídica, información que acredite lo declarado en el formulario relativa al cumplimiento de las condiciones prescritas en el artículo 1 del presente decreto.

ARTÍCULO 7. Empresas inactivas. Para efectos de la aplicación de los beneficios de que trata el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010, específicamente, del establecido para el pago de aportes parafiscales y otras

contribuciones de nómina, se entenderá por empresas inactivas aquellas que a la fecha de entrada en vigencia de dicha Ley:

- a) No hubieren realizado aportes a la seguridad social por no tener personal contratado durante al menos un (1) año consecutivo con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, y
- b) No hubieren cumplido por un año (1) transcurrido con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010 con su obligación de renovar la matrícula mercantil.

ARTÍCULO 8. Información a suministrar para facilitar el seguimiento, control y fiscalización. Las cámaras de comercio permitirán el acceso a la información a las entidades públicas que ejercen las funciones de seguimiento, control y fiscalización, a efectos de realizar los cruces, actualizaciones y validaciones, sin costo alguno, con el propósito de dar observancia a lo previsto en la Ley 1429 de 2010, en lo que tiene que ver con las normas reglamentadas mediante el presente decreto, acorde con los criterios, periodicidad, condiciones y características que sean determinadas y acordadas previamente por dichas entidades.

ARTÍCULO 9. Instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. La Superintendencia de Industria y Comercio impartirá las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a las cámaras de comercio, para la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

ARTÍCULO 10. Vigencias y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá, D.C., a los 25-02-2011.

El Viceministro técnico encargado de las funciones del despacho del Ministro de la
Protección Social,

JAVIER HUMBERTO GAMBOA BENAVIDES

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,
SERGIO DIAZ-GRANADOS GUIDA

ANEXO C. DECRETO 4910 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto 4910

26-12-2011

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1429 de 2010 y el artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

El Presidente de la República de Colombia

En ejercicio de las facultades constitucionales en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de los artículos 4,8,9,10,11, 12, 13, 14, 16, 48,49 y Parágrafo 4° del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 616-1 del Estatuto Tributario.
Considerando

Que para lograr los objetivos por los cuales se otorgan los beneficios consagrados en la Ley 1429 de 2010, es indispensable reglamentar sus disposiciones con el fin de precisar las condiciones y requisitos a cuya observancia está condicionada la procedencia de los incentivos que se otorgan para promover la creación de nuevas pequeñas empresas y la reanudación de la actividad por parte de las preexistentes que se encuentren inactivas a la vigencia de la Ley.

Que es presupuesto esencial para la viabilidad de los beneficios, la verificación del cumplimiento de los requisitos y de los objetivos que correspondan, en cabeza de los contribuyentes que los soliciten en el entendido que la Ley se encamina a lograr, entre otros aspectos, la formalización de las pequeñas empresas y la generación de nuevos puestos de trabajo.

Que conforme con las disposiciones del Estatuto Tributario, la factura de venta o documento equivalente debe expedirse en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales; lo anterior sin perjuicio de la regulación al respecto existente para las operaciones de los responsables del Impuesto Sobre las Ventas pertenecientes al régimen simplificado.

Decreta

ARTÍCULO 1. Contribuyentes beneficiarios de la progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios. Son beneficiarios de la progresividad

en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios conforme con el artículo 4° y Parágrafo 4° del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010:

a) Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, obligadas a matricularse en el Registro Mercantil, que inicien el desarrollo de su actividad económica principal a partir de la promulgación de la Ley 1429 de 2010, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 smmlv), que a partir de esa misma fecha se matriculen por primera vez en el registro mercantil de la correspondiente cámara de comercio.

Estos contribuyentes, en adelante denominados Nuevas Pequeñas Empresas, comprenden igualmente aquellos contribuyentes que previamente a la inscripción en el Registro Mercantil hayan operado como empresas informales.

Se entiende por empresa informal, la actividad económica desarrollada por una pequeña empresa, que para el ejercicio de su actividad no cumplió, antes de la vigencia de la Ley 1429 de 2010, con la obligación de su Inscripción en el Registro Mercantil, de la correspondiente Cámara de Comercio.

b) Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, obligadas a matricularse en el Registro Mercantil, cuyo personal no sea o no haya sido superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 smmlv), que preexistiendo y habiendo desarrollado su actividad económica principal con anterioridad a la vigencia de la Ley 1429 de 2010, a la vigencia de esa misma Ley se encontraban inactivas, siempre y cuando:

1- Hayan renovado su Matrícula Mercantil dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la Ley 1429 de 2010, o la renueven dentro de los doce (12) meses siguientes a la vigencia de la citada Ley cuando se trate de los contribuyentes a los que se refieren los Parágrafos 1° y 2° del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010.

2- Reactiven su actividad económica, y

3- Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010 se pongan al día en todas sus obligaciones formales y sustanciales de carácter legal y tributario del orden nacional y territorial.

Estos contribuyentes en adelante se denominan Pequeñas Empresas Preexistentes.

Parágrafo. Los contribuyentes que por aplicación de los regímenes especiales del impuesto sobre la renta y complementarios están sometidos a tarifas del impuesto diferentes a las que se refieren los artículos 240 y 241 del Estatuto Tributario, no son beneficiarios de la progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios.

ARTÍCULO 2. Rentas respecto de las cuales procede el beneficio de progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios. Las rentas objeto del beneficio a que se refiere el artículo 4° de la Ley 1429 de 2010, son exclusivamente las rentas relativas a los ingresos operacionales u ordinarios que

perciban los contribuyentes a que se refieren los literales a) y b) del artículo anterior, provenientes del desarrollo de la actividad mercantil, que se perciban a partir del año gravable en que se realice la inscripción en el Registro Mercantil en la correspondiente Cámara de Comercio.

Las rentas relativas a ingresos de origen distinto a los mencionados en el inciso anterior, no gozan del beneficio de progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios a que se refiere este artículo. Para el efecto, en todos los casos deberán llevar contabilidad, y en ella, cuentas separadas en las que se identifiquen los costos y gastos asociados a los ingresos y rentas objeto del beneficio, como de los ingresos que tengan origen distinto al desarrollo de la actividad económica mercantil y de sus respectivos costos y gastos. Los costos y gastos comunes, se prorratearán.

En el caso de Pequeñas Empresas Preexistentes el beneficio de la progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios a que se refiere el artículo 4° de la Ley 1429 de 2010 operará exclusivamente respecto de las rentas relativas a los ingresos provenientes del desarrollo de la actividad mercantil que perciban a partir del año gravable en el que se cumplan los requisitos a que se refiere el literal b) del artículo anterior.

ARTÍCULO 3. Progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios. La progresividad regirá por los períodos gravables que establece la Ley contados a partir del año gravable en que se realice la inscripción en el Registro Mercantil en la correspondiente Cámara de Comercio, o contados a partir del año gravable en el que se hayan cumplido los requisitos a que se refiere el literal b) del artículo 1° del presente Decreto, respectivamente, según se trate de Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes, en los siguientes porcentajes:

1° y 2° año, cero por ciento (0%)

3° año, veinticinco por ciento (25%)

4° año, cincuenta por ciento (50%)

5° año, setenta y cinco por ciento (75%)

6° año y siguientes, ciento por ciento (100%), de la tarifa general del 33% del impuesto sobre la renta gravable a que se refiere el artículo 240 del Estatuto Tributario o la norma que lo modifique o sustituya cuando se trate de Nueva Pequeña Empresa o Pequeña Empresa Preexistente que sea persona jurídica o asimilada a esta, o de la tarifa marginal que corresponda a la renta gravable según la tabla del impuesto sobre la renta y complementarios contenida en el artículo 241 del mismo Estatuto o la norma que lo modifique o sustituya cuando se trate de Nueva Pequeña Empresa o Pequeña Empresa Preexistente que sea persona natural.

Tratándose de Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, la progresividad regirá por los

períodos gravables que establece la Ley contados a partir del año gravable en que se realice la inscripción en el Registro Mercantil en la correspondiente Cámara de Comercio, o contados a partir del año gravable en que se cumplan los requisitos a que se refiere el literal b) del artículo 1° del presente Decreto, respectivamente, según se trate de Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes, en los siguientes porcentajes:

1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° año: cero por ciento (0%)

9° año, cincuenta por ciento (50%)

10° año, setenta y cinco por ciento (75%)

11° año y siguientes, ciento por ciento (100%)

de la tarifa general del 33% del impuesto sobre la renta gravable a que se refiere el artículo 240 del Estatuto Tributario o la norma que lo modifique o sustituya cuando se trate de Nueva Pequeña Empresa o Pequeña Empresa Preexistente que sea persona jurídica o asimilada a ésta, o de la tarifa marginal que corresponda a la renta gravable según la tabla del impuesto sobre la renta y complementarios contenida en el artículo 241 del mismo Estatuto o la norma que lo modifique o sustituya cuando se trate de Nueva Pequeña Empresa o Pequeña Empresa Preexistente que sea persona natural.

Parágrafo 1. Cuando el contribuyente sea una persona natural titular de una Nueva Pequeña Empresa o de una Pequeña Empresa Preexistente, para determinar el beneficio de progresividad en el pago del impuesto de renta procederá así:

Con el resultado de la sumatoria las rentas gravables objeto del beneficio y de las rentas gravables que no lo tienen determinará el impuesto en forma teórica con fundamento en el artículo 241 del Estatuto Tributario.

Establecido el impuesto en la forma indicada, deberá determinarse el monto del impuesto atribuible a las rentas objeto del beneficio, para lo cual deberá tenerse en cuenta la misma proporción que éstas representen dentro del total de las rentas gravables del ejercicio.

Una vez determinado el monto del impuesto atribuible a las rentas objeto del beneficio, este impuesto se restará del impuesto teórico en los siguientes porcentajes, según el año gravable al que correspondan las rentas contado a partir del año gravable en que se realice la inscripción en el Registro Mercantil en la correspondiente Cámara de Comercio, o contado a partir del año gravable en el que se hayan cumplido los requisitos a que se refiere el literal b) del artículo 1° del presente Decreto, respectivamente, según se trate de Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes:

1° y 2°	años	100%
3°	año	75%
4°	año	50%
5°	año	25%

6	año	y siguientes 0%
---	-----	-----------------

Para las Empresas que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, los porcentajes serán los siguientes:

1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°	años	100%
9°	año	50%
10°	año	25%
11°	año	y siguientes 0%

El resultado de la operación anterior será el impuesto a cargo en el correspondiente período gravable.

Parágrafo 2. A las Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes que en el quinto (5°) año contado a partir del año gravable en que se realizó la inscripción en el Registro Mercantil en la correspondiente Cámara de Comercio, o contado a partir del año gravable en que se hayan cumplido los requisitos a que se refiere el literal b) del artículo 1° del presente Decreto, según se trate de Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes, hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad económica mercantil, inferiores a mil (1.000) UVT se les aplicará en el sexto (6°) año, sobre la renta objeto del beneficio, el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general del artículo 240 del Estatuto Tributario o el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa marginal que corresponda en la tabla del impuesto sobre la renta y complementarios contenida en el artículo 241 del mismo Estatuto, según se trate de Nueva Pequeña Empresa o Pequeña Empresa Preexistente persona jurídica o de persona natural. Tratándose de pequeñas empresas de personas naturales, para el efecto se utilizará el procedimiento previsto en el Parágrafo 1° del presente artículo. El resultado de la operación anterior será el impuesto a cargo en el correspondiente período gravable.

Parágrafo 3. A las Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés que en el décimo (10) año contado a partir del año gravable en que se realizó la inscripción en el Registro Mercantil en la correspondiente Cámara de Comercio, o contado a partir del año gravable en que se hayan cumplido los requisitos a que se refiere el literal b) del artículo 1° del presente Decreto, según se trate de Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes, hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad económica mercantil, inferiores a mil (1.000) UVT, se les aplicará en el undécimo (11) año sobre la renta objeto del beneficio el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general del artículo 240 del Estatuto Tributario o el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa marginal que

corresponda en la tabla del impuesto sobre la renta y complementarios contenida en el artículo 241 del mismo Estatuto, según se trate de Nueva Pequeña Empresa o Pequeña Empresa Preexistente persona jurídica o de persona natural. Tratándose de pequeñas empresas de personas naturales, para el efecto se utilizará el procedimiento previsto en el Parágrafo 1° del presente artículo.

Parágrafo 4. Las nuevas Pequeñas Empresas y las Pequeñas Empresas Preexistentes personas jurídicas y asimiladas, en la determinación de los dividendos y participaciones susceptibles de distribuirse como no gravados observarán lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4. Régimen de retenciones en la fuente, renta presuntiva y efecto de las pérdidas fiscales. Conforme con los parágrafos 2°, 3° y 5° del artículo 4° de la Ley 1429 de 2010, las Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes que cumplan la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para acceder al beneficio de progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios a que se refiere el artículo anterior, tienen, además, los siguientes beneficios:

1. No son sujetos pasivos de retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios en los cinco (5) primeros años gravables contados a partir del año gravable en que se realice la inscripción en el registro mercantil en la correspondiente Cámara de Comercio, o contados a partir del año gravable en que se hayan cumplido los requisitos a que se refiere el literal b) del artículo 1° del presente Decreto, según se trate de Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes, y por estos mismos primeros cinco (5) años gravables no están sujetos al sistema de renta presuntiva de que trata el artículo 188 del Estatuto Tributario. A partir del sexto (6°) año gravable están sometidas a retenciones en la fuente y al sistema de renta presuntiva.

Tratándose de Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, no son sujetos pasivos de retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios en los diez (10) primeros años gravables contados a partir del año gravable en que se realice la inscripción en el registro mercantil en la correspondiente Cámara de Comercio, o contados a partir del año gravable en que se hayan cumplido los requisitos a que se refiere el literal b) del artículo 1° del presente Decreto, según se trate de Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes. Y por estos mismos diez primeros (10) años gravables no están sujetas al sistema de renta presuntiva de que trata el artículo 188 del Estatuto Tributario. A partir del undécimo (11°) año gravable están sometidas a retenciones en la fuente y al sistema de renta presuntiva.

Para efectos del no sometimiento a retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta, las Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes deberán probar ante el agente retenedor la calidad de beneficiarios

de la Ley 1429 de 2010, mediante certificado suscrito por el representante legal de la empresa cuando esta corresponda a persona jurídica o por el contribuyente cuando corresponda a persona natural, en el que haga constar bajo la gravedad del juramento, que ostenta la calidad de beneficiario de la Ley 1429 de 2010 porque cumple todos los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos, anexando certificado de la cámara de comercio en el que se constate la fecha del inicio de su actividad económica empresarial conforme con el artículo 1° Ib. o sea, la fecha de inscripción en el Registro Mercantil o su renovación y/o certificado en el que conste la fecha de inscripción en el RUT.

2- De acuerdo con lo previsto en el Parágrafo 5° del Artículo 4° de la Ley 1429 de 2010, cuando las Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes generen pérdidas fiscales, podrán diferir la aplicación de la tarifa reducida del impuesto de renta que correspondería aplicar si no hubiere ocurrido la pérdida, hasta el año inmediatamente siguiente en que se obtenga renta líquida gravable. Independientemente del año en que se inicie la aplicación de la tarifa reducida a que se refiere este Decreto y/o de las veces que se difiera, en ningún caso el diferimiento podrá superar los cinco (5) años contados a partir del año gravable en que se realice la inscripción en el registro mercantil en la correspondiente Cámara de Comercio, o contados a partir del año gravable en que se hayan cumplido los requisitos a que se refiere el literal b) del artículo 1° del presente Decreto, según se trate de Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes.

Para las Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, independientemente del año en que se inicie la aplicación de la tarifa reducida a que se refiere este Decreto y/o de las veces que se difiera, en ningún caso el diferimiento podrá superar los diez (10) años contados a partir del año gravable en que se realice la inscripción en el registro mercantil en la correspondiente Cámara de Comercio, o contados a partir del año gravable en que se hayan cumplido los requisitos a que se refiere el literal b) del artículo 1° del presente Decreto, según se trate de Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido para las sociedades por el inciso 1° del artículo 147 del Estatuto Tributario, en relación con la compensación de pérdidas fiscales.

ARTÍCULO 5. Prohibición para acceder al beneficio de progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios. Conforme con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1429 de 2010 y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6° del Decreto 00545 del 25 de febrero de 2011, las Pequeñas Empresas constituidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, en las cuales el objeto social, la actividad, la nómina, el o los establecimiento de comercio, el domicilio, los intangibles o los activos que conformen su unidad de explotación

económica sean los mismos de una empresa que haya sido disuelta, liquidada, escindida o inactiva con posterioridad a la entrada en vigencia de esa misma Ley, en ningún caso podrán acceder al beneficio de progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios contemplado en el artículo 4° de la citada Ley.

Las pequeñas empresas que se hayan acogido al beneficio y adquieran la calidad de inactivas serán reportadas por las Cámaras de Comercio ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y ante las entidades destinatarias de los aportes parafiscales, para que en ejercicio de sus respectivas competencias funcionales adelanten las actuaciones encaminadas a la restitución de los beneficios obtenidos violando la prohibición a que se refiere el artículo 48 ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el presente artículo.

Igualmente para efectos de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las amplias facultades de fiscalización e investigación atribuidas a la Administración Tributaria por el artículo 684 del Estatuto Tributario, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) hará especial seguimiento con el fin de establecer y comunicar a la DIAN la inobservancia de esta prohibición.

En lo concerniente al suministro de información, se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 del presente Decreto.

ARTÍCULO 6. Requisitos generales que deben cumplirse para acceder a la progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de inscripción y sus actualizaciones en el Registro Único Tributario RUT-, para efectos de control las Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes que pretendan acogerse al beneficio a que se refiere el artículo 4° de la Ley 1429 de 2010, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1- Cuando se trate de Nuevas Pequeñas Empresas: Presentar personalmente antes del 31 de diciembre del correspondiente año de inicio del beneficio de progresividad, ante la División de Gestión de Fiscalización, o la dependencia que haga sus veces, de la Dirección Seccional o Local de Impuestos Nacionales o de Impuestos y Aduanas Nacionales a la que corresponda de acuerdo con el domicilio fiscal, los siguientes documentos:

a) Certificado existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio en el que conste la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y la condición de Nueva Pequeña Empresa.

b) Certificación escrita del contribuyente o representante legal de la empresa, cuando se trate de persona jurídica, que se entenderá expedida bajo la gravedad del juramento, en la que manifieste:

1) La intención de acogerse al beneficio otorgado por el artículo 4° de la Ley 1429 de 2010, detallando la actividad económica principal a la que se dedica y la

dirección en la cual se encuentre ubicada la planta física o el lugar del desarrollo de la actividad económica y el domicilio principal.

2) El monto de los activos totales.

3) El número de trabajadores con relación laboral al momento del inicio de la actividad económica y tipo de vinculación.

4) Haber cumplido con la obligación de tener inscritos los libros de contabilidad ante la Cámara de Comercio.

5) La existencia de la instalación física de la empresa, indicando la dirección y el municipio o Distrito donde está ubicada.

c) Copia de la escritura o documento que pruebe su constitución o existencia.

2- Cuando se trate de Pequeñas Empresas Preexistentes:

Presentar personalmente antes del 31 de marzo del año 2012, ante la División de Gestión de Fiscalización, o la dependencia que haga sus veces, de la Dirección Seccional o Local de Impuestos Nacionales o de Impuestos y Aduanas Nacionales a la que corresponda de acuerdo con el domicilio fiscal, los siguientes documentos:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio en el que conste la fecha de renovación de la Matrícula Mercantil en la correspondiente Cámara de Comercio.

b) Certificación escrita del contribuyente o representante legal de la empresa, cuando se trate de persona jurídica, que se entenderá expedida bajo la gravedad del juramento, en la que manifieste:

1) La intención de acogerse al beneficio otorgado por el artículo 4° de la Ley 1429 de 2010, detallando la actividad económica principal a la que se dedica y la dirección en la cual se encuentre ubicada la planta física o el lugar del desarrollo de la actividad económica y el domicilio principal.

2) El monto de los activos totales.

3) El número de trabajadores con relación laboral al momento del inicio de la actividad económica y tipo de vinculación.

4) Que reinició el desarrollo de la actividad económica dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010.

5) Que dentro de este mismo término de 12 meses se ha puesto al día en todas sus obligaciones formales y sustanciales de carácter legal y tributario de orden nacional y territorial. Para el efecto, en el caso de deudas por impuestos administrados por la DIAN, podrán suscribir facilidades de pago en los términos y condiciones previstos en el artículo 814 del Estatuto Tributario.

6) Haber cumplido con la obligación de tener inscritos los libros de contabilidad ante la Cámara de Comercio.

7) La existencia de la instalación física de la empresa, indicando la dirección y el municipio o Distrito donde está ubicada.

c) Copia de la escritura o documento que pruebe su constitución.

Estos requisitos se verificarán por la respectiva Dirección Seccional o Local de Impuestos Nacionales o de Impuestos y Aduanas Nacionales, quien ejercerá

vigilancia y control de acuerdo con sus amplias facultades de fiscalización e investigación consagradas en el artículo 684 del Estatuto Tributario.

Parágrafo Transitorio. Por el año gravable 2011, las Nuevas Pequeñas Empresas a que se refiere el numeral 1º de este Artículo deberán presentar los documentos allí mencionados antes del 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 7. Requisitos para cada año gravable en que se solicite el beneficio de progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios. Para que proceda el beneficio de progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios a que se refiere el artículo 4º de la Ley 1429 de 2010, las Empresas deberán cumplir, por cada año gravable en que se solicite el beneficio, con los siguientes requisitos:

1- Presentar personalmente antes del 30 de marzo siguiente al año gravable por el cual se pretende la gradualidad, un memorial del contribuyente o representante legal de la empresa cuando se trate de persona jurídica, que se entenderá expedido bajo la gravedad del juramento, ante la División de Gestión de Fiscalización o a la dependencia que haga sus veces, de la Dirección Seccional o Local de Impuestos Nacionales o de Impuestos y Aduanas Nacionales a la que corresponda de acuerdo con el domicilio fiscal, en el cual manifieste expresamente:

a) La intención de acogerse por ese año gravable al beneficio de progresividad en el pago del impuesto de renta y complementarios otorgado por la Ley 1429 de 2010, indicando la calidad de beneficiario en su condición de Nueva Pequeña Empresa o Pequeña Empresa Preexistente, persona jurídica o persona natural, según corresponda.

b) La actividad económica a la cual se dedica.

c) El monto de los activos totales a 31 de diciembre de cada año gravable.

d) La dirección del lugar de ubicación de la planta física o inmueble donde desarrolla la actividad económica, y

e) El número de trabajadores a 31 de diciembre de cada año gravable.

2- Cuando se trate de Pequeña Empresa persona jurídica anexar una copia del certificado actualizado de existencia y representación legal y de la renovación de la matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

3- Cuando se trate de Pequeña Empresa persona natural, anexar una copia del certificado actualizado en el que conste la renovación de la matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio y sobre el registro del establecimiento de comercio.

4- Cuando se realicen reformas estatutarias, deberán informarse a la Dirección Seccional o Local de Impuestos y Aduanas Nacionales correspondiente, dentro del mes inmediatamente siguiente a la reforma estatutaria.

Parágrafo. A partir del año gravable en que no se presenten o no se cumplan oportunamente los requisitos exigidos, no procederá el beneficio de progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios, caso en el cual, la

Dirección Seccional o Local de Impuestos o de Impuestos y Aduanas correspondiente, una vez establezca la omisión o incumplimiento, deberá verificar y revisar la situación integral de la empresa que pretendía el beneficio.

ARTÍCULO 8. Empadronamiento de beneficiarios: La División de Gestión de Fiscalización, o quien haga sus veces, de la Dirección Seccional o Local de Impuestos Nacionales o de Impuestos y Aduanas Nacionales a la cual pertenezca la Nueva Pequeña Empresa o Pequeña Empresa Preexistente solicitante de los beneficios establecidos en la Ley 1429 de 2010, elaborará un registro de beneficiarios en forma separada, de las Nuevas Pequeñas Empresas, de las Pequeñas Empresas preexistentes, de los socios o accionistas de las anteriores, en el cual, como mínimo se incorporará la siguiente información:

- a) Nombre o razón Social y NIT del contribuyente;
- b) Descripción del objeto social;
- c) Capital autorizado, suscrito y pagado, o monto de los activos destinados al desarrollo de la actividad económica en el caso de empresas de personas naturales, al inicio, o al reinicio de la actividad económica, según se trate de Nueva Pequeña Empresa o Pequeña Empresa Preexistente;
- d) Relación de accionistas o socios, con indicación del nombre o razón social, NIT, cantidad de acciones o cuotas de interés social y valor aportado por cada uno de ellos, cuando se trate de personas jurídicas.
- e) Fecha de inscripción y/o renovación de la Matrícula en el Registro Mercantil
- f) Fecha de Inscripción en el RUT.
- g) Número de trabajadores al inicio o al reinicio de la actividad económica, según se trate de Nueva Pequeña Empresa o Pequeña Empresa Preexistente;
- h) Monto de los activos totales al inicio o al reinicio de la actividad económica, según se trate de Nueva Pequeña Empresa o Pequeña Empresa Preexistente.

El registro deberá actualizarse anualmente con la información que de acuerdo con el artículo 7° del presente Decreto está obligado a entregar el contribuyente por cada año gravable en el que se solicite el beneficio.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se realicen las reformas estatutarias a que se refiere el numeral 4° del artículo 7° de este Decreto, se actualizará este registro en lo pertinente para su verificación.

La División de Gestión de Fiscalización, de la Dirección Seccional o Local de Impuestos Nacionales o de Impuestos y Aduanas Nacionales a la cual pertenezca la Nueva Pequeña Empresa o Pequeña Empresa Preexistente solicitante de los beneficios, deberá reportar dicha información ante la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional de la Dirección de Gestión Organizacional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN-, para determinar el monto de los beneficios tributarios solicitados por dichas empresas, establecer el impacto fiscal relativo al uso de los beneficios fiscales y adelantar los programas de verificación y control que establezcan las Direcciones de Gestión Organizacional y de Gestión

de Fiscalización, o las dependencias que hagan sus veces, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

A esa misma dependencia deberán reportar la información a que están obligadas a suministrar las Cámaras de Comercio, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

ARTÍCULO 9. Pérdida o improcedencia del beneficio de la progresividad en el impuesto sobre la renta y complementarios. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7° del presente Decreto, para efectos de la procedencia del beneficio de que trata el artículo 4° de la Ley 1429 de 2010, las pequeñas empresas beneficiarias deberán mantener en el respectivo año gravable y hasta el 31 de diciembre inclusive, las condiciones relativas al número de trabajadores y al monto de los activos totales a que se refiere el numeral 1° del artículo 2° de la citada Ley. En caso de incumplir alguna de las condiciones señaladas, el beneficio se torna improcedente a partir del año gravable en que esto ocurra.

Tampoco procederá el beneficio de progresividad en el impuesto sobre la renta y complementarios, cuando se incumpla con la renovación de la matrícula mercantil dentro de los tres primeros meses del año, cuando no se paguen en su oportunidad legal los aportes a salud y demás contribuciones de nómina, o cuando no se cumpla con el deber legal de presentar las declaraciones tributarias de orden nacional y territorial y de realizar los pagos de los valores a cargo en ellas determinados, auto liquidados o liquidados por la Administración, dentro de los plazos señalados para el efecto.

ARTÍCULO 10. Reintegro de los valores no pagados por beneficio de progresividad improcedente. Cuando por cualquier causa el beneficio utilizado sea o se torne improcedente, el contribuyente deberá reintegrar el valor del beneficio. Para el efecto, deberá corregir la declaración del respectivo período fiscal, adicionando como impuesto a cargo el monto del impuesto que con ocasión de la aplicación del beneficio improcedente dejó de pagar, liquidando las sanciones y los intereses moratorios a que haya lugar en los términos y condiciones previstas en el Estatuto Tributario.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la sanción a que se refiere el artículo 17 del presente Decreto, cuando los beneficios solicitados estén fundamentados en información falsa.

ARTÍCULO 11. Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina. De acuerdo con los artículos 9°, 10, 11 y 13 de la Ley 1429 de 2010, los contribuyentes del impuesto sobre la renta obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a tratar como descuento tributario el monto de los aportes a cargo del empleador al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, así como el

aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, respecto de los nuevos empleos que correspondan a las personas a continuación relacionadas:

- a) Personas menores de veintiocho (28) años a la fecha del inicio del contrato de trabajo.
- b) Personas cabezas de familia de los niveles 1° y 2° del SISBÉN.
- c) Personas en situación de desplazamiento,
- d) Personas en situación de proceso de reintegración,
- e) Personas en situación de discapacidad,
- f) Mujeres que al momento del inicio del contrato de trabajo sean mayores de 40 años y que durante los últimos 12 meses anteriores a la vinculación hayan estado sin contrato de trabajo, y
- g) Nuevos empleados que devenguen menos de 1.5 salario mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que aparezcan por primera vez en la base de datos la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), salvo que lo hayan estado en condición de trabajadores independientes.

El descuento tributario procederá, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1- Que los aportes hayan sido efectiva y oportunamente pagados.
- 2- Que el contribuyente empleador incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año inmediatamente anterior;
- 3- Que el contribuyente empleador incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a solicitar el correspondiente descuento tributario.

El descuento tributario de que trata este artículo sólo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas, y procede de la siguiente manera:

- Respecto de los empleados a que se refieren los literales a), b), f) y g) del presente artículo máximo por dos (2) años gravables consecutivos por empleado, a partir del año gravable de vinculación, y únicamente por el monto efectivamente pagado en el respectivo año gravable.
- Respecto de los empleados a que se refieren los literales c), d) y e), del presente artículo máximo por tres (3) años gravables consecutivos por empleado, a partir del año gravable de vinculación, y únicamente por el monto efectivamente pagado en el respectivo año gravable.

ARTÍCULO 12. Limitaciones al Descuento Tributario. En ningún caso los valores solicitados como descuentos tributarios por concepto de la aplicación del artículo anterior podrán ser tratados además como costo o deducción en la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios.

Las cooperativas de trabajo asociado no podrán ser beneficiarias de los descuentos tributarios a que se refiere el artículo anterior en relación con sus asociados.

En ningún caso procederá el descuento tributario respecto de los aportes de los trabajadores a que se refieren los literales a) a g) del inciso primero del artículo anterior, que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad o para ocupar empleos que surgen de la fusión de empresas.

Cuando en una misma persona contratada para ocupar un nuevo empleo concurren dos o más características que permitan clasificarla en más de uno de los grupos de personas a contratar a que se refieren los literales a) a g) del inciso primero del artículo anterior, sólo se podrá optar por uno de los descuentos, por cuanto en ningún caso un mismo pago de aportes da lugar a doble descuento en la determinación del impuesto a cargo del contribuyente. Por tanto, los beneficios a que se refieren los artículos 9, 10, 11 y 13 de la Ley 1429 de 2010 no son acumulables entre sí.

De conformidad con lo previsto en el inciso 1° del artículo 259 del Estatuto Tributario, en ningún caso los descuentos tributarios pueden exceder el impuesto básico de renta.

ARTÍCULO 13.- Otras condiciones a tener en cuenta para que las empresas puedan beneficiarse del descuento tributario de aportes parafiscales. Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, los contribuyentes declarantes del impuesto a la renta que pretendan beneficiarse del descuento tributario relativo a los aportes parafiscales de que trata la Ley 1429 de 2010, deben cumplir, además, los siguientes requisitos:

- 1- Cumplir las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social respecto de la totalidad de los trabajadores de la empresa.
- 2- Tratándose de nuevas empresas, éstas solo pueden gozar del beneficio a partir del período gravable siguiente al de su existencia.
- 3- Que la vinculación de nuevos trabajadores no se efectúe a través de empresas temporales de empleo.
- 4- Que los nuevos trabajadores vinculados no hayan laborado en el año de su contratación o en el año inmediatamente anterior en empresas con las cuales el contribuyente tenga vinculación económica en los términos previstos en el artículo 260-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 14. Información requerida para hacer uso de los descuentos tributarios. Será responsabilidad del contribuyente declarante del impuesto sobre la renta y complementarios que pretenda utilizar los descuentos tributarios de que tratan los artículos 9, 10, 11 y 13 de la Ley 1429 de 2010, solicitar al empleado, al inicio de la relación laboral, los siguientes documentos, según el caso:

- Fotocopia del documento de identidad para los menores de 28 años y las mujeres mayores de 40 años.

- Certificación expedida por el operador de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) en la que conste la no vinculación laboral en los últimos doce (12) meses anteriores al de vinculación, para mujeres mayores de 40 años.
- Certificación que pruebe la condición de desplazamiento otorgado por el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social o la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, según corresponda.
- Certificación expedida por la Alta Consejería para la Reintegración o la Entidad que haga sus veces, para las personas en proceso de reinsertación.
- Certificación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para discapacitados.
- Certificación nivel SISBÉN para personas cabeza de familia, junto con declaración juramentada ante notario en la que se declare la condición de cabeza de familia.
- Certificación del operador de la información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) respecto de la condición de nuevo empleo para quienes devenguen menos de 1.5 SMMLV.

Los contribuyentes que hayan hecho uso del beneficio de los descuentos tributarios y con el objeto de probar tanto la incorporación de los nuevos trabajadores a la empresa y a la base de cotizaciones y aportes, como también el incremento del número de trabajadores y del valor de la nómina, deberán conservar y poner a disposición de la Administración Tributaria para cuando esta lo exija, además de los documentos antes mencionados, los siguientes:

- Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a la Seguridad Social o del documento que haga sus veces, correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior al de solicitud del beneficio de los descuentos tributarios;
- Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a la Seguridad Social o del documento que haga sus veces, relativas a los pagos realizados desde la vinculación laboral que da lugar al beneficio y durante el respectivo año gravable, mediante la cual se prueben los pagos periódicos de los aportes parafiscales a descontar en el período gravable correspondiente.

ARTÍCULO 15. Deber de suministrar información por parte de las Cámaras de Comercio y el Ministerio de Salud y Protección Social a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

1- Por parte de las Cámaras de Comercio en relación con Nuevas Pequeñas Empresas o Pequeñas Empresas Preexistentes. Las Cámaras de Comercio conformarán el listado de las empresas inscritas en el registro mercantil que cumplan con los requisitos de activos totales y número de trabajadores que las identifica como pequeñas empresas, según se definen en el artículo segundo de la Ley 1429 de 2010 en concordancia con el artículo 1° del presente Decreto, e igualmente de las empresas que matriculadas al amparo de la Ley 1429 de 2010

se inscribieron o renovaron su matrícula mercantil antes del 31 de marzo de cada año. Las Cámaras de Comercio, a través de Confecámaras o de quien haga sus veces, enviarán la información contenida en el registro anterior a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en los términos y con las especificaciones técnicas que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2- Por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en relación con los contribuyentes solicitantes del beneficio de los descuentos tributarios por aportes parafiscales.

El Ministerio de Salud y Protección Social enviará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los términos y con las especificaciones técnicas que determine esa Dirección, la siguiente información:

Nombre o razón social del contribuyente, Nit, valor total de la base y de los aportes parafiscales a 31 de diciembre del respectivo año gravable y del inmediatamente anterior, el monto de la base y de los aportes parafiscales correspondientes a los nuevos trabajadores que pertenezcan al grupo de personas empleadas en las condiciones que la Ley 1429 de 2010 estableció para obtener el beneficio del descuento tributario de acuerdo con el artículo 11 del presente Decreto, apellidos y nombres e identificación de las personas vinculadas a la empresa bajo estas condiciones y demás datos que la DIAN determine y solicite mediante resolución.

Parágrafo. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de las facultades consagradas en los artículos 631, 631-3 y demás disposiciones del Estatuto Tributario para solicitar información.

ARTÍCULO 16. Apoyos económicos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional. Los ingresos correspondientes a los apoyos económicos no reembolsables que el Estado entregue como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1429 de 2010, no constituyen renta ni ganancia ocasional para efectos del impuesto a la renta y complementarios.

El anterior tratamiento tributario comprende los apoyos económicos no reembolsables que el Estado haya entregado como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa a partir del 1° de enero de 2010.

Únicamente para efectos de lo previsto en el presente artículo deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Capital Semilla. Es la cantidad de dinero que el Estado entrega a través del Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” de los recursos provenientes del Fondo Emprender, o por intermedio de la entidad que el Estado designe cuando provengan de los demás fondos públicos creados y destinados para cubrir, entre otros, la investigación, prueba y desarrollo de un concepto inicial de empresa; los costos de creación de empresa, compra de activos y capital de trabajo hasta alcanzar el punto de equilibrio, es decir, hasta el momento a partir del cual la empresa ya genera suficientes ingresos para cubrir sus costos y gastos.

Capital para el Fortalecimiento de la Empresa. Es la cantidad de dinero que el Estado entrega a través del Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” de los recursos provenientes del Fondo Emprender, o por intermedio de la entidad que el Estado designe cuando provengan de los demás fondos públicos creados y destinados a las empresas que ya generan suficientes ingresos para cubrir sus costos y gastos y que va dirigido, entre otros, a la compra de maquinaria y equipo, capital de trabajo, implementación de tecnologías y normas técnicas; diseño y mejoramiento de productos, procesos y servicios.

Las entidades encargadas de la entrega de los dineros relativos a los apoyos económicos no reembolsables que el Estado entregue, destinados para capital semilla para el emprendimiento y/o para capital para el fortalecimiento de la empresa, deberán certificar los montos de los dineros entregados a título de Capital Semilla o Capital para el Fortalecimiento de la Empresa, que esos montos corresponden única y exclusivamente a estos conceptos.

Estas mismas entidades están obligadas a informar a la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales al momento del giro, el monto, el o los beneficiarios y la entidad financiera a través de la cual se realiza la operación.

ARTÍCULO 17. Sanciones por el suministro de información falsa. Conforme con el artículo 49 de la Ley 1429 de 2010 y sin perjuicio de las acciones y sanciones a que haya lugar por improcedencia de los beneficios, quienes suministren información falsa con el propósito de obtener los beneficios previstos en los artículos 4°, 9°, 10, 11 y 13 de la Ley 1429 de 2010, deberán restituir los impuestos dejados de pagar por los beneficios solicitados de manera improcedente, para lo cual, la Administración Tributaria, de acuerdo con las disposiciones procedimentales consagradas en el Estatuto Tributario exigirá los impuestos dejados de pagar por efectos de la aplicación de la progresividad del pago del impuesto de renta y complementarios y de los descuentos tributarios obtenidos indebidamente, e impondrá la sanción correspondiente al doscientos por ciento (200%) del valor de tales beneficios a que se refiere el artículo 49 Ib., sin perjuicio de las denuncias ante las autoridades competentes para efectos de las sanciones penales a que haya lugar.

El reintegro consistirá en adicionar en la declaración del respectivo período fiscal, como mayor impuesto a pagar el monto del impuesto que con ocasión de la aplicación del beneficio improcedente dejó de pagar, junto con la sanción mencionada en el inciso anterior y deberá pagar además los intereses moratorios a que haya lugar en los términos y condiciones previstas en el Estatuto Tributario.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la facultad de investigación y revisión que tiene la Administración Tributaria en los demás aspectos de las declaraciones tributarias del contribuyente que solicito indebidamente los beneficios.

ARTÍCULO 18. Obligaciones formales y sustanciales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1429 de 2010, los contribuyentes a los que se refiere el artículo 1° de este decreto deben cumplir sus obligaciones relacionadas con la renovación de la matrícula mercantil, con las obligaciones de efectuar el pago de los aportes a salud y demás contribuciones de nómina y con la presentación de las declaraciones tributarias de orden nacional y territorial y de realizar los pagos de los valores a cargo, en los términos y condiciones previstos en el inciso 2° del artículo 9° del presente Decreto.

ARTÍCULO 19. Factura de Venta. Conforme con el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, quienes están en la obligación legal de facturar deben cumplir esa obligación expidiendo factura de venta o documento equivalente con el lleno de los requisitos y condiciones previstos en la Ley, sin perjuicio de lo establecido para las operaciones de los responsables del Impuesto sobre las Ventas pertenecientes al régimen simplificado.

Por tanto, a quienes estando en la obligación de facturar emitan documentos distintos a la factura de venta o documento equivalente tales como prefactura, cuenta de cobro, precuenta o similares, se les impondrá la sanción de cierre del establecimiento de comercio conforme con el artículo 652-1 del Estatuto citado y, además, serán objeto de revisión integral de su situación tributaria con fundamento en las facultades del artículo 684 Ib., en especial de la presunción de ingresos en ventas conforme con los artículos 756 y siguientes del Estatuto Tributario, y de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 20. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C., a los 26-12-2011

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN
Ministro de Hacienda y Crédito Público

MAURICIO SANTAMARÍA SALAMANCA
Ministro de Salud y Protección Social

RAFAEL PARDO RUEDA
Ministro del Trabajo

SERGIO DÍAZ GRANADOS
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

**ANEXO D. RESOLUCIÓN 11429 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011
INFORMACIÓN EXÓGENA**

DIAN

Resolución 11429

31-10-2011

Por la cual se establece para el año gravable 2011, el grupo de personas naturales, personas jurídicas, sociedades y asimiladas, y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario y el Decreto 1738 de 1998 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega. El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 6 numerales 12 y 22 del Decreto 4048 de 2008, en los artículos 631, 631-2, 631-3, 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario y lo señalado en el artículo 2 del Decreto 1738 de 1998

Resuelve

ARTICULO 1. Sujetos obligados a presentar información por el año gravable 2011.

b) Las personas jurídicas o sociedades de hecho, que sean beneficiarias de la progresividad en el pago en el impuesto sobre la renta a que se refiere el artículo 4 y el Parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010 y/o de los descuentos tributarios a que se refieren los artículos 9, 10, 11 y 13 Ibídem, independiente del monto de ingresos percibidos en el respectivo periodo gravable, están obligadas a suministrar información a que se refieren los literales b), c), d), e), f), g), h), i), y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario.

ANEXO E. FORMATO DE LA ENCUESTA

UNIVERSIDAD DEL VALLE – SEDE ZARZAL



Encuesta dirigida a empresas y personas naturales que se acogieron a los beneficios de la Ley 1429 de 2010.

Esta encuesta se realiza con el fin de evaluar el impacto socioeconómico en el municipio de La Unión Valle mediante la aplicación de la Ley 1429 de 2010.

Marcar con una X y dar respuesta según la pregunta.

1. ¿Cuánto tiempo lleva la empresa en funcionamiento aproximadamente?

- Cuatro meses ☐
- Ocho meses ☐
- Un año ☐
- Un año y cuatro meses ☐
- Un año y ocho meses ☐
- Dos años ☐

Si la respuesta es más de dos años, ¿cuántos? _____

2. ¿Cuántos empleados nuevos ha vinculado la empresa desde la fecha 29 de diciembre de 2010?

- De 1 a 5 ☐
- De 6 a 10 ☐
- De 11 a 15 ☐
- De 16 a 20 ☐
- Más de 21 ☐

3. Según su criterio, el impacto socioeconómico que tiene esta empresa en el municipio de La Unión Valle es:

- Alto ☐
- Medio ☐
- Bajo ☐

4. ¿Considera importante que se realicen estudios que analicen la incidencia que tienen las nuevas Leyes sobre el desarrollo económico y social del municipio?

- Si ☐
- No ☐

¿Por qué? _____

5. ¿Sobre qué tipo de impuestos, tasas o contribuciones es responsable la empresa?

- Renta y Complementarios ☐
- IVA ☐
- Industria y comercio ☐
- Parafiscales ☐
- Matricula mercantil ☐
- Otros ☐ ¿Cuál? _____

6. En los últimos años ¿cómo ha sido el apoyo del gobierno nacional en cuanto a incentivos para la generación y formalización de empleo?

- Bueno ☐
- Regular ☐
- Malo ☐

La Ley 1429 de 2010 tiene como objeto principal generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse. De acuerdo a esta Ley:

7. ¿Cuánto se ha ahorrado la empresa al aplicar la **progresividad del impuesto sobre la renta y complementarios** para el año gravable 2011? Art. 4º Ley 1429 de 2010.

- De \$0 a \$2.500.000 ☐
- De \$2.500.000 a \$5.000.000 ☐

- De \$5.000.000 a \$7.500.000 ☐
- De \$7.500.000 a \$10.000.000 ☐
- De \$10.000.000 en adelante ☐

8. ¿Cuánto se ha ahorrado la empresa con la **progresividad en el pago de los parafiscales y otras contribuciones de nómina? Art. 5º Ley 1429 de 2010.**

- De \$0 a \$2.500.000 ☐
- De \$2.500.000 a \$5.000.000 ☐
- De \$5.000.000 a \$7.500.000 ☐
- De \$7.500.000 a \$10.000.000 ☐
- De \$10.000.000 en adelante ☐

9. ¿Cuánto se ha ahorrado la empresa con la **progresividad en la matrícula mercantil y su renovación para el año gravable 2011 y 2012? Art. 7º Ley 1429 de 2010.**

- De \$0 a \$325.000 ☐
- De \$325.000 a \$650.000 ☐
- De \$650.000 a \$975.000 ☐
- De \$975.000 a \$1.300.000 ☐
- De \$1.300.000 en adelante ☐

10. ¿Cuántas personas se han contratado **menores de veintiocho (28) años para tomarse como descuento tributario en el Impuesto sobre la Renta y Complementarios los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina? Art. 9º Ley 1429 de 2010.**

- Número de personas contratadas _____
- No se tomó este descuento ☐

11. En el caso de que el ítem anterior se haya dado respuesta afirmativa ¿Que ahorro tributario ha generado la empresa por vincular personal menor a veintiocho (28) años equivalente en pesos?

- De \$0 a \$2.500.000 ☐
- De \$2.500.000 a \$5.000.000 ☐
- De \$5.000.000 a \$7.500.000 ☐
- De \$7.500.000 a \$10.000.000 ☐
- De \$10.000.000 en adelante ☐

12. ¿Cuántas personas se han contratado en situación de **desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad** para tomarse como descuento tributario en el Impuesto sobre la Renta y Complementarios los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina? Art. 10º Ley 1429 de 2010.

- Número de personas contratadas _____
- No se tomó este descuento ☐

13. En el caso de que el ítem anterior se haya dado respuesta afirmativa ¿Que ahorro tributario ha generado la empresa por vincular personal en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad equivalente en pesos?

- De \$0 a \$2.500.000 ☐
- De \$2.500.000 a \$5.000.000 ☐
- De \$5.000.000 a \$7.500.000 ☐
- De \$7.500.000 a \$10.000.000 ☐
- De \$10.000.000 en adelante ☐

14. ¿Cuántas **mujeres se han contratado que sean mayores de cuarenta (40) años**, que al momento del inicio del contrato de trabajo y que durante los últimos doce (12) meses hayan estado ningún tipo de vinculación laboral para tomarse como descuento tributario en el Impuesto sobre la Renta y Complementarios los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina? Art. 11º Ley 1429 de 2010.

- Número de personas contratadas _____
- No se tomó este descuento ☐

15. En el caso de que el ítem anterior se haya dado respuesta afirmativa ¿Que ahorro tributario ha generado la empresa por vincular mujeres se han contratado que sean mayores de cuarenta (40) años equivalente en pesos?

- De \$0 a \$2.500.000 ☐
- De \$2.500.000 a \$5.000.000 ☐
- De \$5.000.000 a \$7.500.000 ☐
- De \$7.500.000 a \$10.000.000 ☐
- De \$10.000.000 en adelante ☐

16. ¿Cuántas **personas nuevas** se han contratado que devenguen menos de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes para tomarse como descuento tributario en el Impuesto sobre la Renta y Complementarios los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina? Entiéndase nuevos empleados aquellas personas que aparezcan por primera vez en la base de datos de la

Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). Art. 13º Ley 1429 de 2010, Parágrafo 1º.

- Número de personas contratadas _____
- No se tomó este descuento ☐

17. En el caso de que el ítem anterior se haya dado respuesta afirmativa ¿Que ahorro tributario ha generado la empresa por vincular nuevos empleados que aparezcan por primera vez en la base de datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) equivalente en pesos?

- De \$0 a \$2.500.000 ☐
- De \$2.500.000 a \$5.000.000 ☐
- De \$5.000.000 a \$7.500.000 ☐
- De \$7.500.000 a \$10.000.000 ☐
- De \$10.000.000 en adelante ☐

ANEXO F. LISTADO EMPRESARIAL CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO

Nº	NOMBRE	NUM-ID	FEC-MATRICUL	DIR-COMERCIAL	NOM-MUNIP-	NUM-TEL	DESC-ACTIVIDAD-ECON	TOTAL-ACTIVOS
1	FRUTAS TROPICALES LA FORTUNA S.A.S.	900481661-6	20111129	CL 15 # 13-59 PISO 2	LA UNION	3146328518	DESARROLLO Y EXPLOTACION DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA, PECUARIA, FORES	321.420.000
2	INSUAGRO DEL NORTE S.A.S.	900412029-6	20110207	CL 14 # 10-69	LA UNION	2293985	COMERCIALIZACION DE MERCANCIAS EN GENERAL TALES COMO INSECTICIDAS	202.997.363
3	DESMONTADORA KAMERUN S.A.S.	900437866-2	20110524	CRR CORCEGA	LA UNION	2112637	ACTIVIDADES DE SERVICIOS, AGRICOLAS Y GANADEROS	200.000.000
4	AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX S.A.S.	900486794-1	20111228	CL 19 # 14-48	LA UNION	2292607	COMERCIALIZACION, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CULTIVO	158.807.720
5	INVERSIONES SAYMAR S.A.S.	900442884-5	20110614	CR 14 # 13-22	LA UNION	3108206946	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, DAR, GRAVAR, ENAJENAR TODAS LAS	153.938.200
6	MARSAN COMUNICACIONES S.A.S.	900470417-8	20111013	CL 14 # 13-12	LA UNION	3118985988	COMERCIALIZACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES	100.000.000
7	SOCIEDAD UNIFRUIT DEL VALLE S.A.S.	900434346-0	20110510	CR 2 # 3-40 SAN LUIS	LA UNION	3136853370	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS AGRICOLAS.	63.746.384
8	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRUTAS Y PULPAS ICTUS SAS	900555043-3	20120917	CR 16 # 11-29	LA UNION	3116017710	EFFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y PARTICULARMENTE ORIENTADO	60.000.000
9	AGROPECUARIA TORRES DEL VALLE S.A.S.	900436054-4	20110517	CL 13 # 11-73	LA UNION	2292348-3166254701	PRODUCCION AGRICOLA NCP EN UNIDADES ESPECIALIZADAS.	60.000.000
10	LIN HUIJUAN		20110112	KM 1 VIA LA VICTORIA LA	LA UNION	3163052499	RESTAURANTE BAR, VENTA DE COMIDA CHINA, DE MAR E INTERNACIONAL	58.000.000
11	PIEDRAHITA AVILA LUISA FERNANDA	1144027518	20120420	CR 15 # 16-57	LA UNION	2292919	ALMACEN Y COMPRAVENTA CON PACTO DE RETROVENTA.	42.500.000
12	AGROMIX DEL NORTE S.A.S.	900539592-8	20120723	CR 15 # 13-06	LA UNION	2292348	DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS FITOSANIT	30.000.000
13	MARIN TOBON GUSTAVO HERNAN	6355639	20110217	CR 15 # 10-80	LA UNION	3166923027	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS	29.298.193
14	GARCIA CARVAJAL GERARDO	6357165	20110113	CR 15 # 14-27	LA UNION	3103893147	ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO PROFESIONALES E ILUMINACION DE TARI	27.800.000
15	CARO CASTAÑEDA DIEGO ALEXANDER	16552115	20111201	CL 17 # 16-06	LA UNION	3148507635	VENTA E INSTALACION DE ARTICULOS DE LUJO PARA CARROS	25.000.000
16	INGENIERIAS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.S.	900491348-8	20120119	KM 1 VIA LA VICTORIA	LA UNION	2292575-3108929544	CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL. ACTIVIDADES DE	20.000.000
17	COMERCIALIZADORA FRUTCAL S.A.S.		20120113	CR 17 # 17-8	LA UNION	3113749820	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN TODAS SUS ETAPAS, FORM	20.000.000
18	MEGAFRUTAS DEL VALLE S.A.S.	900489920-5	20120113	CR 13 # 11-35	LA UNION	3206872553	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y VERDURAS.	20.000.000

19	MARTINEZ GIRALDO MARTHA LUCIA	29614296	20120430	CL 15 # 14-76	LA UNION	3206430922	DISCOTEKA Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA CONSUMO DENTRO	19.000.000
20	PALOMINO ZUÑIGA DIANA MARCELA	1112619195	20120110	CL 12 # 10-56	LA UNION	3116225841	ASESORIAS Y CONSULTORIAS GENERALES EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	17.200.000
21	COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE FRUTAS EL TRIUNFO S.A.S.	900535408-2	20120705	CL 13 # 20-15	LA UNION	3148301819	OFRECER PRODUCTOS Y SERVICIOS EN ASESORIA Y DISTRIBUCION, PRODUCC	15.000.000
22	LONDOÑO OSPINA DIEGO ALBERTO	76312903	20120223	CL 16 # 12-52	LA UNION	3104624804	COMERCIALIZACION DE FRUTAS	15.000.000
23	LOPEZ SERNA SIGIFREDO	6357045	20110601	CL 13 # 18-34	LA UNION	3103901588	COMERCIALIZACION DE GANADO	15.000.000
24	MENDOZA SANCHEZ MARILYN ROUSE	1110484405	20110428	CR 12 # 14-63	LA UNION	2292505-3122113010	SERVICIO DE PIZZERIA Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA	15.000.000
25	CERVANTES MUÑOZ NORBERTO	94273578	20110401	CR 13 # 11-39	LA UNION	3128787359	COMERCIALIZACION DE FRUTAS	15.000.000
26	MONCADA MAHECHA JACKELINE	29314242	20120418	CL 18A # 15-31	LA UNION	3144599598	SERVICIO DE BAR Y CANTINA.	10.200.000
27	VALENCIA TIQUE CAROLINA	1112620132	20110302	CR 15 # 16-46	LA UNION	3218594236	VENTA DE REPUESTOS PARA ESTUFAS, LICUADORAS VENTA DE TARROS PLAS	10.200.000
28	NEW CELL CENTER S.A.S.	900157676-8	20110728	CL 12 # 10-58	LA UNION	2292293-3174137562	ACTIVACION DE PLANES DE TEEFONIA CELULAR, LA COMERCIALIZACION DE	10.100.000
29	BUENO LOPEZ JOSE CARLOS	16537200	20110228	CR 17 # 14-71	LA UNION	2292206-3006140074	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO,PREDICTIVO,CORRECTIVO,LA	10.100.000
30	ARISTIZABAL AVILA IVAN MAURICIO	14638910	20120906	CL 15 # 13-59 PISO 2	LA UNION	2293074	DESPULPADORA DE FRUTA	10.000.000
31	RAMIREZ RESTREPO JORGE ELIECER	6357784	20120815	CL 13 # 16-05	LA UNION	2292469	COMERCIALIZACION DE VIVERES, TEXTILES, ELECTRODOMESTICOS	10.000.000
32	GARCIA VELEZ ALBERTO	1112622081	20120322	CR 11 # 16-83	LA UNION	3173717040	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION	10.000.000
33	CASTAÑO IVAN ALEXANDER	94276014	20110518	CL 14 # 3-70	LA UNION	3117938478	PARRILLA BAR	10.000.000
34	RIVERA SEGURA JOHN ALEXANDER	1112618649	20120726	CORR SAN LUIS CL 5 CA 2	LA UNION	3207060637	COMERCIALIZACION DE FRUTAS.	9.600.000
35	LOPEZ PATIÑO MIGUEL	6482449	20120716	CL 14 # 18-02	LA UNION	3217234132	TODO LO RELACIONADO CON PINTURA ENVEJECIDA Y MARQUETERIA	9.600.000
36	MARTINEZ MORALES YOHAN ANDRES	94276406	20120709	CL 12 # 21-63	LA UNION	3116265339	COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y VERDURAS	9.600.000
37	MARTINEZ MORALES MAURICIO ALEXANDER	94275099	20120709	CL 12 # 21-63	LA UNION	3217960924	COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y VERDURAS	9.600.000
38	VALENCIA TRIANA CRISTHIAN ANDRES	1112774444	20110427	CL 21 # 18-20	LA UNION	3147838192	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METALICOS	9.100.000
39	PAREDES RENDON RAUL ADRIAM	16802956	20111122	CL 19 # 15B-18	LA UNION	3173997598	COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE MATERIAS PRIMAS E	9.050.000

40	MARIN LOPEZ JULIAN ANDRES	1116435398	20120904	CR 12 # 11-20	LA UNION	3168132663	DISTRIBUCION DE ACCESORIOS PARA COMPUTADOR	9.000.000
41	ORDOÑEZ RESTREPO EULALIA DEL SOCORRO	66752380	20120613	CL 16 # 17-14	LA UNION	3136421939	COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y VERDURAS	9.000.000
42	GOMEZ CAMPO JOSE ALQUIDIO	79439902	20120327	CR 10 # 15-22	LA UNION	3163652934	COMPRA Y VENTA DE EMPAQUES PARA FRUTAS	9.000.000
43	OSPINA ARISTIZABAL GLADYS	29614247	20120323	CR 10 # 15-28	LA UNION	2296226	COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y VERDURAS	9.000.000
44	USAQUEN AGUIRRE FREDY ANDRES	80141722	20120105	CR 14 # 12-49	LA UNION	3132612848	CONSULTORIAS Y ASESORIAS EN ADMINISTRACION PUBLICA Y EL SECTOR	8.125.200
45	VALENCIA MARULANDA ANA BEIBA	66750325	20120717	CL 15 # 21-82 P2	LA UNION	3147980433	VENTA DE VIVERES Y ABARROTES	8.000.000
46	CASTAÑEDA PANIAGUA MONICA ANDREA	1112618176	20120604	TV 13 # 11-01	LA UNION	3105456958	VENTA DE EMPAQUES DE MADERA	8.000.000
47	PRADO MILLAN JHON NELSON	1114210035	20120413	CL 16 # 16-37	LA UNION	3016015381	COMERCIALIZACION DE FRUTAS	8.000.000
48	LONDOÑO PINO MARIA MARLENY	29614786	20110801	CL 13 CR 14 ESQ	LA UNION	2293268	VENTA DE VERDURAS, POLLO CRUDO, HUEVOS, LACTEOS Y CARNES FRIAS	7.700.000
49	GARCIA POSSO ANA LUISA	38730275	20120110	URB EL AMPARO MZ F CA 3	LA UNION	3177550167	ASESORIAS GENERALES EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	7.025.000
50	MARULANDA GARCIA MONICA MARCELA	1112620627	20120904	CL 15 # 18-28	LA UNION	3116331238	SERVICIO DE RESTAURANTE	7.000.000
51	DORADO FUENTES ONER DANIEL	80223701	20120216	CR 11 # 14-12	LA UNION	3105404237	TRATAMIENTOS MEDICOS Y ESTETICOS	7.000.000
52	ROJAS NARANJO DAVID FELIPE	1115420067	20120307	CR 15 # 18-38 BRR POPULAR	LA UNION	2292259	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y	6.901.000
53	RENGIFO TAMAYO CESAR EDUARDO	80853263	20120216	CL 14 # 12-65	LA UNION	3164821270	PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTROS EN LOS SECTORES	6.800.000
54	LOPEZ CASTAÑO SANDRA MILENA	1113784355	20120130	CR 14A # 22-43 CA 1	LA UNION	3205347364	VENTA DE PAPELERIA Y SUMINISTROS DE PAPELERIA	6.800.000
55	VELEZ VARELA MARTHA LUCY	29598579	20110527	CR 14 # 14-24	LA UNION	2293279	VENTA DE LICOR	6.500.000
56	CORRALES AGUDELO LEYDI VIVIANA	31096735	20110325	CL 15 # 15-53	LA UNION	3122596840	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS	6.100.000
57	VEGA MARIA RUBIELA	29612250	20120605	CR 14 # 13-22	LA UNION	2293885	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS	6.000.000
58	FRUTALES DEL VALLE S.A.S.	900424969-6	20110331	CR 12 # 12-27	LA UNION	2299197-3218302078	REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL AGRICOLA	6.000.000
59	MONCADA GUTIERREZ JOHN JAIRO	16771044	20110317	CR 14 # 15-37	LA UNION	2296961	SERVICIOS DE INTERNET Y CABINAS TELEFONICAS	5.600.000
60	MARTINEZ PERALTA MARIA LIGIA	40276256	20110208	CR 15 # 16-81	LA UNION	2292344-3128091639	MISCELANEAS	5.600.000

61	ROJAS NARANJO JONATHAN AUGUSTO	16804399	20120307	CL 14 CR 14 ESQ	LA UNION	2292092	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDICINALES Y ODONTOL	5.550.000
62	EXPLOTACIONES AVICOLAS DEL MEDITERRANEO S.A.S.	900420209-9	20110311	CL 23 # 23-01	LA UNION	2296562-3116036081	CRIA ESPECIALIZADA DE GANADO PORCINO, AVES DE CORRAL, ACUICULTURA	5.500.000
63	VILLA HERNANDEZ JOSE FERNANDO	10098345	20120713	CR 15 # 16-62	LA UNION	2292419	VENTA DE MEDICAMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	5.200.000
64	MORENO ACEVEDO CONRADO	2582642	20110609	CR 13A # 8-03	LA UNION	2296885-3137276216	TRANSPORTE DE CARGA COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y	5.100.000
65	PEREZ CARDONA JOSE NORBERTO	94274593	20110209	CL 21 CR 23 ESQ	LA UNION	2292534-3136527605	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS	5.100.000
66	VELEZ HENAO LINA MARIA	38889739	20110826	CL 16 # 15-34	LA UNION	3105180286	DISEÑO, CONFECCION Y VENTA DE ROPA UNISEX VENTA DE INSUMOS PARA LA	5.050.000
67	GUTIERREZ IMPATA ANDRES FELIPE	1088278457	20120831	CR 12 # 13-47	LA UNION	2293280	COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y VERDURAS	5.000.000
68	FORONDA RAMIREZ JOHN JAIRO	94274285	20120813	CL 14 # 4-34	LA UNION	2292589-3165792110	TRANSPORTE POR CARRETERA DE FRUTAS	5.000.000
69	MORALES GOMEZ JAVIER	94265809	20120127	CR 20 # 16-50 P 01	LA UNION	3104260151	COMERCIALIZACION DE FRUTAS	5.000.000
70	GONZALEZ AYALA ANA JULIA	29617199	20120111	CORR SAN LUIS EL PAPAYAL	LA UNION	2293493	SERVICIO DE ALOJAMIENTO	5.000.000
71	SOTO BUSTAMANTE CLAUDIA MARCELA	29775675	20110719	CL 14 # 15-13	LA UNION	3182933614	COMERCIALIZADORA DE FRUTAS, VERDURAS, VIVERES, LACTEOS, CARNES FRIAS	5.000.000
72	BELTRAN CARDONA JOHN EDUART	94274776	20111104	CR 12 # 20-04 BRR LAS BRISAS	LA UNION	3116308608	AGRICULTOR	4.900.000
73	MARIN VELEZ JULIANA MARCELA	1112618486	20110124	CL 19 # 11-70	LA UNION	2296789-3167512955	COMPRA Y VENTA DE GRANOS, ABARROTES Y VERDURAS EN GENERAL	4.500.000
74	RIVERA FRANCO LUCERO	66681128	20111025	CR 16 # 16-24	LA UNION	2296446-3156745108	SERVICIO DE PARQUEADERO Y LAVADERO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	4.200.000
75	GOMEZ RESTREPO NELSON	6482884	20111021	CL 22 # 20-113	LA UNION	3148693092	PRODUCIR Y COMERCIALIZAR INSUMOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS PARA EL CON	4.100.000
76	TIRADO DIAZ NELSON JAVIER	79489381	20110317	CL 14 # 11-28	LA UNION	3217787194	VENTA DE LICORES Y DULCES EN GENERAL.	4.100.000
77	CASANOVA LEITON YOLANDA ZENEIDA	27455803	20120921	VD SAN JUANITO CORR EL LINDERO	LA UNION	3122721730	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE UVAS	4.000.000
78	GALLON GIRALDO MARIA DEL SOCORRO	52515481	20120810	CL 15 # 15-65	LA UNION	3137329217	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS	4.000.000
79	ECODEVICES S.A.S.	900532344-6	20120619	URB EL AMPARO MZ 1 CA 11	LA UNION	3168629446	REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA,	4.000.000
80	LOPEZ FRANCO JORGE IVAN	94275077	20120418	CL 5 # 3A-17	LA UNION	3213948299	COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y VERDURAS	4.000.000